



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - Nº 57

Bogotá, D. C., lunes, 26 de enero de 2026

EDICIÓN DE 43 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.secretariasenado.gov.co

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA NÚMERO 10 DE
2025

(septiembre 29)

2:00 p. m.

Tema: Proyecto de Ley número 153 de 2025
Cámara, por medio de la cual se establecen disposiciones en materia de derechos humanos a las empresas, se garantizan mecanismos de acceso a la justicia y reparación integral, y se dictan otras disposiciones.

Preside la audiencia pública el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz.

Presidente:

Bueno, muy buenas tardes. Un saludo para todas y todos los que están presentes en esta Audiencia, los que están viendo por redes sociales, por el Canal del Congreso, los que están conectados virtualmente. Señora Secretaria, leer el orden del día, por favor.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Muy buenas tardes para todos, siendo las 2:36 de la tarde procedo con la lectura del orden del día, para esta audiencia pública.

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2025-2026

AUDIENCIA PÚBLICA

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Lunes veintinueve (29) de septiembre de 2025

2:00 p. m.

I

Lectura de Resolución número 10 de 2025

(Septiembre 22)

II

Audiencia pública

1. **Proyecto de Ley número 153 de 2025**
Cámara, por medio de la cual se establecen disposiciones en materia de derechos humanos a las empresas, se garantizan mecanismos de acceso a la justicia y reparación integral, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Alirio Uribe Muñoz, Etna Tamara Argote Calderón, Heráclito Landínez Suárez, Norman David Bañol Álvarez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Erick Adrián Velasco Burbano, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Gabriel Becerra Yáñez, Pedro José Suárez Vacca, Jorge Hernán Bastidas Rosero, James Hermenegildo Mosquera Torres, Dorina Hernández Palomino, Jorge Andrés Cancimance López, Luis Alberto Albán Urbano, Karen Astrith Manrique Olarte, María José Pizarro Rodríguez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Ermes Evelio Pete Vivas, Mary Anne Andrea Perdomo,

Gabriel Ernesto Parrado Durán, Karyme Adrana Cotes Martínez, David Alejandro Toro Ramírez. Los honorables Senadores Robert Daza Guevara, Sandra Ramírez Lobo, Julio César Estrada Cordero, Carlos Alberto Benavides Mora, Iván Cepeda Castro.

Ponente: honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz*.

proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1295 de 2025.

Proposición número 14 aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz*.

Formulario para inscripción: <https://forms.gle/Mi9oLtcuzUCRFS8C9>.

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Gabriel Becerra Yáñez.

El Vicepresidente,

Orlando Castillo Advíncula.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el orden del día, señor Presidente.

Presidente:

Bueno, conforme a la lectura que se ha hecho, iniciamos entonces con la audiencia pública del **Proyecto de Ley número 153 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se establecen disposiciones en materia de derechos humanos a las empresas, se garantizan mecanismos de acceso a la justicia y reparación integral, y se dictan otras disposiciones.

Quisiera primero que todo, dar un saludo aquí al Representante Álvaro Rueda del Partido Liberal, también de esta Comisión Primera Constitucional. Agradecer a la Mesa Directiva y a todo el apoyo aquí de la Cámara, agradecer la presencia de las diferentes autoridades del Gobierno nacional, también a la Defensoría del Pueblo, a las organizaciones nacionales e internacionales, que van a intervenir acá y que han estado en la campaña del tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos. A los que van a presentar aquí algunos casos, a las organizaciones y a las empresas que se inscribieron para participar en esta Audiencia, también a las ONG. Como también, a los diferentes académicos que vamos a escuchar.

Vamos a ser un poco estrictos con el tiempo, porque ha sido demasiado exitosa la convocatoria de la audiencia y tenemos una multitud de intervenciones, que queremos escuchar. Igual, recibimos documentos escritos, propuestas que ustedes quieran hacer, porque el objetivo de estas audiencias como lo sabe aquí mi colega Álvaro Rueda, es escuchar a la ciudadanía, escuchar a las

autoridades, escuchar a los sectores que tienen que decir, en estos temas. Y por eso, decirles que este proyecto de ley, contó con veintiocho Congresistas que lo firmaron, no solamente de mi partido, el Pacto Histórico, sino también de la Citrep, del Partido de la U, del Partido Liberal, del Partido Comunes y esperamos, pues que las diferentes bancadas nos apoyen en este proyecto.

Dar la bienvenida como lo he dicho, a todas y a todos ustedes y que la iniciativa lo que busca, es unos principios jurídicos de debida diligencia, de prevención de impactos, de transparencia y el respeto por las comunidades. Este proyecto, no pretende colocar cargas desproporcionadas, ni desincentivar la inversión. Por el contrario, lo que busca es un marco claro, moderno, predecible que fortalezca la seguridad jurídica de las empresas y que proteja, la legitimidad de sus operaciones y que también, genere condiciones de igualdad en su competitividad. Está alineado con las tendencias globales, que se entiende por sostenibilidad empresarial, se está llevando hace más de 10 años en Naciones Unidas, un debate sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre empresas y derechos humanos, que ha sido impulsado por Francia, Alemania, Brasil, Argentina y que la Unión Europea, también ha venido haciendo avances en estos marcos legislativos. Responde entonces, este proyecto a esa tendencia global, a tratar de armonizar disposiciones nacionales con el tratado vinculante.

También para el caso colombiano, hay recomendaciones internacionales en estos temas la Corte Internacional de Justicia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, la Relatoría Redesca de la Comisión Interamericana, el relator ha estado por acá también en esos temas. Este proyecto entonces, nos puede poner como líderes regionales en la adopción de una legislación, que proteja los derechos sin frenar el desarrollo, ni la inversión. Ahí se establecen una serie de obligaciones, bajo la premisa universal y fundamental de respetar los derechos humanos y a partir de esas obligaciones concretas, lograr la prevención y medidas razonables y anticipadas y adecuadas, para evitar violación de derechos humanos, no solamente por las empresas mismas, sino por la cadena de valor de estas empresas.

Este proyecto, también trata de reforzar la transparencia, mantener actualizada la información sobre las empresas o sobre su estructura organizativa. Bueno, todos los temas de acceso a información, también incluye la obligación de garantizar transparencia en el uso de los sistemas de inteligencia artificial, algoritmos y datos recolectados. Este proyecto, tiene unas provisiones claras hacia las empresas, deben abstenerse de causar, facilitar o beneficiarse de violaciones de derechos humanos, no voy a traer aquí casos ni nombres de empresas, ni nada. Pero, tenemos un informe de la Comisión de la Verdad y tenemos miles de compulsas de copias de Justicia y Paz y de otras instituciones judiciales,

que tienen que ver con esto. Incluye problemas de trabajo infantil forzado, discriminación, vínculos con actores armados, desalojos sin debido consentimiento, daños significativos y de lo que se trata, es de proteger las comunidades, proteger el medio ambiente, proteger a quienes defienden los derechos humanos. Y se refuerza ese respeto, por los defensores y por las comunidades, para garantizar la seguridad en las actividades que ellos realizan.

Estas disposiciones, son una reafirmación que ya está consagrada en la Constitución Política y en los tratados internacionales, en la Convención Americana. También, la ley trae unas obligaciones o responsabilidades para los Estados, derivadas también del derecho internacional, garantía de respeto, de protección y cumplimiento de los derechos humanos, en los contextos empresariales, medidas legislativas, administrativas, judiciales, preventivas. El Gobierno nacional, está a aportas de publicar un proyecto de decreto, que tiene que ver también con estos temas de protección de derechos humanos, en el contexto empresarial. El proyecto de ley, crea una Comisión Intersectorial sobre Empresas y Derechos Humanos donde van a estar, los Ministerios entidades claves como la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Tierras, la ANLA, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia de Sociedades, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría, Consejería Presidencial para Derechos Humanos con participación, también de organizaciones sociales. Por supuesto, del sector empresarial y de comunidades étnicas, sectores sindicales y la Academia. Con todos estos actores de una u otra manera, hemos tenido interlocución para este proyecto de ley.

Esta Comisión, es una instancia permanente de articulación para coordinar, formular e implementar y hacer seguimiento, a lo que sería una política pública en materia de empresas y derechos humanos. Habría un plan de acción, que tendría que diseñarse, unos indicadores y demás. Y se establece también, un capítulo de responsabilidad para que en caso de que una empresa, no cumpla con los derechos humanos o haya sido permisiva con estos hechos, pues hayan mecanismos para las víctimas, para que puedan hacer valer sus derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y es importante también, entender que esta responsabilidad se extiende a representantes legales, a miembros de junta directiva, revisores fiscales, auditores, socios, dependiendo el tipo de caso y el hecho en que constituya la violación.

También, se establece responsabilidad solidaria entre las empresas principales y las subordinadas, controladas, subcontratistas, filiales, para que haya una mayor capacidad de control también, porque muchas empresas alegan que los hechos se han presentado, no de manera directa por ellas, o no querida por ellas, sino por personas que han actuado de alguna manera bajo su representación. Se establece entonces, como propósito general el respeto a los derechos humanos y que no pueda ser un tema,

solamente frente a las empresas, sino también frente a las matrices. Se establecen garantías procesales, para que haya un mayor equilibrio en esa asimetría, que se ha venido denunciando en Naciones Unidas entre los recursos que puede tener una empresa, sobre todo, si es una empresa multinacional y los recursos que puede tener una comunidad para hacer valer sus derechos cuando han sido privadas de agua, o ha habido contaminaciones, que impactan.

Los desafíos son complejos, por eso este proyecto propone obligaciones adaptadas al contexto de cada empresa, reconocemos, valoramos y apoyamos el valor y el papel estratégico del sector privado, en el desarrollo nacional. Y por eso, sabemos que la mayoría de las empresas en Colombia, jamás han tenido problemas de derechos humanos. Las que las han tenido, pues ha sido de conocimiento público y esto se ha ventilado también en estrados judiciales, nacionales e internacionales. Y creemos que entonces, este proyecto contribuye a que no se repitan esos hechos.

Yo quisiera, ah, bueno, vamos a leer la resolución que convoca la audiencia. Le voy a dar también la palabra al doctor Álvaro Rueda, Representante del Partido Liberal, para que nos dé un saludo y seguimos con la agenda de la audiencia.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente. Primer punto, lectura de la Resolución número 10 de 22 de 2025 por la cual se convoca audiencia pública.

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 DE 2025

(septiembre 22)

por la cual se convoca a audiencia pública

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes,

CONSIDERANDO:

Que la ley 5ª de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar audiencias públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley.

Que mediante Proposición número 14 aprobada en la Sesión de Comisión del miércoles 17 de septiembre de 2025, suscrita por el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz, Ponente Único, del **Proyecto de Ley número 153 de 2025 Cámara**, *por medio de la cual se establecen disposiciones en materia de derechos humanos a las empresas, se garantizan mecanismos de acceso a la justicia y reparación integral, y se dictan otras disposiciones*, ha solicitado la realización de audiencia pública.

Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el proyecto de ley antes citado.

Que el artículo 230 de la ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las audiencias

públicas ha manifestado: “(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la Célula Legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a audiencia pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Ley número 153 de 2025 Cámara**, *por medio de la cual se establecen disposiciones en materia de derechos humanos a las empresas, se garantizan mecanismos de acceso a la justicia y reparación integral, y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 2º. La audiencia pública se realizará el lunes 29 de septiembre de 2025, a las 2:00 p. m., en el salón de sesiones “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”, de esta Célula Legislativa.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la audiencia pública, podrán realizarlas hasta el viernes 26 de septiembre de 2025 a las 4:00 p. m., diligenciando el formulario correspondiente.

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz, ponente único del proyecto de ley, la dirección de la audiencia pública, quienes de acuerdo con la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5º. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de septiembre de 2025.

El Presidente,

Gabriel Becerra Yáñez.

El Vicepresidente,

Orlando Castillo Advíncula.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

Conforme al artículo 5º, señor Presidente y asistentes a esta audiencia pública, quiero manifestarles que hemos dado este cumplimiento al artículo 5º de la misma, para que la convocatoria a la audiencia, hubiese sido de conocimiento general.

Es por eso, que hay inscritos para participar en esta audiencia, dieciocho personas.

Esta audiencia pública, como usted lo ha solicitado doctor Alirio, es una audiencia mixta donde se pueden conectar algunas personas, si así lo desean participar. Hay inscritos, dieciocho personas. En el recinto, hay siete y en plataforma tres. Invitados, fueron veintiocho invitados, hay aquí en el recinto nueve y tres en plataforma. Así que señor Presidente, con esta información puede usted dar inicio formal a la misma.

Presidente:

Gracias, doctora Amparo. Declaramos instalada la audiencia pública y le doy la palabra, al Representante Álvaro Rueda, quien agradezco nos esté acompañando en este debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias, señor Presidente. Un cordial saludo para usted, para toda la Mesa Directiva, por supuesto a los asistentes a este espacio, que se encasilla dentro de la democracia participativa que caracteriza a nuestro sistema político colombiano. Sin la participación efectiva de las diferentes organizaciones, de los diferentes sectores, que se van a ver involucrados con este proyecto de ley, pues nosotros como legisladores, también quedaríamos sobre la cuerda floja y quedaríamos sin herramientas, para ponderar que estos postulados que se han presentado a la Comisión Primera, pues tenga un asidero válido para el ordenamiento jurídico colombiano. Y por eso debo resaltar, doctor Alirio su vocación siempre de escucha a cada uno de los sectores, indistintamente de las afinidades políticas, ideológicas y filosóficas que se presenten.

Este proyecto ha llamado la atención mía y de mi equipo de trabajo porque básicamente lo que se pretende, como usted bien lo anticipaba doctor Alirio, es establecer o proponer un marco normativo, en materia de los derechos humanos para las empresas en Colombia. Y si bien es cierto, se incorporan avances significativos frente a los regímenes de responsabilidad, aplicables a las empresas, pues también dota herramientas sustanciales y procesales a nuestro sistema normativo, para hacer posible una imputación de responsabilidad efectiva por acción, por omisión, por beneficio o control. Por supuesto, que enciende las alarmas también de pronto para el sector empresarial, pero creo que debemos aprovechar estos espacios para lograr grandes consensos, para que de aquí podamos presentar proposiciones que enriquezcan este proyecto de ley, y por supuesto, podamos sacar adelante una norma favorable para todos los sectores.

De mi parte, junto con mi equipo de trabajo, estaremos muy atentos tomando nota para hacer nuestros aportes en la discusión de este proyecto de ley, en la Comisión Primera. Así que, muchísimas gracias nuevamente doctora Alirio y creo que lo más

importante, es escuchar a quienes han asistido y se encuentran inscritos.

Presidente:

Muchas gracias, Representante Álvaro Rueda por su presencia y sabemos que todos los colegas de la Comisión van a estar muy activos en el debate de esta iniciativa legislativa. Y que precisamente de lo que se trata es, a partir de la audiencia pública, escuchar a los diferentes actores y actoras, que nos van a hacer observaciones sobre este proyecto de ley.

Iniciamos entonces con las intervenciones por parte del Gobierno nacional, esta Yesid Andrés Serrano Alarcón, Director encargado de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por acá, doctor, bienvenido, tiene cinco minutos, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Yesid Andrés Serrano Alarcón, Director encargado de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Buenas tardes, honorable Representante Aliro Uribe Muñoz, honorable Representante Álvaro Rueda, señora Consejera Presidencial Lourdes Castro, honorables Representantes de las entidades del Gobierno nacional, de la Defensoría, representantes de la organización de la sociedad civil, La Academia y partes interesadas. Permítame transmitir el agradecimiento del Viceministro de Asuntos Multilaterales, Mauricio Jaramillo Jassir, por la invitación a esta audiencia pública sobre el proyecto de ley, *por medio de la cual se establecen disposiciones en materia de derechos humanos a las empresas, se garantizan mecanismos de acceso a la justicia y reparación integral, y se dictan otras disposiciones.*

En el marco de las competencias asignadas, al Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario coordina interinstitucionalmente la definición de los elementos técnicos y jurídicos y conceptuales, necesarios para la formulación y ejecución de la política exterior de Colombia, en materia de derechos humanos. El Ministerio de Relaciones Exteriores, considera prioritario el establecimiento de normas jurídicamente vinculantes sobre empresas y derechos humanos, en el ámbito internacional. Y para ello, continúa realizando encuentros interinstitucionales, multisectoriales y con organizaciones de la sociedad civil, con el fin de definir los elementos técnicos, jurídicos y políticos, que conforman la posición nacional frente a las futuras sesiones y consultas respecto del instrumento jurídicamente vinculante, sobre empresas y derechos humanos en las Naciones Unidas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, reitera igualmente su firme compromiso con la agenda nacional en esta materia, tanto en lo relacionado con la política pública, como en las iniciativas legislativas. Reconocemos, que los procesos legislativos de

política pública y de regulación internacional, aunque distintos no son aislados. Por el contrario, pueden retroalimentarse y construirse de manera conjunta para lograr una armonización normativa, que sea complementaria y coherente. Entendemos que la agenda nacional, ofrece mayor margen de actuación y discrecionalidad, mientras que en el ámbito internacional se requiere negociación con múltiples Estados, que pueden tener posiciones más reservadas y visiones diferentes respecto del tratado. No obstante, el objetivo de nuestra postura es, avanzar más allá de un marco meramente voluntario hacia obligaciones jurídicamente vinculantes, que garantizan el respeto y la prevención de abusos a los derechos humanos. Esto no impide, que la regulación nacional sea más ambiciosa, más estricta y garantista, permitiendo proyectar internacionalmente los logros alcanzados a nivel interno.

En tal sentido, apoyamos la iniciativa de proyecto de ley y resaltamos elementos de especial relevancia como son, entre otros, su propósito de promover el acceso efectivo a la justicia, la reparación integral y la prevención de abusos. La importancia, de aplicar estas normas a empresas transnacionales, incluyendo sus cadenas de valor y relaciones comerciales indirectas. Los principios rectores, como la primacía de los derechos humanos sobre los intereses económicos, el enfoque diferencial con atención especial a grupos vulnerables, la transparencia de rendición de cuentas y el combate a la impunidad y la debida diligencia en derechos humanos y la prohibición de prácticas lesivas, como el trabajo infantil, la discriminación, la colaboración con actores armados y el daño ambiental y la protección de las personas defensoras de derechos humanos.

Consideramos igualmente, que el proyecto podría mejorar en cuanto a los enfoques diferenciales, en cuanto a la inclusión de comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Sugerimos considerar igualmente que los mecanismos de participación de la sociedad civil se integren en estructuras ya existentes, como la Comisión Intersectorial o la Mesa de responsables, permitiendo una participación efectiva de los distintos frentes de la agenda nacional, regional e internacional. Respecto a la institucionalidad, se sugiere armonizar la Comisión Intersectorial de Empresas y Derechos Humanos en el proyecto de ley y el Comité Técnico de Conducta Empresarial Responsable propuesto en el proyecto de decreto con la Comisión Internacional de Derechos Humanos y DIH, en lugar de crear una nueva Comisión Intersectorial.

Para esto, respetuosamente se sugiere considerar la creación de un Subcomité Específico de Empresas y Derechos Humanos. Reiteramos, la especial relevancia que la agenda sobre empresas y derechos humanos representa para el Ministerio de Relaciones Exteriores y estaremos atentos al desarrollo de las iniciativas en la materia y a los aportes que este Ministerio, pueda adelantar al respecto. Muchas gracias, señor Representante.

Presidente:

Muchísimas gracias. Tenemos en cuenta las observaciones sobre inclusión y sobre la Comisión. Doctora Lourdes Castro, Consejera Presidencial para los Derechos Humanos, bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Lourdes Castro, Consejera Presidencial para los Derechos Humanos:

Gracias, por la invitación a la Comisión Primera y al señor Presidente, señor Alirio Uribe y mi agradecimiento también, a toda la Mesa Ejecutiva, por la invitación. En primer lugar, quiero resaltar la pertinencia y la necesidad de avanzar en esta Iniciativa Legislativa, materializada en el Proyecto de Ley número 153 de 2025 C, para establecer un marco jurídico de obligaciones y mecanismos en materia de derechos humanos, para empresas y asegurar el acceso a la justicia y garantizar la reparación integral.

Es mi deseo como Representante del Gobierno, ya lo dijeron mis colegas de la Cancillería, que este proyecto pueda avanzar ojalá de una manera ágil en su trámite legislativo y podamos convertirlo en ley, lo más pronto posible. Considero que el proyecto de ley, consideramos desde la Consejería, tiene en cuenta desafíos importantes en esta materia en la garantía de los derechos humanos, en contextos empresariales. Y, por tanto, responde a desafíos claves en esta materia, en un contexto en que llevamos desde el 2014 con el primer Plan de Acción en Derechos Humanos, hablando sobre este tema, con unos planes de acción que han tenido bastantes cuestionamientos de las organizaciones que nos han dejado aprendizajes, pero que por supuesto hay que avanzar mucho más en la consolidación de políticas públicas y mecanismos efectivos y en ese marco, leemos este proyecto.

En segundo lugar, quiero destacar que lo vemos de manera complementaria con lo que la Consejería está haciendo, vemos que son dos iniciativas que dialogan y, pues lo que está impulsando el Gobierno nacional, en el marco de nuestros compromisos con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia de la Vida”. Y que intenta, si bien lo que está haciendo el Gobierno, no responder a los múltiples desafíos que se tienen en este tema, si avanzar en algunos: En primer lugar, con la formulación, pues de una línea de base sobre derechos humanos en contextos empresariales, que esperamos ya esté publicada a principios de noviembre y que sería la primera línea de base, sobre este tema. Y que, sin duda, ya una vez esté lista, pues va también a ser un importante insumo que va a alimentar las discusiones sobre este proyecto de ley. Y por supuesto, su implementación porque vemos esta línea de base también con un carácter progresivo, que tiene que alimentarse.

En segundo lugar, como ya lo mencionó el Representante Alirio Uribe y mi colega de la Cancillería, un instrumento normativo que pretende también dar unas directrices a las entidades del Gobierno, en términos de lo que tienen que,

deberían reglamentar en su relacionamiento con sus empresas, en el marco de evidentemente el respeto integral de los derechos humanos, en ese relacionamiento y un mecanismo de gobernanza, para esa coordinación, articulación y cumplimiento dentro del Gobierno nacional, que hasta el momento ha sido muy incipiente y que hay que fortalecer.

En esa medida, consideramos que hay varios elementos que coinciden. Por eso digo, son iniciativas que nosotros vemos desde un enfoque complementario entre el decreto y el proyecto de ley, como es ese enfoque integral de los derechos humanos, la interdependencia y la invisibilidad de los derechos humanos para su respeto, prevención y protección. La necesidad de tener un mecanismo de gobernanza, al interior del Gobierno.

Presidente:

Un minuto, por favor.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Lourdes Castro, Consejera Presidencial para los Derechos Humanos:

De funcionarios y funcionarias y fortalecimiento de capacidades, al interior del Gobierno, para encarar la implementación de esto, lo que es de políticas públicas en materia de empresas y derechos humanos. Y el concepto de debida diligencia reforzada, que aquí está en términos del despojo y el abandono de tierras y en el proyecto de decreto, está más orientado hacia esa contribución a la construcción de paz, en zonas de conflicto.

Hay tres elementos para finalizar, cuatro que quiero destacar del proyecto y que me parece muy importantes, en términos de los desafíos sobre el tema que enfrenta Colombia, que es el acceso efectivo a la justicia, a la reparación integral con la máxima satisfacción y enfoque transformador, el levantamiento del velo corporativo o desestimación de la personalidad jurídica, la aplicación condicionada a los derechos humanos.

Presidente:

Un minuto, por favor, qué pena que.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Lourdes Castro, Consejera Presidencial para los Derechos Humanos:

Dados y convenios internacionales y el deber de prevenir la captura corporativa en el marco de las obligaciones estatales. Esos cuatro elementos contenidos en el proyecto, considero importante destacarlos porque como ya lo decía, me parece que apuntan muy bien a importantes desafíos sobre el tema que tenemos en este momento. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, doctora, muy importante lo de la línea de base nos permitiría tener una partida, un punto de partida, si esta ley es aprobada.

Le doy la bienvenida a la Defensoría del Pueblo, al doctor Sergio Coronado Delegado para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensoría del Pueblo y agradezco a la Defensoría, porque

está haciendo bastante seguimiento a la agenda legislativa, por lo menos en todos los proyectos que yo estoy, ustedes están opinando, haciendo propuestas, me parece importante, bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sergio Coronado Delegado para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensoría del Pueblo:

Si, Representante Alirio Uribe y Representante Rueda, muchísimas gracias por la invitación. Un saludo cordial a la Mesa Directiva y un saludo por supuesto, de la doctora Iris Marín, Defensora del Pueblo, quien delegó en mí esta representación institucional para participar en la audiencia pública, la tarde de hoy.

Quiero contarles, que recibimos esta iniciativa legislativa con el mayor de los gustos, con un gran entusiasmo y con una firme convicción de la necesidad de avanzar en el debate, sobre la necesidad de un marco regulatorio, robusto, obligatorio que permita de alguna forma aterrizar aquellos principios que han sido reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos, para regular las relaciones entre el sector privado y diferentes otros actores sociales y grupos. Un reconocimiento también, a las organizaciones defensoras de derechos humanos de la sociedad civil, de quienes ha surgido esta iniciativa. Creo que es muy, muy valioso reconocer el origen de esta propuesta de norma, precisamente en la experiencia de quienes han dedicado su vida a la defensa de los derechos humanos.

Sobre esto, queremos avanzar en una discusión sobre algunos aspectos que nos parecen muy relevantes de la iniciativa, también podremos radicar algunas semanas un concepto, ya oficial por parte de la Defensoría del Pueblo con comentarios al articulado de una forma más precisa y puntual. Pero para el tema de la Audiencia, primero pues queremos reseñar que la iniciativa de alguna forma es de buen recibo para la Defensoría del Pueblo, incluso antes de la administración de la doctora Iris Marín, diferentes administraciones avanzaron en la formulación de una doctrina defensorial sobre empresas y derechos humanos, que es un documento que se puede consultar y que está accesible, en el cual muchos de los aspectos que avanzan en la propuesta de ley, han sido considerados por la Defensoría del Pueblo.

Particularmente el rol de la Defensoría, en cuanto a la promoción y divulgación de los derechos humanos y de los principios rectores de empresas y derechos humanos, ustedes podrán imaginarse que la Defensoría del Pueblo recibe permanentemente solicitudes por parte del sector privado, para recibir capacitaciones y actividades de promoción y divulgación sobre estas herramientas. Pero también por supuesto, la incidencia en políticas públicas y la incidencia en escenarios legislativos como este, pero también en un rol que es muy importante que es el de protección y defensa de los derechos humanos, donde la Defensoría del Pueblo muchas veces

actúa de oficio, a través de una agencia oficiosa para proteger los derechos de las comunidades y de personas, que se han visto vulneradas en el contexto de actividades empresariales y esto, es un dato que es muy importante y es algo que continuamos haciendo.

Entonces de alguna forma, resaltamos la importancia de que exista una iniciativa que trate de aterrizar, que trate de traducir hacia mandatos de obligatoriedad, aquellos elementos que ya están de alguna forma consignados, en los principios rectores que siguen siendo de implementación voluntaria. Hay algunos aspectos, sobre los cuales me gustaría llamar la atención, el primero es el ámbito de aplicación. Nos llama la atención en la Defensoría del Pueblo, que no se incluyó una mención a las pequeñas y medianas empresas, teniendo en cuenta que este es el tejido empresarial más grande del país, por lo menos en términos de las personerías jurídicas que existen dedicadas, a la realización de actividades empresariales. Y esto también digamos, se da bajo dos entendidos, no queremos generar un régimen paralelo para pequeñas y medianas empresas, pero sí queremos generar de pronto más incentivos para que aquellas pequeñas y medianas empresas, puedan vincularse más allá digamos de su participación en cadenas de suministro de grandes empresas, a aspectos tan importantes como las obligaciones que se regulan en esta ley.

Por otro lado, en las obligaciones de prevención que están consignadas también en el proyecto de ley, quiero llamar la atención sobre la necesidad de hablar del concepto de debida diligencia y debida diligencia reforzada. Muchas veces estos conceptos, siguen siendo figuras que requieren digamos un nivel de precisión mayor que pueda alcanzar la ley y sobre esto, vale la pena que la ley no lo limite al asunto de tierras despojadas, sino que pueda permitir esto dentro del capítulo de prevención. Sobre los mecanismos de monitoreo, salta una preocupación sobre el rótulo de Comisión Intersectorial, la ley 489 del 98, en su artículo 45, regula el tipo de órganos que son las Comisiones Intersectoriales y la participación de la sociedad civil, digamos en interpretación de este artículo, que crea las Comisiones Intersectoriales, pues no está permitida. Es una Comisión, en la cual solamente participa el Gobierno.

Entonces, yo creo que en el espíritu y en el ánimo de brindarle espacios y garantías a la participación a la sociedad civil, habría que considerar otro mecanismo de participación.

Presidente:

Un minuto, doctor Coronado.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Sergio Coronado Delegado para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensoría del Pueblo:

Creemos, que es muy importante reconsiderar, o digamos dimensionar que este proyecto de ley implica una serie de reformas sistemáticas

a la legislación comercial, pero es un desafío mayúsculo, pero no por ello no es una tarea que deba darse. Yo lo observo, como en muchas de las disposiciones hay aspectos que ya están reconocidos y que se implementan en la práctica comercial y en otras, de alguna forma puede ser un refuerzo de esa irradiación del catálogo de derechos constitucionales de esa irradiación del derecho internacional de los derechos humanos, hacia el Código de Comercio. Y digamos lo que yo considero, que es más ambicioso de este proyecto de ley hacia una reforma de esta legislación.

Frente a los mecanismos de reparación, considero que es muy importante considerar aspectos como el amparo de pobreza y el rol de la Defensoría, pero también salta la duda, si esto va a ser suficiente para poder dar abasto digamos frente a las grandes demandas y necesidades, que hay en este aspecto. De nuevo saludar la iniciativa.

Presidente:

Treinta segundos.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Sergio Coronado Delegado para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensoría del Pueblo:

Gracias. Solamente para cerrar, felicitar la iniciativa. La Defensoría del Pueblo seguirá con mucha atención este debate y consideramos, que es absolutamente necesario avanzar en un marco regulatorio de obligatoriedad que regule el tema de empresas y derechos humanos en Colombia, así como lo ha mencionado en diferentes oportunidades, instancias internacionales. Muchísimas gracias.

Presidente:

Gracias a la Defensoría del Pueblo, quedamos atentos a la posibilidad de los comentarios precisos a artículo por artículo, si lo tienen a bien. Solo te contesto un punto y es que, el proyecto de ley habla de todas las empresas, pero si ustedes ven que hay una mejor forma de precisarlo con mucho gusto lo hacemos, porque efectivamente pues si tenemos un millón seiscientos mil empresas, la mayoría son MiPymes y tenemos conciencia de esa realidad.

Le doy la palabra a la Viceministra encargada de Política Criminal del Ministerio de Justicia, doctora Ethel Castellanos, bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ethel Castellanos Morales, Viceministra encargada de Política Criminal del Ministerio de Justicia y del Derecho:

Honorable Representante, buenas tardes para todos y para todas. Honorables Congresistas, representantes de organizaciones ciudadanas y demás asistentes. Agradeciendo esta invitación extendida al Ministerio de Justicia y del Derecho, para discutir el Proyecto de Ley número 153 de 2025 Cámara, radicado el 31 de julio de 2025 y que actualmente se encuentra en trámite en esta Comisión Primera. Destaca de este proyecto, no solo su temática tan oportuna e interesante, sino que ha

sido liderado por Congresistas de distintas bancadas, propone un marco jurídico de obligaciones en derechos humanos para las empresas y mecanismos de acceso a la justicia y reparación, para las personas y comunidades que desafortunadamente han sido afectadas por actividades empresariales. Es un debate oportuno y necesario que pone a Colombia, en línea con los principios rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos, con las líneas directrices de la OCDE y con los estándares interamericanos.

Desde este Ministerio de Justicia y del Derecho, compartimos plenamente el objetivo de prevenir, investigar, sancionar y reparar las afectaciones a derechos humanos vinculadas a actividades empresariales. Saludamos que el Congreso de la República, impulse un marco legal que dé certeza jurídica, que fortalezca la debida diligencia en derechos humanos y garantice remedios efectivos. Esta iniciativa, sin duda, contribuirá a la mejora en la competitividad del país, a reducir la conflictividad socioambiental y a elevar la confianza en el Estado social de derecho. Organizaciones del sector real y de la sociedad civil ya han reconocido, no solo la importancia ética y jurídica de este proyecto sino su relevancia estratégica.

Desde el Ministerio, hemos hecho parte en distintas instancias participativas en las que hemos tratado de realizar algunos aportes en la construcción de un proyecto de decreto, que se enmarca dentro de la temática de esta iniciativa legislativa, como ya se ha mencionado en este espacio, a fin de construir un ecosistema legal que garantice la protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial. Sin embargo, como ya se ha mencionado eso también plantea los desafíos propios de la sistematicidad en el derecho de evitar las redundancias y de generar una mejor concurrencia para el logro de los objetivos como órgano rector de la política criminal y de justicia y custodios de la coherencia normativa, por supuesto que estamos a favor de propuestas de ajuste con respecto a este proyecto de ley, para asegurar que el texto sea aplicable, proporcional y armónico con el ordenamiento vigente.

En particular, este Ministerio presenta seis puntos de reflexión: Primero, la necesidad de aclarar algunas definiciones y de establecer ciertos estándares de proporcionalidad. En segundo lugar, el tema de la convergencia regulatoria. En tercer lugar, los mecanismos efectivos de remedio, tanto judiciales como no judiciales. En cuarto lugar, el régimen sancionatorio y transitorio con incentivos al cumplimiento. En quinto lugar, la gobernanza e interoperabilidad. Y en sexto lugar, las obligaciones preventivas, en particular, me refiero al artículo 5° con respecto a las definiciones claras y alcance proporcional, proponemos precisar definiciones de términos como actividad empresarial, cadena de valor, riesgo grave, grupo empresarial, entre otros y atar la vida diligencia a un enfoque de riesgo y proporcionalidad, especialmente pensando en las MiPymes, con implementación gradual por

tamaños y sectores de alto impacto. Esto alinea el proyecto, con buenas prácticas comparadas y evita el surgimiento de cargas que pueden parecer inejecutables.

En segundo lugar, con respecto a la convergencia regulatoria, se propone analizar evitar la duplicidad y también evitar los vacíos que se pueden generar. En ese sentido, debe armonizarse la normativa con otros marcos existentes. Por ejemplo, la normativa anticorrupción, la normativa sobre transparencia, la protección de datos, protección ambiental, temas laborales, temas de consumo y esquemas de cumplimiento como Sagrilaft y PTEE. Todo esto, pues estos últimos ante la Superintendencia de Sociedades. La idea es, que el proyecto conecte, no duplique obligaciones, distribuya funciones entre las entidades correspondientes de manera adecuada. Y hacemos un énfasis especial, en la revisión de la cláusula derogatoria tácita que está definida en el último artículo del proyecto, siguiendo publicaciones de técnica normativa, pues que ha expedido esta Cartera a fin de proteger la seguridad jurídica.

Es importante, fortalecer canales internos de quejas y mecanismos no judiciales, aquí me refiero a los mecanismos de remedio, para que sean accesibles y confiables y también, se articulen debidamente con la jurisdicción, la civil, la contenciosa y la penal, cuando corresponda, en particular nos referimos al artículo 69 del proyecto de la ley. En cuanto al régimen sancionatorio y transitorio con incentivos al cumplimiento, consideramos que el régimen sancionatorio debe ser progresivo y disuasivo, para que respete las garantías constitucionales del debido proceso y la proporcionalidad. En cuanto a la gobernanza e interoperabilidad, apoyamos la creación de esta instancia de coordinación interinstitucional. Y finalmente, si me regala un minuto.

Presidente:

Un minuto, por favor, sí.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Ethel Castellanos Morales, Viceministra encargada de Política Criminal del Ministerio de Justicia y del Derecho:

Gracias, honorable Representante. En sexto lugar, en cuanto a las obligaciones preventivas del artículo 5°, el literal G, impone a las empresas la obligación de publicar y mantener actualizada en una plataforma de fácil acceso, información detallada sobre su estructura organizativa, composición societaria, fuentes de financiamiento, proyectos en curso y políticas de derechos humanos. En el caso de grupos empresariales transnacionales, se exige además la divulgación de vínculos con la empresa matriz o entidades relacionadas. Obviamente, esto busca fortalecer la transparencia, pero debe hacerse un análisis cuidadoso a la luz de los derechos al *Habeas Data*, al buen nombre y a la intimidad, que también protegen a las personas jurídicas, esto ha sido reconocido por la Corte Constitucional, por ejemplo, en la Sentencia T-462 del 97.

En ese sentido, la idea es garantizar que el proyecto de ley, se mantenga dentro de los límites constitucionales, respete los derechos fundamentales de todos aquellos que resulten involucrados en estas situaciones, haya una articulación coherente que nos permita mantener una sistematicidad y una organización en el marco normativo vigente y se integre, a los avances institucionales que ya existen en materia de derechos humanos.

Presidente:

Treinta segundos para cerrar, Viceministra. Gracias.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Ethel Castellanos Morales, Viceministra encargada de Política Criminal del Ministerio de Justicia y del Derecho:

Por favor, cuenten con el acompañamiento técnico del Ministerio, para trabajar en conjunto con la Comisión Primera, las entidades afines al proyecto y para consolidar un proyecto de ponencia, equilibrado y sólido. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias. Todo esto está quedando sistematizada, las propuestas para tenerlas en cuenta para la ponencia, lo que podamos mejorar. Camilo Cajamarca, Asesor de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio del Comercio, doctor Camilo tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Camilo Cajamarca, Asesor de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

Muchas gracias, honorable Representante Alirio. Muy buenas tardes, a todas y todos los asistentes. Queremos agradecer esta invitación de parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, porque este es un espacio también para manifestar ese compromiso que vemos en los diferentes instrumentos y proyectos promovido también desde esta Cartera. Y quisiéramos señalar, a nivel general que nos parece muy positiva esta iniciativa, porque está acorde precisamente con esta transición hacia un derecho obligante, incluyente que, en los Estados desarrollados, pues ya han dado unos pasos y unas iniciativas mucho más avanzadas y que nos encontramos por supuesto, en esa misma línea toda vez que esto va a significar esa armonía por supuesto, entre el desarrollo económico y el cumplimiento de este estándar mínimo, que son los derechos humanos.

En ese sentido, quisiéramos también formular algunos puntos en pro de mejorar la redacción y por supuesto, el ámbito de aplicación de este proyecto, que tienen que ver, sobre todo, pues con algunas alertas que también debemos señalar desde este Ministerio, toda vez que hemos adquirido una serie también de compromisos en el pasado, en materia de comercio y en materia de inversiones. Y, pues buscando precisamente una fórmula que nos saque esta disyuntiva, hemos señalado algunos puntos

como, por ejemplo, el primero el principio de no vulneración de trato nacional que, pues está tácito en la gran mayoría de nuestros acuerdos comerciales y se replica también en los acuerdos de inversión. Por tanto, sugerimos una redacción que abarque por supuesto, a las empresas nacionales y a las empresas extranjeras, en ese mismo sentido y no se haga de alguna manera esa discriminación, toda vez que esto nos va a blindar de ese daño antijurídico, también que en últimas somos los Estados que tenemos que asumir, en los tribunales internacionales cuando en pro del interés general, la práctica lo que nos muestra es que tiene un costo económico a la hora de pagar esos laudos.

El segundo punto, que también sugerimos muy respetuosamente que se revise, es el principio de primacía de los derechos humanos sobre los derechos económicos. Esto con ánimo de poner sobre la mesa, un debate que amplíe un poco esa mirada a veces tan contradictoria y nuestro juicio de falso dilema entre los derechos económicos y los derechos humanos. Esto en el entendido, en que el comercio global nos ha permitido algunas salidas también como el artículo 20 del GAT y que se hizo uso hace poco, precisamente para evitar las exportaciones hacia Israel en pro de la moral pública, que cobija precisamente esta excepción de los acuerdos que ya hemos pactado en estos escenarios.

Entonces, por tanto, entendemos que el proyecto de ley debería estar encaminado entonces, a armonizar y a equilibrar esa balanza entre el derecho económico y los derechos humanos, que de facto entendemos también que, hoy se encuentran totalmente asimétricos esos derechos humanos frente a ese derecho duro que tiene hoy el derecho económico internacional frente a los derechos humanos. Tercero, vemos también prioritario resaltar, que esa competencia internacional que se le está tratando de otorgar a los jueces nacionales, pues estaría también en contravía con estos acuerdos y sobre todo, con ese principio de foro no convenio que, pues se pactó ya hace unos años en algunos acuerdos de inversión y que por lo tanto, nosotros sugerimos que se revise esta redacción, tratando de otorgarles un poco esa balanza, ese equilibrio entre ese derecho que tiene el inversionista y por supuesto, también esa obligación que tiene que cumplir.

Bueno, yo cierro diciendo básicamente que la posición también del Ministerio.

Presidente:

Un minuto, por favor doctor Camilo.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Camilo Cajamarca, Asesor de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

Gracias. Es que los derechos humanos, no el cumplimiento de los derechos humanos, no debe ser una desventaja comparativa y, por tanto, es un compromiso y un estándar mínimo que debemos tener. Por tanto, creo que avalamos y agradecemos esta invitación y seguiremos por supuesto,

acompañando con mayor precisión en su momento, los comentarios que tenemos que hacer.

Y, pues sugerimos también el acompañamiento de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, para lo que tenga que ver particularmente con ese daño antijurídico del proyecto. Gracias.

Presidente:

Muchas gracias. Sí, ahí tenemos una tensión fuerte entre los TLC y el tema tanto del tratado a nivel internacional, como de las leyes nacionales, tenemos que buscar una fórmula que nos permita cumplir acuerdos. Pero, también respetar y poner al centro los derechos humanos.

Quiero poner en contexto, un poquito de porque tenemos unos invitados internacionales, recordar que hay una campaña internacional que está abogando por un tratado vinculante y dentro de ese trabajo internacional, algunos Congresistas de varios países, estamos tratando de avanzar marcos legislativos en este tema. Estuve recientemente en Brasil con el proyecto de ley que están impulsando allí, se está impulsando uno en Argentina. Este fin de semana estuve con parlamentarios de Morena y del Partido del Trabajo, hablando también la posibilidad de que se mueva la iniciativa en México. Entonces de lo que se trata también, es de que como estamos frente a empresas de carácter transnacional, debería haber un tratado, pero también debe haber una normatividad nacional que se articule en estos temas.

Entonces, le damos la bienvenida a Manuela Carneiro Rolán del Instituto de Derechos Humanos y Empresas de Brasil (OMA), que está por la plataforma, ¿estás ahí Manuela? Tienes la palabra por cinco minutos, no te escuchamos abres el micrófono, ¿me escuchas?, ya te escucho, bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Manuela Carneiro Rolan, Instituto de Derechos Humanos y Empresas de Brasil (OMA):

Muchas gracias por la invitación. Me gustaría complementar a todos y todas, por intermedio de nuestro Diputado Alirio Uribe Muñoz, entonces agradecer la invitación. Como ya fue dicho, yo hablo por OMA que es Instituto Brasileño de Derechos Humanos y Empresas de Brasil. Nosotros estamos trabajando hace mucho tiempo ya, hace mucho con esta iniciativa de reglamentación de las empresas con foco en las empresas transnacionales, por violaciones de derechos humanos y también estamos siguiendo, este proceso de negociación del tratado internacional sobre empresas de derechos humanos en las Naciones Unidas, que hace unos años desde 2022, ayudamos justamente a elaborar este proyecto de ley junto a otras organizaciones de la sociedad civil y parlamentarios, sobre empresas y derechos humanos, este Proyecto de Ley número 572 de 2022, y organizamos justamente esta audiencia pública, donde el señor Diputado participó, estaba presente junto con parlamentarios de Argentina, Uruguay, México.

Una cuestión que bueno, yo pienso que podría contribuir es que es muy importante ver que Latinoamérica, se organiza o como representante como también expresión de su global, presentando una alternativa que sea generalmente compatible y más correspondiente, a las necesidades regionales sobre empresas de derechos humanos, que justamente están a la altura de sus marcos constitucionales y también internacionales como el propio Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, porque como sabemos ya fue mencionado los estándares normativos que tenemos hoy con relación de empresas derechos humanos. Son producto de un consenso que se produjo, pero que fue posible para también no contemplar los intereses del norte global, especialmente de los países, de las empresas que detienen las matrículas, de las empresas que detienen justamente el control de comercio e inversiones internacionales. Pero, que son en gran medida responsables con las violaciones de derechos humanos que ocurren en su global.

Entonces, los principios rectores o las directrices OCDE que muchas veces aparecen como instrumentos de precisión, en realidad son importantes porque no inicia un debate sobre derechos humanos y empresas, entre derechos humanos, pero no necesariamente no satisface o impiden violaciones verdaderamente de derechos humanos, no profundizan la lógica de protección o no expresan esa lógica de protección efectiva de los derechos humanos. Y es por eso, que justamente se inició desde 2015 un proceso de negociación de un tratado internacional, realmente de derechos humanos para las empresas. En síntesis, lo que vimos, vemos hoy, es que hay, como si fuera un marco excepcional de excepción, no, para las empresas con relación a los derechos humanos que es favorecido por esa lógica de otros mecanismos como los principios rectores y directrices OCDE, por ejemplo.

Pero, por otro lado, tenemos en marcos constitucionales también de sur global, mecanismos de protección de derechos humanos más avanzados, no, tanto en la Constitución de Brasil, la Constitución también colombiana y el Sistema Interamericano. Entonces esta ley, que yo pienso que este proyecto como yo he leído, me quedo muy contenta porque realmente es una ley de derechos humanos. Así como el proyecto de ley de Brasil, lo que se quiere es una ley de derechos humanos, que claro puede tener algunas novedades porque también la perspectiva de protección de los derechos humanos porque debe corresponder a un marco más dinámica histórica de innovaciones, también necesarias para la protección de los derechos humanos. Pero, yo pienso que van a repetir lo mismo, no, la perspectiva de protección existente en los mecanismos, en unos marcos ya nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos, como ocurre en Brasil.

Los principios rectores, por ejemplo, en Brasil están muy abajo de los marcos de protección nacionales y del sistema interamericano de protección. Entonces, lo que propusimos en Brasil

fue justamente que las empresas también podrían estar reglamentadas en marco lógico y sistemático de protección de los derechos humanos, como todos los ciudadanos y en el Estado también mismo.

Y sabemos que las empresas, especialmente las empresas transnacionales muchas veces son más poderosas, más que los propios Estados y disfrutan se benefician del marco muchas veces muy flexible de responsabilidad y también de prevención y responsabilidad.

Presidente:

Un minuto, Manuela. Un minuto, sigue.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Manuela Carneiro Rolan, Instituto de Derechos Humanos y Empresas de Brasil (OMA):

Sí, claro, ya termino. Yo veo que hay mucha concordancia, no, hay similitud entre el marco nacional brasileño y el proyecto de ley de Colombia, con relación a la primacía de los derechos humanos en asuntos de comercialización, la perspectiva de la reparación integral que está justamente, luego en el título del proyecto de ley y que dialoga con el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, todos los marcos de protección ambiental, no, la misma definición amplia de los derechos humanos, la perspectiva de la responsabilidad empresarial.

Entonces, pienso que es muy importante este esfuerzo regional, no, como ya dialogamos dentro de la audiencia en Brasil, que todos los Estados avancen en el sur global como todo se preparen mismo para los procesos de debida diligencia que vienen de Europa y contemplan más, las necesidades europeas y no protegen necesariamente los territorios de las personas que ocupan estos territorios en el sur global. Entonces, es eso me gustaría agradecer una vez más, la posibilidad de participación. Gracias.

Presidente:

Muchas gracias. Le damos la palabra a Karim Nassen, Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe, también está en la plataforma, ¿Karim, me escuchas? Sí, bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Karim Nassen, Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe:

Buenas tardes, muchas gracias. Saludamos al Congresista Alirio Uribe y su Unidad Técnica Legislativa y también a la Comisión Primera y a las organizaciones sociales territoriales de derechos humanos, ambientales de Colombia. Amigos de la Tierra América Latina y Caribe, es una organización que trabaja en pos de la justicia social, ambiental, económica y de género.

Amigos de la Tierra América Latina y Caribe es una organización que trabaja en post de la justicia social, ambiental, económica y de género, que a lo largo de nuestra historia nos hemos sumado al clamor de las organizaciones sociales, pueblos y comunidades por acceso a la justicia y para poner fin a la impunidad, cuando las empresas transnacionales

violan derechos humanos y destruyen los territorios y medios de sustento. Son empresas que también tienen responsabilidad en provocar las crisis, las graves crisis planetarias que vivimos hoy.

Somos conscientes, de que se trata de actores cuyo poder superan al de muchos Estados y que tienen fuerte incidencia tanto a nivel territorial, como a nivel político y muchas veces plantean obstáculos a las políticas integrales necesarias, para enfrentar las causas estructurales de las crisis y garantizar una vida digna, garantizar la defensa de la naturaleza y la paz. Para nosotras dos estrategias centrales para revertir la situación actual, consisten en abogar por la aprobación y aplicación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la ONU, pero también fomentar y apoyar normativas nacionales que antepongan los derechos y la defensa de la vida, a los intereses económicos y que garanticen el acceso a la justicia para las y los afectados, que es lo que hoy estamos viendo en Colombia.

La radicación del proyecto de ley en Colombia, constituye un hito histórico en ese sentido, en la lucha de muchas comunidades afectadas que hemos llevado adelante en nuestro continente, se trata de un ejemplo que nos impulsa a continuar insistiendo en la necesidad de marcos jurídicos vinculantes, que impongan reglas para las empresas y permitan defender los derechos de los pueblos, porque entendemos que es necesario avanzar hacia la consolidación de un continente y un mundo basado en reglas, con perspectiva de derechos y justicia. Este proyecto es sumamente inspirador por varios motivos, porque demuestra que es posible construir el derecho desde abajo, desde los pueblos y sus organizaciones, que es posible concebir instrumentos jurídicos que contribuyan a la Justicia y a regular relaciones de poder claramente desiguales y a enfrentar la responsabilidad de las empresas transnacionales en el despojo y destrucción ambiental y las violaciones de derechos humanos.

Nos inspira este proceso, que es un ejemplo de lo que se puede lograr mediante la articulación de pueblos, comunidades, organizaciones de derechos humanos, parlamentarias, parlamentarios en un proceso de construcción democrática, que tenga una expresión clara en la agenda política y no solo en la agenda de las comunidades. Un proceso que ponga en el centro y reconozca el protagonismo de las afectadas y afectados. la dignidad y el bienestar de nuestros pueblos y la sustentabilidad de la vida en el planeta. Este instrumento tiene el potencial de fortalecer el futuro instrumento internacional jurídicamente vinculante y su aplicación. que puede demorarse debido a la difícil correlación de fuerzas y las acciones de quienes se imponen al mismo.

Por eso, la relevancia de la adopción y aplicación en nuestros países de principios disposiciones y obligaciones jurídicas, en materia de derechos humanos y empresas transnacionales, que son claves para poner fin a la impunidad frente a las violaciones de derechos humanos, sobre todo considerando la

historia de nuestro continente, de nuestros países en el sur, una historia que en el caso de Colombia ha sido reconstruida desde las bases, en un compromiso con la verdad y la memoria histórica. Asimismo, contribuirá a disputar las narrativas que pretenden brindar a las empresas transnacionales, del alcance de la justicia y de sus obligaciones y responsabilidades y posicionar en la esfera pública este debate vital. Destacamos el hecho de que el texto incluye muchas de las demandas que hemos planteado desde la campaña global, para reivindicar la soberanía de los pueblos, dismantelar el poder empresarial y poner fin a la impunidad.

Es clave que se trata de un marco jurídico, cuyo objetivo es establecer obligaciones directas en materia de derechos humanos para las empresas y asegurar el acceso a la justicia y a la reparación integral de las personas y comunidades afectadas por las actividades empresariales y garantizar la no repetición. Resaltamos la importancia del artículo 2° y la definición de empresa transnacional, que abarca toda la cadena de valor y aborda el problema del velo societario, así como la definición de las actividades empresariales y las distintas relaciones comerciales que se establecen y la definición del grupo empresarial, que arrojan luz sobre los actores a quienes se deben aplicar estas obligaciones y responsabilidades. Aplaudimos.

Secretaria:

Tiene un minuto más Karin para terminar, mil gracias.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Karin Nasen, de Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe:

Sí, claro. Aplaudimos los principios que establece este proyecto de ley que coinciden con nuestras demandas históricas, como el principio de la primacía de los derechos humanos frente al interés económico. Destacamos la importancia, de que se establezca claramente la responsabilidad solidaria civil y administrativa de las empresas, que va mucho más allá del cobro de multas o pago de indemnizaciones irrisorias y que incluye entre otros, la suspensión y cancelación de permisos y licencia de la personería jurídica, o la prohibición de realizar actividades económicas en el país. Sabemos y saludamos que la responsabilidad legal también está siendo abordada en otra iniciativa legislativa.

Solo hemos señalado algunos elementos muy significativos, pero obviamente hay mucho más para destacar en este proyecto y saludamos una vez más a sus impulsores, impulsoras y nos comprometemos desde ya, a seguir acompañando y difundiendo este texto y este proceso. Muchísimas gracias.

Secretaria:

Muchísimas gracias. Continúa con el uso de la palabra Juliana Rodríguez y se prepara Ana María Suárez. Por favor puede prender el micrófono Juliana, por favor. Sí, ahora sí ya la escuchamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Juliana Rodrigues de Senna, The Transnational Institute (TNI):

Muchas gracias, muchísimas gracias al Diputado Alirio Uribe, saludo a la Mesa y demás autoridades presentes y también a las organizaciones y movimientos sociales colombianos, que han empujado por este proyecto, desde el Instituto Transnacional de la Campaña Global y de la Red Interparlamentaria Global, es con mucho orgullo que participamos de esta sesión. Ya nos recordó el Presidente Petro, en la Asamblea General la semana pasada, que la codicia es el veneno de la vida, justamente para centrar la vida en nuestras actividades económicas, hace once años estamos empujando en Naciones Unidas este tratado, que una y otra vez se menciona en esta sesión, para regular a empresas transnacionales bajo los derechos humanos.

Pero luego nos dimos cuenta de que, a pesar de la necesidad imperativa de un tratado internacional para regular empresas transnacionales, una vez que se organizan en cadenas internacionales, luego entendimos también que sí había aún tareas que podemos y debemos desarrollar en nuestros países. Así que en el contexto del trabajo de la campaña y de la red interparlamentaria global, se empezaron a construir proyectos de ley que justamente rellenan estos vacíos, que sí podemos enfrentar en los contextos nacionales. Así nació el proyecto de ley Marco de 2022 en Brasil que mencionó Manuela, también el proyecto en Argentina en 2023, el proyecto que se presentó el año pasado aquí en Colombia sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, el año pasado y ahora el proyecto del siglo.

Todos estos procesos no solo se construyeron entre parlamentarios y parlamentarias, son proyectos que son resultado de la colaboración cercana de muchas comunidades, comunidades afectadas, movimientos sociales, sindicatos, con sociedad civil. Y todos estos proyectos también como mencionaron Manuela y Karen, son proyectos que se han construido sobre el acumulado del trabajo en el proceso del tratado vinculante Naciones Unidas, en diálogo con él, donde podemos aprender con Asia, con Africa, con el resto de América Latina, sobre las diferentes caras que puede tener el poder corporativo transnacional y qué mecanismos necesitamos en cada contexto para mejor hacerles frente.

Proyectos como este proyecto del siglo, nos viene a enseñar a todas que el sur sí tiene voz, tiene propuesta, que son los países y los pueblos más afectados por las violaciones de las empresas transnacionales, que deben establecer cómo mejor prevenir y reparar estas violaciones, responsabilizando no solo al empresariado local, pero sobre todo también a las casas matrices donde se queda la mayor parte del lucro. El proyecto del siglo de Colombia es la más reciente y completa consolidación de este proceso, que aprende con las limitaciones de la debida diligencia europea, subiendo la ambición del paradigma, que establece

obligaciones efectivas y concretas a las empresas, obligaciones que garantizan que las inversiones que se vengán a establecer en Colombia, vengán a contribuir al desarrollo de Colombia, a la economía colombiana, que vengán a mejorar la vida del pueblo colombiano y no solo a financiar los lujos de sus accionistas en New York.

Por eso felicitamos al Diputado Alirio Uribe, su equipo y todos los movimientos sociales, sindicatos, organizaciones involucradas en construir este proyecto, que sabemos que son muchas y muchos, en este mundo de incertidumbres, de genocidio, hemos mirado muchas veces a Colombia en busca de esperanza, incluso en el proceso del Tratado son una voz muy importante y esperamos que así continúen en dos semanas, cuando negociamos en la onceava sesión. Este proyecto del siglo es también más un número de esperanza, que entendemos nos brinda Colombia para el mundo, que se apruebe pronto, estaremos atentas entusiasmadas y disponibles para apoyar como podamos. Muchas gracias y felicidades.

Presidente:

Muchas gracias, Juliana, por tu trabajo tan importante, lamento no poder estar en Ginebra para el debate en el grupo de trabajo, tengo que hacer campaña acá en Colombia a ver si puedo ser Senador y le doy la palabra Ana María Suárez Franco, de FIAN Internacional, que tiene un vídeo, ¿Está listo?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ana María Sáenz Franco, Secretaria General de FIAN Internacional:

Buenas tardes, mi nombre es Ana María Franco, soy la Secretaria General de FIAN Internacional y hoy les hablo desde Ginebra, donde desde el año 2013 he trabajado junto con varias organizaciones de la sociedad civil, por la iniciativa hacia un instrumento jurídicamente vinculante, para regular a las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, en el derecho internacional. Soy parte entonces con FIAN de la Alianza por el Tratado, que son más de mil cuatrocientas organizaciones que abogan por esta causa, incluyendo la campaña global Las Feministas por el Tratado, la Red DESC y muchas otras y nosotras desde la sociedad civil, hemos identificado las demandas regulatorias necesarias para asegurar justicia social y económica en la economía globalizada, partiendo desde la perspectiva de derechos humanos y ambientales.

He leído el proyecto de ley, que están discutiendo hoy y me parece de gran relevancia, porque si fuera adoptado tal y como está pondría el marco jurídico nacional colombiano, en línea con los debates regulatorios internacionales, dando la relevancia que merecen a los enfoques de prevención, de acceso a la justicia y de remedio efectivo más allá de las fronteras de los Estados, desde las diversas ramas del derecho incluyendo administrativo, penal, comercial, civil, laboral, ambiental y otros. Y bueno, hablamos de una ley basada en los derechos humanos porque el interés es implementar la constitución, en

el sentido de dar primacía a los derechos humanos sobre otros intereses y de poner a los titulares de derecho, que han sufrido históricamente de violaciones sistemáticas de sus derechos humanos y de marginación sistemática al centro de la toma de decisiones, cuando se trata de buscar la justicia.

Me parece que esta ley, refleja la demanda urgente de las comunidades de dar el paso necesario de la responsabilidad social empresarial de los años 90, hacia la responsabilidad jurídica corporativa, poniendo el deber ser legislativo en el país al día con la primacía de los derechos humanos de todos los tratados que Colombia ha ratificado y que son parte del bloque constitucional y por esta vía, generando más seguridad jurídica y mejores condiciones, no solo para las personas en general y para el planeta, sino incluso para aquellas empresas que hacen su lucro respetando a las comunidades y respetando al medio ambiente, frente a aquellas que lo hacen a costa del daño social y ambiental.

Algunos ejemplos de elementos importantes de este proyecto de ley son las diversas definiciones incluyendo que se establecen claramente las obligaciones de las empresas y del Estado, considerando que son diferentes las unas de las otras, poniéndolas en línea incluso con las últimas opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Internacional de Justicia, sobre las obligaciones estatales en materia de protección ambiental, es muy importante, que se habla de las obligaciones de prevención y de respeto de las empresas y para el Estado obviamente las obligaciones de respetar de proteger y de garantizar. También me parece que es la primera ley que pone que claramente sobre la Mesa, el tema de la importancia de regular la influencia corporativa, que impide normas jurídicas que protejan efectivamente los derechos humanos y el ambiente, lo que en la sociedad civil internacional llamamos la captura corporativa.

Es de materia realmente importante, como la ley destaca las obligaciones de las empresas y del Estado, en relación con las comunidades defensoras de los derechos humanos y del ambiente y cómo da un tratamiento específico, a las situaciones de conflicto armado, así sobre cómo se definen cuáles son los cambios institucionales y las competencias que se requieren, para implementar esta ley y se establecen mecanismos claros de responsabilización jurídica corporativa en materia administrativa y en materia civil, que complementarían el otro proyecto de ley sobre la responsabilidad penal corporativa.

También me parecen, de gran relevancia y muy en línea con la iniciativa del instrumento jurídicamente vinculante, los mecanismos previstos para corregir las asimetrías de poder, que se presentan en los procesos judiciales o administrativos entre las empresas y las comunidades afectadas, como son por ejemplo aquellos en materia de la carga probatoria, de la asistencia técnica, o por ejemplo la prohibición del *Forum Non Conveniens*. Y esto también está al día, con los últimos informes de los

relatores de Derechos Humanos sobre acceso a la justicia y remedio efectivo, tengo en mente el que acaba de lanzar.

Presidente:

Bueno, muchas gracias, le agradecemos a FIAN Internacional por este mensaje y este saludo desde Ginebra. Pasamos ahora a escuchar algunas intervenciones de casos, que, pues ejemplifican de alguna manera la importancia de tener un marco regulatorio, entonces les agradecemos a ustedes por el trabajo que hacen y también por los aportes que han hecho desde la sociedad civil a esta iniciativa legislativa, José Fernando Jaramillo Correa, de la Mesa Ambiental de Jericó Antioquia, bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor José Fernando Jaramillo Correa, de la Mesa Ambiental de Jericó Antioquia:

Muchas gracias señor Representante y demás personas acá en esta audiencia. Para nosotros este proyecto de ley que establece disposiciones relacionadas con los derechos humanos y las empresas y los mecanismos de acceso a la justicia y reparación integral, es una necesidad histórica que nosotros hemos experimentado, en la medida en que hemos sufrido desde hace más de quince años en el municipio de Jericó, los atropellos de parte de una empresa transnacional que es AngloGold Ashanti. Por eso reitero que este proyecto de ley recoge una necesidad histórica y nosotros, desde el Movimiento Social del Suroeste Antioqueño, aplaudimos esta iniciativa que se ha venido elaborando por parte de los honorables Representantes y demás Congresistas, organizaciones y demás.

En el caso que nosotros creemos que en forma particular es importante este proyecto de ley, es porque la exoneración de responsabilidad empresarial en el respeto a los derechos humanos ha estado claramente violentada esa responsabilidad de cumplir con los preceptos de derechos humanos. En el caso de Jericó en concreto, no ha habido protección de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos, en particular el derecho al agua, el derecho a continuar desarrollando las vocaciones y tradiciones campesinas, por el contrario, estos derechos humanos no solamente han sido violados, sino que hay toda la intención de cercenar las posibilidades de continuar desarrollando los mecanismos de participación ciudadana.

En ese sentido, el artículo 16 del proyecto de ley es muy específico en tratar de garantizar el derecho a la participación, a través de una debida información. En el caso nuestro, esa violación al derecho a la información ha sido violado no solamente por la empresa AngloGold Ashanti, sino que también tenemos que decirlo por la Agencia Nacional de Minería, que en reiteradas ocasiones ha negado información, no solamente entonces se niega información con el pretexto de que es una información técnica, que no es de conveniencia que en las comunidades la conozcamos, sino que la

autoridad en este caso la ANM, también se presta para esa negación.

El artículo 26 del proyecto de ley, tiene un aspecto importante que es la modificación de algunos aspectos de la ley 685 2001, o Código de Minas, en particular el mecanismo para llegar a la nulidad de los proyectos mineros, de los títulos mineros. Es el caso concreto de Cajamarca, en Cajamarca donde la comunidad aprobó en una consulta popular por inmensa mayoría, que no hubiesen allí actividades mineras, la empresa AngloGold Ashanti se ha resistido desde el año 2017 a entregar los títulos mineros y por eso, ha habido una solicitud reiterada de parte de las comunidades para que se efectúe la nulidad del título minero que posee la empresa. Ese mismo artículo 26, tiene otro aspecto importante y es el reconocimiento del campesinado como sujeto de una protección especial y no solamente en este caso lo toma el artículo 26 que, en el caso particular de los derechos del campesinado, aplica para una asistencia legal particular, facilitándole al campesinado el acceso a la justicia.

Por último, el artículo 23, que se refiere a la responsabilidad administrativa y sancionatoria, también incluye sujetos especiales de protección por parte del Estado, para prevenir y sancionar la violación de los derechos humanos. De tal suerte, que nosotros consideramos que en el caso de que hubiese estado este proyecto de ley ya establecido en nuestra normatividad, hubiésemos tenido en Jericó y en el suroeste antioqueño y en Cajamarca y en otros lugares, donde las empresas están violando los derechos humanos, tendríamos una situación que nos hubiese evitado, por ejemplo, en el caso de Jericó, tener comunidades judicializadas por el simple hecho.

Presidente:

Un minuto para cerrar José Fernando.

Continúa con el uso de la palabra el doctor José Fernando Jaramillo Correa, de la Mesa Ambiental de Jericó Antioquia:

Muchas gracias. No habríamos tenido en Jericó y en el suroeste y en otras regiones de Colombia, compañeros campesinos judicializados injustamente, por el simple hecho de defender su territorio, defender la vida, defender el agua. De tal manera, que de parte de algunas comunidades en nombre de las cuales me permito aplaudir este proyecto de ley, decir que es necesario que todos los que tengan la posibilidad de respaldar para que este proyecto de ley en algún momento llegue a constituirse en ley colombiana, es una necesidad que las comunidades estamos exigiendo. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, un saludo para las comunidades allí de Jericó, bueno de Cajamarca, alegrarme de que el juez de control de garantías no haya aplicado detención a los diez líderes de la protesta, entre ellos una persona de más de ochenta años, que ha estado defendiendo el agua en ese territorio. Le doy la palabra a la doctora Luz Marcela Pérez, de

la coalición frenemos las demandas transnacionales, bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Luz Marcela Pérez, de la Coalición Frenemos las Demandas Transnacionales:

Muchas gracias. Bueno, buenas tardes, yo en el 2023 hice parte de una Coalición de más de trescientas organizaciones nacionales e internacionales, quienes presentamos al Gobierno y también al Congreso, una declaración conjunta llamada “Recuperemos la Soberanía de Colombia en Defensa del Agua, la Vida y los Territorios”. En esta declaración, nosotros expusimos la necesidad urgente del país, de iniciar una revisión de los tratados de comercio y de los acuerdos de promoción de inversión extranjera, que contienen las cláusulas de disputas, o solución de controversias Inversor - Estado, que es el mecanismo a través del cual las multinacionales y grandes poderes extractivos, han demandado a países especialmente del norte global hasta el sur global y en Colombia, tanto así que allí expusimos como en el 2018, Colombia fue uno de los países más demandados a nivel mundial con este sistema.

A esta declaración hay que añadir que, suscribieron en respaldo cerca de cincuenta Congresistas y que también vino una misión internacional, estos informes los dejo también a disposición de la mesa para recordarlos y en tal sentido, pues saludamos y celebramos esta iniciativa, que como ya se ha dicho, era una necesidad, es una urgencia también de cara a la impunidad del poder corporativo y a cómo este sistema ha servido de chantaje, ha servido también de lo que llaman el efecto disuasorio o enfriamiento, porque la sola amenaza de instaurar estas demandas, implica desde luego una parálisis de las obligaciones del estado y eso conlleva a poner en juicio entonces, si el poder corporativo llega a estar por encima de los estados y de las obligaciones que tienen en materia de derechos humanos. Y estas amenazas pues en el caso de Colombia como dije, ya se han concretado.

En esta declaración exponemos dos casos, como son el de la multinacional suiza Glencore, que en virtud de ese tratado ya ha demandado a Colombia en varias oportunidades, una de ellas por la lucha que ha dado el pueblo Wayúu en La Guajira, por la no destrucción del arroyo Bruno y también las multinacionales canadienses, tres de ellas que demandaron a Colombia, por la lucha del Comité del Agua y para la defensa del agua el páramo de Santurbán, pues a favor de que no se explotara el páramo. Entonces, por ello saludamos las iniciativas del articulado, especialmente las del principio de coherencia normativa, que pide justamente cómo todas las políticas de inversión y de comercio, deben ser compatibles con las obligaciones internacionales y no contradecirlas. y en el mismo sentido el artículo 13, que establece que el Estado debe fijar estos criterios, para que tales tratados reconozcan la primacía en materia de derechos humanos, creemos que eso es lo mínimo, es una base mínima como ya

se exponía acá por parte de la Cartera del Ministerio de Comercio.

También varios países ya a nivel mundial, han renegociado, se han salido de estos tratados, uno de ellos la carta de la energía, especialmente por los temas de la emergencia climática, recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, llamó también a todos los estados a revisar de manera urgente esos tratados y acuerdos de inversión y cómo ellos podían obstaculizar las medidas que se deben de tomar de cara a la emergencia climática y a lo que la Corte Internacional de Justicia, también llamó una amenaza existencial de proporciones planetarias.

Entonces, nos parece vital que se incorporen estas disposiciones, sugerimos sin embargo también respetuosamente, que se pueda hacer hincapié en dos puntos: una es, que específicamente el articulado contenga disposiciones, en favor del desmantelamiento del mecanismo de solución de controversias Inversionista - Estado y que propenda por la soberanía judicial interna, que atienda también a recomendaciones de relatores de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, como por ejemplo el informe reciente que se publicó este año del grupo de trabajo de empresas y Derechos Humanos que visitó Colombia y recomienda al Gobierno, que se abstenga de suscribir nuevos acuerdos, hasta que no se realicen esas valoraciones.

Presidente:

Un minuto, doctora Luz Marcela.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Luz Marcela Pérez, de la Coalición Frenemos las Demandas Transnacionales:

Recomienda al Estado de Colombia que no se deben suscribir nuevos tratados, hasta que no se realice una revisión integral de los impactos que han tenido los acuerdos suscritos. Algo por recordar también, es que estos acuerdos tienen un elemento principal y es el consentimiento de los Estados, es decir que nada obliga a los Estados a firmarlo y ya se ha dicho por los relatores también de Naciones Unidas, que no debe utilizarse como una panacea, o que dejar de firmarlos no está relacionado con la inversión extranjera. Entonces, pues por eso saludar la iniciativa.

Presidente:

Muchas gracias. Le doy la palabra al doctor Jefferson Domicó, Hidroeléctricas del Alto Sinú, bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jefferson Domicó, Hidroeléctricas del Alto Sinú:

“Idioma Emberá”. Muchas gracias, los he saludado en mi idioma, lengua emberá, soy del departamento de Córdoba, del municipio de Tierralta, del resguardo Emberá Katío del Alto Sinú y muchísimas gracias al Representante Alirio, por esta invitación a este espacio tan importante, donde se toman las decisiones, las mejores decisiones

para el pueblo colombiano. El tema que tengo es el impacto de Urra en la comunidad Emberá Katío del Alto Sinú y sobre los temas que ustedes también acaban de abordar, muchos temas de intereses y nosotros pues al inicio de esta construcción tuvimos muchas dificultades, obviamente la empresa que ingresó allá no quería hacer consulta previa con nosotros, nosotros objetamos la construcción de la empresa Urra, perdimos algunos líderes importantes como Kimi Pernía, Lucindo Domicó, Alonso Arupia, varios y pues tuvimos varias dificultades.

Obviamente la construcción, el cierre de las vías de nosotros como carretera, que es la vía fluvial desde el territorio hasta la cabecera municipal Frasuquillo, Tierralta, Montería, Lórica, pues fueron cerradas. Entonces, esas afectaciones pues sufrimos o hicimos un desplazamiento, uno fue desplazamiento forzado, obviamente en esa época estaban las AUC, que, pues hicieron presencia en el territorio y generaron desplazamiento forzado y algunos compañeros comuneros del territorio, pues tuvieron que salir del territorio. Y obviamente, la empresa Urra generó muchos daños ambientales, a la salud comunitaria, porque al cerrar pues obviamente eso se devolvía, pero como charco a la comunidad, eso generaba dengue, paludismo, todo tipo de afectaciones y también riesgo para medios de vida tradicionales, más que todo, porque las comunidades pues tenemos las medicinas tradicionales y otros. Entonces, ahí hubo mucha afectación, como se rompieron algunas prácticas tradicionales y espirituales y pues Urra incumplió algunas medidas judiciales y no brindó la reparación integral como tal.

La Sentencia 652 del 98 reconoce derechos territoriales y ordenan reparación, el Convenio 161 exige consulta previa, nosotros acudimos al Convenio 164 de la OIT, exigiendo la consulta previa debido que la empresa Urra no quería hacer consulta previa, entonces tuvimos que acudir a varias instancias, varias asesorías externas, para que nos ayudaran para el marco jurídico. Nosotros hicimos acciones jurídicas y sociales con los líderes del territorio, interpusimos tutelas, algunos fallos en contra, algunos fallos favorables y si hubo movilización pacífica y denuncias internacionales, visibilidad de vulneración de derechos humanos y la empresa Urra pues desacató la Sentencia C-652.

Bueno, me parece importante este punto que es la responsabilidad social con los Emberá Katío, no fueron con un enfoque diferencial, no tuviera en cuenta el enfoque diferencial, por eso pues nosotros también queremos participar en esta reforma, digamos responsabilidad social empresarial, que sería de mucha importancia para que nos tengan en cuenta en la construcción de la ley de la Responsabilidad Social, fondo de reformación indígena, supervisión parlamentaria del cumplimiento judicial, participación indígena.

Presidente:

Un minuto, señor Domicó, para cerrar.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Jefferson Domicó, Hidroeléctricas del Alto Sinú:

Participación de los pueblos indígenas en decisiones territoriales y nacionales. Llamado a la acción, exigir cumplimiento de medidas judiciales por parte de Urrea, promover ley de responsabilidad social empresarial con enfoque diferencial, con enfoque étnico, porque en ese momento que se hizo la consulta previa, pues no se hizo de acuerdo al enfoque étnico. Reconocer la deuda histórica con los pueblos Emberá Katío del Alto Sinú, garantizar la no repetición. Conclusiones, es esencial cumplimiento judicial, promover una ley con enfoque étnico. Bueno, gracias, cuenten con nosotros para la paz y nunca para la guerra. Muchas gracias.

Presidente:

Muchísimas gracias. Damos la palabra ahora al bloque de intervenciones de organizaciones y empresas, agradecerles muchísimo su presencia y sus aportes. Primero Carlos Augusto Chacón, doctor Director del Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga, bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Augusto Chacón, Director del Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga:

Muchas gracias, por darnos la oportunidad a quienes no estamos de acuerdo con el proyecto de ley, de expresar las razones por las cuales consideramos que no es conveniente. Y debo empezar por señalar, que el proyecto de ley establece como principio la primacía de los derechos humanos, sobre los intereses económicos empresariales, lo cual, aunque por supuesto reconoce la primacía de los derechos humanos, plantea una falsa dicotomía al asumir un conflicto inherente entre ambos. El desarrollo económico impulsado por la función empresarial es un vehículo esencial para la realización de los derechos humanos como el trabajo, los derechos de propiedad privada, un nivel de vida adecuado, la salud y la educación, alineándose con el mandato constitucional de promover la prosperidad general.

En lugar de presumir que la empresa per se representa un riesgo, el enfoque debería armonizar el progreso económico con la protección de los derechos humanos, evitando que este principio sirva de base para interpretaciones que desincentiven la inversión y la competitividad, sin evidencia de violaciones concretas. Permítame decirles que el derecho a la libertad económica es la base de cualquier otro derecho humano. El proyecto de ley crea un marco impredecible y oneroso, en lugar de incentivar el respeto a los derechos humanos con reglas claras, opta por la sospecha generalizada y responsabilidad ilimitada, reduciendo la inversión, la competitividad y el bienestar al debilitar el motor económico. Introduce un marco normativo redundante, con disposiciones que ya existen en la legislación colombiana como el Código Penal y el Régimen Disciplinario y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, por ejemplo, en temas de

responsabilidad ambiental y derechos colectivos y de la Corte Suprema de Justicia.

Su alcance amplio, genera riesgos significativos para la seguridad jurídica, la atracción de inversión y la sostenibilidad del tejido empresarial colombiano, especialmente en un contexto de recuperación económica. El proyecto confunde impactos ambientales de proyectos con violaciones a derechos humanos, sustituye principios como la mitigación y la compensación por criterios propios de contextos del conflicto armado, como consta en los artículos 4G y 5A, además muchas conductas sancionatorias ya están tipificadas en el Código Penal y en el Régimen Disciplinario. Un riesgo clave, es que se delegaría a entidades como la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades, facultades para determinar y sancionar estas conductas, como lo establece el artículo 23, pese a que carecen de la experticia técnica en derechos humanos, lo que podría generar decisiones arbitrarias y sobrecarga administrativa.

Además, el proyecto redefine la responsabilidad corporativa de manera expansiva, extendiéndola más allá de acciones directas de una compañía, lo que podría generar incertidumbre jurídica y desincentivar la inversión. El ámbito de aplicación abarca toda la cadena de valor, incluyendo subsidiarias, filiales, contratistas, proveedores y relaciones comerciales indirectas, tal como consta los artículos 2C, 322 Parágrafo 1°, esto impone obligaciones de vigilancia y control sobre terceros lo cual es logísticamente desafiante y económicamente oneroso, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas, que en Colombia como ustedes lo saben son el 96% del tejido empresarial colombiano, del cual el 50% es informal. A diferencia de las legislaciones europeas, no hay exenciones por tamaño o umbrales de riesgo, lo que podría fomentar informalidad y relocalización de las operaciones.

Se establece responsabilidad solidaria, no solo entre la matriz y las subordinadas, sino con contratantes, subcontratistas, e inversionistas, que se benefician de la conducta como consta en los artículos 22 párrafo 1, 33 y 56, esto vulnera el principio de proporcionalidad en la responsabilidad, ya que no requiere aprobar control efectivo o participación directa, generando riesgos ilimitados por actores económicos vinculados, como pueden ser fondos de inversión o proveedores remotos. Al respecto hay que recordar que la Corte Constitucional en Sentencia C-126 de 2024, enfatizó que el levantamiento del velo corporativo es una medida excepcional y restringida, que debe seguir el principio de proporcionalidad y respetar el debido proceso.

En el proyecto, se faculta a la Superintendencia para levantarlo administrativamente no solo por fraude, sino por hacer ineficaz la reparación, como consta en los artículos 32 y 34, sin requerir prueba del dolo individual artículo 32 parágrafo 1°. Esto, crea incertidumbre para socios administradores y beneficiarios reales, exponiendo su patrimonio

personal sin participación directa. Estas medidas erosionan la previsibilidad esencial para los negocios, si una empresa puede responder por un proveedor lejano, o los socios perder el patrimonio sin dolo probado, se reduce el incentivo para invertir especialmente en sectores de alto riesgo, como la minería o la agroindustria, de lo cual Colombia depende bastante en materia de inversión extranjera directa.

Además el proyecto de ley, altera las reglas procesales desequilibrando el derecho a la defensa y la presunción de inocencia de las empresas, lo que podría percibir que el sistema judicial es debilitado y parcializado, introduce una distribución dinámica de la carga de la prueba, donde la empresa debe demostrar su inocencia o aportar pruebas si está en mejor posición, como lo señalan los artículos 61 y 62, sumado a presunciones legales a favor de víctimas, crea desventajas estructurales para las empresas, violando potencialmente el principio de igualdad ante la ley y en el debido proceso a la defensa.

Presidente:

Un minuto para cerrar doctor. Gracias.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Carlos Augusto Chacón, Director del Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga:

Representante le haremos llegar todos los comentarios, porque son muchos, pero para cerrar lo que quiero decirle es.

Presidente:

Dos minutos, por favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Carlos Augusto Chacón, Director del Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga:

Muchas gracias, Representante, porque son muchos los comentarios, gracias. Lo que le quiero decir es, recordar que las solicitudes extra petita y ultra petita introducen imprevisibilidad que harían los jueces, las empresas no pueden calcular los riesgos ya que la condena podría exceder lo reclamado afectando la planificación.

Dos temas importantes, sobre los artículos 27 y 28 respecto a las nulidades de los contratos, recordemos que esas nulidades tienen unas condiciones específicas y el proyecto de ley señala, que sería cuando existan indicios fundados de que la actividad ha causado, facilitado o permitido violaciones graves. La nulidad de un acto administrativo solo procede cuando se acredita un vicio que lo invalida, no por meros indicios, esta disposición desconoce la presunción de legalidad de los actos administrativos y afecta el derecho de defensa de las empresas, ya que permite anular licencias sin prueba plena, generando inestabilidad de sectores como la minería, donde las inversiones son a largo plazo y dependen de la estabilidad regulatoria.

Además, respecto al artículo 28, hay que decir que la propuesta desconoce la teoría del negocio jurídico al aplicar nulidad a eventos posteriores, generando inseguridad jurídica, además los incumplimientos

contractuales no son causales de nulidad, en tales casos proceden mecanismos como la exigencia del cumplimiento, terminación o resolución, esto podría invalidar contratos vigentes retroactivamente, afectando la confianza inversionista y violando el principio de irretroactividad. Aunque se busque proteger a las víctimas, se sacrifica la seguridad jurídica el debido proceso, principios que también aplican a las empresas de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional.

El principio de coherencia normativa institucional del artículo 4º, que obliga a evaluar la compatibilidad con los tratados de inversión comercio-cooperación, hay que decir que los acuerdos internacionales deben interpretarse ya hoy en día, en consonancia con el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos, eso ya existe en Colombia, ya se ha venido haciendo. Lo que genera es, que, si vamos a utilizar este proyecto de ley para hacer nuevas reevaluaciones, pues lo que se va a lanzar es un mensaje de inseguridad jurídica, violando principios de estabilidad de las inversiones y afectando la inversión.

Presidente:

Muchas gracias, doctor Carlos Augusto agradecerle, solo hacer un comentario, mire, en la reforma laboral cuando la votamos en plenaria de Cámara, recibimos ochocientos cincuenta proposiciones y modificamos el 83% del articulado, es decir, para nosotros y aquí en esta Comisión Primera Constitucional, donde pasa el 40% de la agenda legislativa, es muy importante el debate a favor y en contra y permite mejorar los contenidos de los proyectos de ley, muchísimas gracias. También a la doctora Luz Stella Páez Cañón, Directora del Comité Minero Energético, le damos la bienvenida y le agradezco también porque ella me permitió estar en una reunión del Comité Minero Energético con muchas empresas, para dar este debate sobre esta iniciativa legislativa, creo que es muy importante escuchar por supuesto a los sectores empresariales. Tiene la palabra doctora, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Luz Stella Páez Cañón, Directora Ejecutiva del Comité Minero Energético:

Muchas gracias, Representante, nos complace mucho estar acá y desde luego agradecemos esta oportunidad que se nos ha brindado y agradecerle también, que nos hubiese acompañado en la sesión del grupo de trabajo del Comité Minero Energético, nos hemos dado a la tarea también de analizar el proyecto de ley vamos a estar emitiendo unas observaciones muy pronto. No obstante, pues de manera general quisiera mencionar algunas preocupaciones, muy de pronto alineadas con el doctor Chacón, nos parece que el proyecto de ley al exigir a las empresas demostrar constantemente que cumplen con la debida diligencia, transparencia y prevención, se genera esa impresión de que son culpables hasta que prueben lo contrario, es decir, que hay como una presunción nos parece a nosotros,

de responsabilidad empresarial en violaciones a los derechos humanos, lo que puede y desde luego contrasta con el principio básico del derecho, que es la presunción de inocencia.

Algo también dicho acá y desde luego reitero, vamos a referirnos en profundidad por escrito, creo que es importante resaltar que no todas las empresas operan en sectores de alto riesgo, ni todas generan impactos negativos en derechos humanos. sin embargo, la ley trata de manera homogénea empresas pequeñas, medianas y grandes nacionales o transnacionales, sin distinguir niveles de riesgo ni capacidad de impacto real, eso es muy importante, porque nuestro contexto sociopolítico, las condiciones de seguridad, las condiciones socioeconómicas pues no son homogéneas en todo el territorio y la presencia del sector empresarial es distinta. Es decir, supone una operación en un contexto específico y no es generalizable a todo el territorio nacional.

Igualmente creemos, como lo mencionaba el doctor Chacón, que un poco ese enfoque de presunción de responsabilidad de las empresas, puede crear un ambiente hostil para la inversión nacional y extranjera y pues esto, obviamente podría generar ese temor de sanciones automáticas, o litigios constantes que en última también van en contra del propio sistema, es decir, ya nos vemos abocados a un sistema judicial que no tiene todas las capacidades de respuesta y eventualmente este proyecto de ley, puede volver aún más complejo ese ambiente litigioso. Quizá también lo que mencionaba el doctor alrededor de la incertidumbre jurídica, sin duda pues se introducen obligaciones amplias y transversales sobre debida diligencia, sobre transparencia, sobre rendición de cuentas, que eventualmente se pueden superponer con leyes ya vigentes en materia ambiental, laboral, comercial. Luego, nos parece importante que eso se revise con un poco más de profundidad, para que no eventualmente se pueda llegar a interpretaciones contradictorias.

Y hay una preocupación, que aquí está también ya mencionada y es, que al otorgarse a entidades de control un amplio margen para imponer multas, inhabilidades, suspensiones de licencia, nulidad de contratos, incluso cancelación de personerías jurídicas, pues sin duda esto puede generar algún riesgo para las empresas de que no se lleve el debido proceso, de que no se considere la carga de prueba como corresponde, entonces allí eventualmente pudiese anticiparse algún tipo de riesgos. Y desde luego y lo dije inicialmente, esa exposición a litigios múltiples dado que se habilita a cualquier persona u organización con interés legítimo, a que se inicien acciones jurídicas o administrativas, también eso es un asunto que debiera de pronto revisarse con un poco más de cuidado, porque en últimas esto genera costos legales, no solamente para el sector empresarial, para el propio Estado, desgaste también, reputacionalmente puede haber un impacto no solamente para las empresas, sino también para el

propio país, no, un poco cuáles son esas condiciones que se están dando para la operación empresarial. Y también entra en un espacio de incertidumbre, sobre posibles tiempos de resolución de estos litigios múltiples, que pueden darse.

Yo diría Representante, que esas son algunas de las preocupaciones, desde luego destacamos que haya un interés desde la Cámara, en ocuparse de entender las implicaciones de lo que significa la vida diligencia y la conducta empresarial responsable, que desde luego es un asunto que a todos nos interesa haya ese conocimiento. Y también quisiera destacar lo que dijo la Consejera, hay un esfuerzo enorme por tener una línea.

Presidente:

Un minuto, doctora Luz Stella.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Luz Stella Páez Cañón, Directora Ejecutiva del Comité Minero Energético:

Creo que eso es un insumo importantísimo, para entender en verdad, ¿En dónde está el país?, ¿dónde hay vacíos?, ¿a qué debiera apuntarle de manera específica la ley en términos de ese cierre de brechas?, porque el país adolece de esa mirada de diagnóstico y a pesar de que ha habido tres planes nacionales de acción y ahora una iniciativa de contar con un decreto, que organice como institucionalmente todos los actores en pro de la acción empresarial responsable, igualmente estamos muy a ciegas aún frente a cuál es la situación actual del país.

Entonces, pues destacamos desde el Comité Minero Energético esa iniciativa de Gobierno y agradecemos que se nos haya abierto también este espacio y ofrecemos desde luego al Comité Minero Energético, para seguir aportando en esta importante tarea. Muchas gracias Representante.

Presidente:

Muchísimas gracias, doctora y quedamos atentos también, si ustedes tienen a bien hacernos algunas observaciones concretas sobre el articulado. Le doy la palabra, está por plataforma el doctor Cristian Stapper de la Federación Nacional de Comerciantes – Fenalco, ¿está por ahí doctor Cristian? Buenas tardes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Cristian Eduardo Stapper Buitrago, Vicepresidente de Litigio, Entorno y Relacionamento Externo de la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco):

A todos los Congresistas que nos oyen y a todos los amigos que están viéndonos en este momento. Miren, este es un proyecto que nos preocupa sobremanera, básicamente porque afecta a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, hay que recordar que las micro, pequeñas y medianas son en 99% del tejido empresarial del país y este proyecto a nuestro juicio, destruye la presunción de buena fe, porque parte de una base no demostrada, que induce a generalizar conceptos negativos sobre las empresas, las empresas no son victimarias,

sino muchas veces víctimas de impuestos que las exprimen, de una reforma laboral regresiva, de señalamientos estigmatizantes diarios y de expropiaciones indirectas, con la figura de las APPA.

Se echan de menos, eso sí iniciativas que consagren un régimen de preservación de las empresas, de promoción de la libertad de empresa, protección del derecho de propiedad, que no son opciones sino obligaciones constitucionales, que no admiten matices. A la par que se proponen los nuevos impuestos de la ley de Financiamiento y se registra una caída de la inversión extranjera directa escandalosa del 20%, salta a la vista cada vez más la omisión de normas que protejan la propiedad los derechos adquiridos y la libertad de empresa. Por eso es necesario, que resaltemos las vicisitudes constitucionales que impiden que se apruebe su iniciativa: primero como dijimos, destruye la presunción de buena fe, a partir de la idea de que las empresas son culpables por naturaleza, de esta forma se vive el artículo 83 de la Constitución, que ordena prescindir la buena fe en todas las actuaciones.

Segundo, el proyecto regula derechos fundamentales como la libertad de empresa y esto lo resaltamos mucho, el debido proceso, el habeas data, la libertad de asociación y la participación democrática, pero lo hace como una ley ordinaria, desconociendo la reserva de ley estatutaria, consagrada en los artículos 152 y 153, lo cual implicaría un vicio de inconstitucionalidad insubsanable.

En tercer lugar, se atropella el debido proceso con normas que permiten sancionar sin dolo ni culpa, admitir denuncias como pruebas automáticas, anular contratos por simples indicios y revocar licencias sin derecho de contradicción, todo ello viola el artículo 29 de la Constitución, que protege la legalidad, la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

En cuarto lugar, el proyecto golpea el derecho de propiedad, otorga beneficios a ocupantes ilegales de predios, como lo hacía el proyecto de ley de Jurisdicción Agraria, así se desconoce el artículo 58 de la Constitución, que garantiza la propiedad privada y los derechos adquiridos.

En quinto lugar, se relativiza el habeas data al obligar a las empresas a divulgar información sensible, estratégica y contable sin control judicial previo. El artículo 15 de la Constitución protege la intimidad y la reserva de los datos, aquí se está vulnerando este mandato.

En sexto lugar, se restringe la libertad de empresa mediante prohibiciones indefinidas, consultas previas sin límite y hasta prohibición de cooperar con la fuerza pública. La propuesta viola entonces el artículo 333 de la Constitución, que garantiza la libertad económica y la libre competencia.

En séptimo lugar, se limita a la participación democrática de los empresarios prohibiéndoles intervenir en la formación de leyes o políticas públicas, las restricciones son censura y desconocen

el artículo 40 de la Constitución que consagra el derecho a participar en política, el artículo 20 que protege la libertad de expresión y el 38 que garantiza la libertad de asociación.

En octavo lugar, se vulnera el derecho a ser elegido, al establecer inhabilidades para quienes han ocupado cargos de dirección de empresas, esto viola directamente el artículo 40 de la Constitución, que reconoce a todos los ciudadanos el derecho a aspirar a cargos públicos.

En noveno lugar, el proyecto crea cargas fiscales para empresas públicas mixtas, sin el análisis de impacto fiscal requerido, ojo, es aplicable para empresas públicas, con ello se desconoce el artículo 347 de la Constitución y el artículo 7° de la ley 819 del 2003.

En suma, honorables Congresistas y amigos, este proyecto vulnera los artículos 2°, 15, 20, 29, 38, 40, 58, 83, 333, 347, 151, 152 y 153 de la Constitución, la cantidad de normas e iniciativas que restringen la libertad de empresa no puede convertirse en una política de Estado queridos amigos, porque son las empresas sino el Estado, el Estado que es el que vive de sus impuestos, quienes generan empleo y bienestar para todos. Por eso amigos todos y en defensa del Estado de derecho y de la seguridad jurídica que necesita Colombia tanto, que necesitan tanto las empresas y especialmente las micro, pequeñas y medianas empresas, un millón setecientos mil que se van a ver afectadas por este proyecto, la salida respetuosa y Constitucional, es definitivamente el archivo de esta iniciativa que solicitamos respetuosamente. Agradecemos mucho el tiempo que se nos dio, muy amables.

Presidente:

Muchas gracias, doctor Cristian Stapper. Le doy la palabra al doctor Juan Felipe Montes Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), ¿Está presente en la plataforma? No. El doctor Juan José Fuentes de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco), ¿Está presente? Bienvenido doctor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan José Fuentes, de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco):

Gracias, Representante, a nombre de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones, agradecemos esta invitación de la Comisión Primera, para hablar del proyecto de ley sobre derechos humanos y empresas en Colombia. En primer lugar, quiero destacar que nuestra asociación y sus empresas afiliadas, han estado siempre comprometidas con la defensa de los derechos humanos, acogiendo las disposiciones de la Constitución Nacional y la ley colombiana, así como las disposiciones de orden supranacional y las recomendaciones de los distintos órganos e instituciones que tienen que ver con el desarrollo de este tema.

La relevancia de los derechos humanos es indiscutible en nuestro sector, dada su relación simbiótica con la actividad que realizan las compañías de servicios públicos, es claro que los servicios públicos son un medio para el cumplimiento de los objetivos del Estado social de derecho y que, a través de ellos, se garantizan y se hacen efectivos derechos fundamentales en la vida cotidiana de las personas. Así podemos decir que mientras los derechos humanos constituyen un marco ético y jurídico, sustentado en principios como la igualdad, la equidad y la dignidad humana, los servicios públicos son un vehículo para la materialización de esos principios, que garantizan derechos fundamentales como la salud, la educación, la vivienda y el ambiente sanos.

Ya centrados en los objetivos del proyecto de ley, debemos destacar que en Colombia existe un marco constitucional y legal de defensa de los derechos humanos, que incorpora igualmente los tratados internacionales, no hace falta mencionar todo el catálogo de derechos humanos que consagra la Carta Política y especialmente el artículo 93, que establece la prevalencia en el orden interno de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la inclusión de otros derechos mencionados en esos Tratados, aunque no estén expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico nacional. Por su parte el Código Sustantivo del Trabajo, también garantiza una serie de derechos fundamentales, que creo no es necesario repetir en este momento.

Y en cuanto a los mecanismos de protección de estos derechos, pues existen aparte de las acciones judiciales públicas, que pueden interponer los ciudadanos para defender la Constitución y la ley, una serie de instituciones que acompañan la garantía y la efectividad de los derechos humanos en Colombia como: la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría, las Personerías Municipales, la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. En general, creemos que, en el ordenamiento jurídico nacional, hay suficientes mecanismos de protección para que los ciudadanos puedan denunciar violaciones, recibir orientación y acompañamiento y garantizar el respeto por los derechos humanos.

Por otra parte, muchas empresas en acatamiento en lo establecido en pactos internacionales, especialmente en el documento de principios rectores de empresas y derechos humanos de las Naciones Unidas, ya vienen implementando una política de derechos humanos centrada en medidas preventivas, procesos de debida diligencia, mecanismos de reparación y relacionamiento con las comunidades, entre otras acciones. Asimismo, en el marco de las actividades vinculadas al tema de la responsabilidad social empresarial, las empresas en aras de mejorar su competitividad, su reputación y el bienestar de sus grupos de interés, de manera voluntaria han

adquirido el compromiso fundamental de respetar los derechos humanos, absteniéndose de infringirlos y abordando cualquier impacto negativo en los que tengan participación. Esto va más allá del cumplimiento legal y abarca un deber de diligencia para prevenir abusos, proporcionando mecanismos de reparación efectivos para las víctimas y es una estrategia para asegurar la sostenibilidad y las ventajas competitivas.

Por todo lo anterior, nosotros tenemos que decir que si bien no nos oponemos a la finalidad del proyecto de ley, que consideramos loable, sí tenemos varias reservas respecto del contenido del proyecto y los mecanismos y procedimientos que se están contemplando para cumplir su finalidad, en particular y considerando una afirmación del Representante Alirio Uribe al inicio de esta sesión, en la que señalaba destacaba que la violación de los derechos humanos en Colombia es una situación excepcional, no vemos claramente la necesidad de establecer como lo pretende el proyecto de ley, todo un catálogo nuevo de obligaciones, responsabilidades y sanciones, así como nuevos procedimientos cuya aplicación aparte de aumentar los costos de la gestión administrativa de las empresas, se podría traslapar con los derechos y los mecanismos de protección ya existentes, generando confusión inseguridad jurídica y eventuales conflictos de competencias.

No se puede perder de vista que, además, pues que el propósito fundamental de la actividad empresarial es la generación de valor y que ese propósito esencial ese económico, se puede ver eventualmente.

Presidente:

Sí, doctor siga, por favor un minuto.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan José Fuentes, de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco):

Adoptar acciones y procedimientos especializados, para demostrar la buena fe y el apego a las normas, so pena de enfrentar litigios en la vía administrativa y judicial y con consecuencias económicas, que van a impactar en la gestión financiera, administrativa, contractual y relacionamiento comercial de las empresas. Acogemos algunas recomendaciones que ya se han hecho en esta sesión, como la armonización normativa con las normas anticorrupción, con las normas de protección del derecho a la información, el habeas data, revisar los temas de responsabilidad, por ejemplo, en el caso de la solidaridad de los grupos empresariales, los reportes de información y armonización de competencias entre jurisdicciones, régimen sancionatorio y levantamiento del velo corporativo. Muchas gracias.

Presidente:

Muy amable muchísimas gracias. Marlene Zambrano Padilla. Fundación para el Desarrollo de Colombia (Fundescol), ¿Está presente? Nelly León Rivera, doctora Nelly León Rivera, Fundación, ¿Está Presente? Elizabeth Neira Benavides, Corporación Alba por Colombia. En la plataforma, sí alguien

está en la plataforma me avisa por favor. Elizabeth Neira Benavides. César Munir Cárdenas, Candamí, Representante de Empresarios Industriales, bien pueda César por favor, bienvenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor César Munir Cárdenas, Candamí, Representante de Empresarios Industriales:

Bueno, buenas tardes a todos los presentes, a los honorables Representantes, a las entidades, pues felices que estén acá y algunos compañeros del sector empresarial que ya hablaron, me antecedieron. Muy respetuosamente quisiera comenzar haciendo una pregunta que es, ¿Por qué odian a la empresa?, ¿Por qué la viven atacando? Lo pregunto, porque en este proyecto leí artículos como el 6°, el 21, el 23, el 57, el 58, el 60, el 63 y sobre todo el 64, nos pintan como si fuéramos el villano del país, como si fuéramos el mal de la Nación, Quizás no sepan, pero pues las micro, pequeñas y medianas empresas, representan más del 96% del tejido empresarial del país, que genera cerca de los 80% de empleo formal, no somos un poder abstracto, no somos unos monstruos, somos comunidad, personas, familias.

Estoy de acuerdo, es algo innegable que toca defender los derechos humanos, eso nadie lo cuestiona, pero esta ley parece que nos está echando la culpa de todo. Pongo como ejemplo artículos, comienzo con el 6, que exige que nos abstengamos de una enorme lista de conductas, desde emplear trabajo infantil directa o indirectamente, hasta colaborar con actores armados o pues metas abusivas, muchas de estas ya están prohibidas por las leyes actuales tanto penales, laborales y constitucionales, el hecho de insistir además el llamarlo abstenerse, como si nosotros ya lo hiciéramos, como es algo redundante, algo como si fuéramos efectivamente el villano.

Por otro lado, el artículo 21, estructura de una comisión intersectorial con más de treinta actores, pero únicamente tres representantes del sector empresarial y yo me pregunto, ¿Cómo diseñar unas reglas justas cuando quienes deben cumplirlas únicamente tiene tan poca voz, tan poca participación en esta?, otros artículos, el 23 y el artículo 60, justo cuando hablan de permitir sanciones como incautación de bienes, cancelación de personería jurídica, o restitución de tierras, esto no es reparación, es expropiación cubierta, particularmente en regiones con conflictos legales, donde muchas empresas medianas y pequeñas tienen riesgos enormes, porque efectivamente no pueden comprobar antecedentes de sus propios proveedores.

Y en otros casos, los artículos 63 y 64, que eliminan garantías básicas: el primero, presume cierta la versión de las víctimas cuando hay barreras estructurales, aún sin evidencia en contra de las empresas. La segunda, autoriza al juez a decir más allá de lo que pide las víctimas, decir extra y ultra petita y así no se construye un Estado de derecho, se construye un sistema donde la empresa siempre va a perder. Pero además señores, yo aprovecho para decirles que nosotros no somos el enemigo,

el enemigo real es la informalidad, es la ilegalidad, les pongo el mayor ejemplo: la minería ilegal, justamente hoy en Colombia según la Procuraduría, esta actividad está presente en veintinueve de treinta y dos departamentos, deja contaminación por mercurio, trabajo infantil, explotación de comunidades y violencia en los territorios. Solo en 2024, la deforestación causada por minería y ocupación ilegal de tierras creció un 43% respecto al 2023 y gran parte de esta actividad controlada por grupos armados ilegales, que están destruyendo comunidades y sobre todo ahí sí vulneran los derechos humanos.

Por eso pues le pido a la honorable Cámara a los honorables Representantes, modificar o eliminar los artículos 6°, 21, 23, 57 y 58, en su sesgo de interpretativo o discriminación contra las empresas. En el caso del artículo 60, también modificarlo en su medida extrema de sanciones, el 63 en su presunción automática y sobre todo la eliminación del artículo 64. Incorporar proposiciones, garantizar reales y límites claros, nos deja un trabajo, unas reglas claras para el tema de la Mesa del Juego del Comercio, de cómo nosotros como empresas vamos a jugar y se seguir unas reglas claras ya establecidas.

Pero, además, le digo señores Congresistas, señores instituciones, si en verdad la empresa es la gran enemiga, pues les recuerdo lo que pasó hace un par de años en Venezuela, cuando justamente con el mismo discurso de los derechos humanos, se empezó a perseguir estas empresas y pues como podemos ver ahora no hay ni derechos humanos, ni empresas. Proteger y quiero terminar con esto, proteger los derechos humanos es un deber que compartimos todos, pero hacerlo a costa de destruir a quienes generamos empleo, desarrollo y oportunidades, es caminar hacia el mismo abismo.

Presidente:

Muchas gracias. Le damos la palabra, al doctor Diego Márquez, del Instituto de Análisis Societario, ¿Está el doctor Diego?

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Diego Márquez, Director Académico del Instituto de Análisis Societario (Ideas):

Muy buenas tardes a todos, muchas gracias, creo que echo de menos un poco la presencia de la academia, en este importante debate porque hay asuntos que son relevantes, no voy a repetir ni a insistir con los puntos que ya han planteado, porque yo creo que ya hay suficiente ilustración sobre las preocupaciones generales.

Creo que voy a un punto y es que, estoy con la sensación que, en este proyecto de ley, estamos tomando muchas piedras y lanzándolas, pero no veo un orden estructural en ello. Y a qué me refiero con eso, por ejemplo, desde el punto de vista del derecho societario, existe hoy, no estamos inventando nada, el levantamiento del velo corporativo, es algo que existe, es algo que es válido, de hecho hay fallos en donde se han tomado decisiones, donde algunas compañías o accionistas abusaron de la figura

societaria y el juez, que es el único que debería decapitar a una sociedad y no un ente administrativo, sino un juez, la capitis diminutio, como decía, como se decía en derecho romano hace muchos años, eso solamente lo puede determinar un juez.

Entonces, hay un caso, por ejemplo, en donde unos empresarios abusaron de la figura societaria y vía ese abuso la Superintendencia, como juez, determinó no señores, responden los accionistas, abusaron de la posición, es decir, si queremos llegar hasta los accionistas ya tenemos los mecanismos. Hablar de eliminar el dolo, eliminar la intencionalidad, estamos yendo casi a un régimen de responsabilidad objetiva de las empresas, lo que para mí resulta altamente grave, inclusive si no fuera de las empresas, inclusive si fuera de las personas naturales, es decir un régimen de responsabilidad objetiva, como el que yo percibo y como el grupo de estudio que está detrás del Instituto de Análisis Societario, que presido, encontramos, nos llama mucho la atención y nos preocupa y por eso echamos de menos la presencia de la academia acá, porque hay unos elementos en el alma de lo que estamos hablando, que son altamente relevantes.

Entonces, uno, el régimen de responsabilidad nos preocupa profundamente, de responsabilidad objetiva, no llego hasta las intervenciones anteriores, porque mi intervención tiene que ser académica. Pero lo que sí me preocupa, es el efecto que puede tener en los estándares de responsabilidad uno y además en la carga de la prueba. Estamos de acuerdo que pueden existir, que pueden existir no, que existen distorsiones en las herramientas de defensa que tengan uno u otro grupo de interés. Sin embargo, esto se puede nivelar vía amparo de pobreza, se puede nivelar vía muchos vehículos jurídicos que ya existen. Por lo mismo, en el proyecto de ley yo echo de menos, en la exposición de motivos, la justificación de las herramientas, porque es que ya tenemos un montón, el levantamiento del velo corporativo existe, hace un buen tiempo, tenemos fallos desde 1989, tenemos historias para contar y recientemente, sí que se ha desarrollado mucho más. Eso como preocupación número uno.

Preocupación número dos, la responsabilidad de los accionistas. No puede ser automática, no puede ser, ni por omisión, ni por acción, casi que eso y me hago únicamente responsable yo de este comentario, es acabar el régimen societario, es acabarlo. Los accionistas tienen un régimen de responsabilidades, los administradores tienen un régimen de responsabilidades, los oficiales de cumplimiento tienen un régimen de responsabilidades, los empleados tienen un régimen de responsabilidades, ¿Qué está ocurriendo acá? Estamos todos, todos los intervinientes grupos de interés internos y externos dentro de una sociedad, metidos en una bolsa, lanzados a la hoguera, sin tener criterios de separación, porque es que la responsabilidad no es igual para todos, las cargas no son iguales para todos, la remuneración no es igual para todos. Entonces, las cargas, las responsabilidades tienen que ser acorde

a criterios subjetivos, que responden al sujeto, no a criterios objetivos, que es todos en lo mismo, porque es que iguales no somos, si fuéramos iguales no estaríamos hablando de enfoque diferencial, que echamos de menos dentro del proyecto de ley.

Entonces, y creo que me va a tocar pedir un minuto más si es posible. Preocupación número uno, el levantamiento del velo corporativo es algo que llama mucho la atención. Preocupación número dos, la responsabilidad, quisiera decir semiautomática, pero es automática de los accionistas, sin un análisis subjetivo de su comportamiento, de sus decisiones, es algo que desde la academia a nosotros nos llama mucho la atención y que nos preocupa. Pero lo mejor de todo es que ya hay mecanismos para resolver ese tema, es decir no hay que inventárselos, ya están y el mismo Estado ha aprovechado esas circunstancias, esas circunstancias de las normas que ya existen. Ponemos a disposición todo lo que podamos aportar para mejorar o si es del caso, eliminar ciertos asuntos que generan mucha preocupación desde la academia.

Una invitación, como aquí se lo decía al principio, muchas piedras al mismo lugar. Uno, vale la pena si vamos a hablar de esto, que hablemos del deber de ofrecer información en temas de sostenibilidad de derechos humanos, la Superintendencia tiene una circular en tal sentido, la Comisión Europea tiene reportes de eso, Estados Unidos tiene reportes de eso, es decir, una cosa es dar información sobre derechos humanos, maravilloso. Dos, otra cosa es darles información a los grupos de interés, entonces fíjense que yo lo que estoy haciendo es como se barren las escaleras, de arriba hacia abajo, empezando de arriba hacia abajo, no todo así a la suerte, sino ordenado. Uno, las empresas dar información. Dos, las empresas dar información a sus grupos de interés, porque al final.

Presidente:

Treinta segundos, ya le ha puesto otro minuto, siga.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Diego Márquez, Director Académico del Instituto de Análisis Societario (Ideas):

Muchas gracias. Esto es una escalera muy larga, por correo lo envío. Lo que sí quiero invitar es a pensar en escalonar, por ejemplo, una cosa es dar información a las autoridades, a los grupos de interés, otra cosa es ver, ¿Qué mecanismos de control deben tener las empresas? Otra cosa es ver, ¿Qué mecanismos de control tienen los oficiales de cumplimiento de las empresas? Otra cosa es ver, ¿Qué mecanismos de control tienen los administradores de la empresa? Otra cosa es ver, ¿Qué mecanismos tienen los empresarios? Y otra cosa es ver, ¿Qué mecanismos tienen los grupos empresariales? Porque es que aquí estamos cambiando el régimen de grupos empresariales, entonces escalonamiento es un poco la invitación. Muchas gracias, cumpliendo el tiempo.

Presidente:

Muchas gracias y con mucho gusto recibimos las observaciones. Sí se inscribieron algunos académicos, que vienen ahorita más adelante y sí se ha puesto en consideración de la Academia el proyecto de ley. Bueno, damos paso ahora a las intervenciones de las Organizaciones no Gubernamentales, empezamos con la doctora Viviana Tacha, Directora del Colectivo Socio Jurídico, Siembra, bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Viviana Tacha, Directora del Colectivo Socio Jurídico para la Defensa Territorial (Siembra):

Bueno, buenas tardes, muchas gracias al Representante y a la Comisión Primera, por la invitación a este espacio. El Centro Socio Jurídico (Siembra) dinamiza el comité de impulso de organizaciones sociales, que pensamos y radicamos este proyecto de ley, junto con el Representante y somos un grupo de organizaciones que desde hace años venimos pensando el debate regulatorio en materia de empresas y derechos humanos. Que es un debate, en el que ya hay un consenso claro sobre un vacío que existe justamente en materia de regulación, en lo que respecta a las empresas, desde un enfoque derechos humanos.

Entonces, pongo sobre la Mesa eso, como base para responder un poco a las inquietudes de las personas que me preceden, porque allí ya hay varios pronunciamientos que nos indican que tenemos que avanzar en una norma en materia de derechos humanos y empresas. Y decirles que ésta propuesta justamente, atendiendo a ese vacío regulatorio, pues parte de la idea de que los derechos humanos son condición de posibilidad de la actividad económica, si, no deberían en ese sentido percibirse como obstáculos, tal como puede quizás derivarse de las intervenciones que se han hecho, estas últimas que me precedieron. Sino por el contrario, como ya lo he mencionado, pues que son la base del desarrollo económico del país.

Y en ese sentido para nosotras, las empresas como un actor relevante en el desarrollo económico, pues deben ser percibidas como un actor, que debe ser objeto de regulación las empresas, las personas jurídicas están compuestas por personas naturales, que como cualquier otra persona puede infringir las normas, violar derechos y en ese sentido debe ser objeto de una regulación. Lo que no puede ocurrir es la presunción contraria, porque aquí se ha hablado de una presunción de mala fe, que tendría el proyecto de ley.

Pero no puede existir tampoco la presunción de que las empresas simplemente abogan por el bienestar económico o que no violan derechos en la conducción de sus actividades, cuando, sí contamos con múltiples evidencias de violaciones de derechos humanos, que se han dado en el marco de operaciones empresariales, aquí tenemos ya algunos casos que son apenas representativos de múltiples que tenemos documentado, las organizaciones sociales. Donde las empresas sí han violado derechos

humanos, esto también ha sido reconocido por órganos como la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad. Entonces, no estamos hablando de algo en abstracto, estamos hablando de una realidad que se ha presentado en el país y que es necesario regular.

Entonces, la invitación es a que no perciban el proyecto de ley como un ataque a la actividad económica, sino como insisto, condición de posibilidad, donde las empresas que no desconozcan derechos humanos, que no violen derechos en el transcurso de sus actividades, pues no deberían tener ningún temor por los contenidos del proyecto de ley.

¿Y qué contenidos tiene el proyecto de ley? Pues el proyecto de ley, bueno pues ya es evidente que ha habido una lectura juiciosa del proyecto, lo cual celebramos y nosotras consideramos que es un avance normativo, un avance que a nuestro modo de ver como lo mencionaban también las personas que nos acompañaron desde lo internacional, genera un cambio normativo, un cambio en el paradigma que se viene pensando en materia de empresas y derechos humanos. Básicamente porque pensamos en una fórmula de derechos humanos, que conecte varios elementos que están presentes en el proyecto de ley y que ustedes los han puesto sobre la Mesa.

Uno, una base de principios orientadores para la toma de decisiones, principios en derechos humanos. Dos, un esquema de obligaciones que busca crear una relación jurídica entre las empresas y los derechos humanos, donde hay unas medidas de hacer, de no hacer, unas obligaciones claves en materia de prevención, unas obligaciones claras en materia de respeto. Donde pues si se incumplen, deben derivarse una responsabilidad jurídica, que es el tercer elemento fuerte del proyecto de ley, donde efectivamente lo que hicimos fue una revisión de la normatividad, para adecuarla a las particularidades que tienen violaciones de derechos humanos ocurridas en contextos de operación empresarial.

Allí efectivamente se hizo una revisión del esquema societario del Código de Comercio, del Código Civil, del Código de Procedimiento, del Código General del Proceso y consideramos que era importante avanzar en una actualización, justamente teniendo en cuenta este enfoque de derechos humanos, de nuevo los pronunciamientos de organismos internacionales de derechos humanos, que han venido insistiendo en la necesidad de adecuar esquemas de responsabilidad jurídica, para las empresas que violen derechos humanos y finalmente, voy a pedir ahí un minutico más para cerrar.

Presidente:

Un minuto más, por favor.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Viviana Tacha, Directora del Colectivo Socio Jurídico para la Defensa Territorial (Siembra):

El esquema cierra con unas propuestas en materia de acceso a la justicia, que lo que buscan es, dar unas herramientas a jueces, a comunidades, a organizaciones acompañantes, para equilibrar una

balanza que evidentemente está desequilibrada, cuando tenemos a comunidades afectadas por empresas transnacionales o empresas que tienen un poder económico, que se traduce en litigios y en, digamos la posibilidad de tener una mejor situación y una mejor presentación en los litigios versus comunidades, que muchas veces ni siquiera acceden a una representación judicial.

Entonces, tenemos un esquema completo que incluye principios en derechos humanos, obligaciones, responsabilidad jurídica, acceso a la justicia y con eso y con esta norma estaríamos actualizando al país, en debates en materia de empresas y derechos humanos y quizás adelantándonos a la implementación del tratado vinculante que actualmente se discute en Naciones Unidas y que fue inspiración de este proyecto de ley. Entonces cerrar, invitando a la Comisión a dar debate positivo, por supuesto recibiendo contribuciones, pero aprobando.

Presidente:

¿Necesitas más tiempo? Ya, bueno, gracias. Doctora Rosa María Mateus, bienvenida, Abogada del Colectivo Corporación Colectiva de abogados y abogadas, José Alvear Restrepo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Rosa María Mateus, abogada de la Corporación Colectivo de Abogados(as) José Alvear Restrepo:

Muy buenas tardes para todos, gracias Representante y un saludo muy especial a las personas que nos acompañan del Cauca, Victoria, Andrés, de Jericó, al Representante del pueblo Emberá. No, pues, principalmente decirles a ustedes, que lamentamos que además de todo lo que padecen en sus territorios frente al accionar empresarial o de algunas empresas, además tengan que presenciar en estos escenarios, la realidad de la disputa, por la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Es indiscutible que la insensatez y la insensibilidad sigue siendo una triste realidad.

Desde nuestro punto de partida y desde nuestra insistencia alrededor de la necesidad, la urgencia y la importancia del acceso a la justicia. Nosotros consideramos que este proyecto es indiscutible, nosotros venimos insistiendo a partir de unos antecedentes y un contexto, de una absoluta complejidad que está determinada básicamente por esa impunidad que se hace paisaje y que reina en nuestros territorios. Y ésta es una impunidad que ha sido documentada y probada por las comunidades, por los procesos de base y las organizaciones que les acompañamos. El acceso a la justicia no ha sido una realidad para las comunidades y pueblos que padecen estas múltiples vulneraciones. Y aquí me permito señalar que sería importante tener en cuenta importantes sentencias de la Corte Constitucional, que así han determinado las graves vulneraciones de derechos humanos que se viven.

Nosotros consideramos que la oposición a este tipo de proyectos de ley, definitivamente

deben advertirse como que entonces, se sienten aludidos, no entendemos las razones por las cuales esto sucede. Consideramos que hay una vasta recopilación y análisis sobre la eficacia o no de esos mecanismos existentes y a esto se suman informes sobre el cumplimiento efectivo y real de esas sentencias judiciales, de los trámites de solicitud de cumplimiento y de incidentes de desacato que se han tenido que presentar en varios casos. No es difícil llegar a esa conclusión sobre la ineffectividad de varios de esos alegados ya existentes mecanismos y ahí, pues en efecto toda ley implica unos retos y por supuesto bienvenidas todas las proposiciones, que consideramos, señor Representante pues se tienen que evaluar de fondo.

La misma Defensoría del Pueblo, en uno de sus informes advirtió, sobre esta falta de mecanismos y sobre todo en el marco de la reparación. Aquí es necesario también advertir que no se trata solo de esa reparación desde un componente indemnizatorio, porque, desde los foros de empresas y derechos humanos en Naciones Unidas, hasta estos espacios de reflexión y discusión nacional, ha retumbado la exigencia de los pueblos indígenas, afro y campesinos, que con firmeza han señalado, que no se trata solo de un tema indemnizatorio, sino de una reparación integral. Nosotros consideramos que todos esos componentes son fundamentales y que definitivamente habrá que tener muy presente en el marco de las discusiones de este proyecto, el fenómeno de la interferencia, porque, no es una sorpresa encontrarnos con los niveles de captura corporativa y de abusos de poder.

Nosotros finalmente dejamos las siguientes preguntas, ¿Por qué, si hace más de una década, se reclama en el mundo un tratado vinculante, que obliga a las empresas multinacionales a responder por violaciones de derechos humanos? Ellas lograron con asesoría de sus abogados, crear desde hace más de treinta años un sistema de justicia propia, que les permite demandar a los estados, con cuando se sienten afectadas en sus derechos, pero no opera al revés. Si las multinacionales y otras empresas dicen que es injusto tener normas que faciliten el acceso a la justicia, cuando violan los derechos humanos, ¿Por qué? Eso presume su mala fe y entonces, ¿Por qué, si aceptan tratados de inversión, que parten de la idea de que el Estado podría violar sus derechos? No se está diciendo que todas las empresas violen los derechos humanos, pero y, ¿Qué pasa, si así ocurre?

Presidente:

Un minuto, doctora Rosa María.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Rosa María Matéus, abogada de la Corporación Colectivo de Abogados(as) José Alvear Restrepo:

Como en efecto ha quedado demostrado ya en varias sentencias judiciales de la Corte Constitucional. Y acaso en Colombia nunca ha ocurrido esas violaciones a derechos humanos por parte de empresas y si se llegara a ocurrir en este

país, aunque fuera una sola, entonces, ¿Cómo se resolvería? Nosotros insistimos y definitivamente no entendemos, ¿Por qué? Se sienten aludidos, diciendo que este proyecto trata a todas las empresas como violadoras de derechos humanos. En realidad, quienes generan esa presunción son ellos mismos, porque el articulado está dirigido especialmente cuando ocurren graves violaciones. Sobre todo, contra personas o comunidades de especial protección Constitucional y además se exige que haya un proceso judicial o administrativo que las pruebe, entonces, ¿Por qué se sienten señalados? A las comunidades decirles, que definitivamente como se señala en algún apartado “Ladran Sancho, ladran, señal de que avanzamos”.

Presidente:

Gracias. Tiene la palabra, Carolina Matiz González, Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP).

La Presidencia concede el uso de la palabra a Carolina Matiz González, Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP):

Buenas tardes para todas, yo hago parte del Centro de Investigación y Educación Popular, agradecemos al Representante, a las organizaciones sociales, a las organizaciones comunitarias, que están aquí presentes, a la institucionalidad, por este espacio. Como organización que históricamente ha trabajado por los derechos humanos en Colombia y que en particular acompaña casos de graves violaciones a los derechos humanos en contexto de actividades empresariales, impulsamos activamente ésta apuesta, desde la necesidad de que Colombia tenga marcos normativos robustos y obligatorios en materia de derechos humanos, en contextos de actividad empresarial.

Me voy a referir particularmente a dos elementos del proyecto de ley sobre el cual venimos discutiendo. Uno, sobre la importancia de las obligaciones a las empresas y al Estado, en materia de derechos humanos, a propósito de lo que se ha venido conversando, por parte de quienes me han antecedido. Y el segundo elemento, es, ¿Por qué este proyecto no se trata por una apuesta por la debida diligencia, sino que propone ir más allá de esta discusión, que se ha dado a nivel mundial?, si bien algunas de las obligaciones en derechos humanos que se incluyen en este proyecto de ley, como ya se ha dicho, son reconocidas en la Constitución y en tratados internacionales.

Consideramos que es fundamental reiterarlo, justamente en el marco de la experiencia que tenemos las organizaciones sociales y las organizaciones comunitarias. Quienes venimos trabajando en este proyecto, somos diez organizaciones sociales a nivel nacional, pero también existe una mesa que conforma cincuenta organizaciones a nivel territorial y Nacional, que dan cuenta de esta sistemática violación de derechos humanos, a pesar de la existencia de estos derechos fundamentales en la Constitución y en tratados internacionales.

La documentación existente que hemos recopilado y que la academia también ha recopilado, sobre casos a lo largo y ancho del país, en el Cauca, en el Catatumbo, en el Guaviare, en Antioquia, en el Cesar, en la Guajira, en Santander. Etcétera, etcétera, da cuenta de la situación que sucede en este país. En ese sentido y por esta razón, como un principio de realidad, creamos un catálogo de obligaciones para que las empresas prevengan violaciones a los derechos humanos y respeten los derechos humanos, para que de allí se darían responsabilidades en los casos de graves vulneraciones y en casos de que estas obligaciones se incumplan.

Teniendo en cuenta esto, quiero reiterar algunas cosas que parecieran obvias, pero que no lo son justamente en el marco de estos procesos de documentación que realizamos. Las empresas tendrán la obligación de prevenir las violaciones a los derechos humanos, derivadas de sus actividades, productos, servicios, relaciones comerciales, directas e indirectas, incluyendo las desarrolladas por sus casas matrices, filiales, empresas vinculadas en cadenas de valor.

Esto no es una discusión que sea una novedad para Colombia. Esto es una discusión que se viene desarrollando incluso desde la perspectiva de la debida diligencia, en leyes nacionales de Alemania, Francia y otros países pertenecientes a la Unión Europea. Esto debe realizarse a través de la identificación de riesgos de violaciones de derechos humanos y la adopción de medidas razonables para evitarlos, brindar información clara accesible y oportuna sobre sus operaciones, publicar de manera actualizada información sobre su estructura organizativa directiva y sobre políticas de derechos humanos, que estén implementando. Poner en conocimiento de autoridades competentes, conductas que violen los derechos humanos por parte de integrantes de esta cadena de valor, pero también deberán prevenir riesgos y afectaciones a la seguridad de defensores de derechos humanos y sujetos de especial protección constitucional, que puedan ser objeto de represalias, con especial énfasis en quienes se encuentran en zonas de conflicto armado. Ya los compañeros de los diferentes territorios han llamado la atención sobre estos efectos, que han tenido su defensa territorial.

Las empresas, entonces tendrán la obligación también de respetar los derechos humanos, absteniéndose de facilitar, causar o beneficiarse de derechos humanos. Y en concreto llamamos la atención sobre algunos elementos y algunas prohibiciones en esta materia que ya están documentadas. Prohibiciones de empresas en emplear o beneficiarse de trabajo infantil, forzado o análogo a la esclavitud, no establecer vínculos con actores armados ilegales, que también ya ha sido documentado de amplia manera por diferentes actores en Colombia. No promover desalojos forzosos sin el debido proceso de consentimiento, previo, libre e informado, que es un derecho fundamental de los pueblos étnicos. Además, las empresas tendrán la

obligación de respetar a defensores y defensoras de derechos humanos.

También identificamos algunos problemas que se presentan en la relación Estado empresas y quiero llamar la atención sobre algunos de ellos. El Estado deberá, tendrá la obligación de garantizar el respeto protección y cumplimiento de los derechos humanos en contexto de actividades empresariales, para adoptar medidas preventivas, legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole necesarias. Así el Estado tendrá la obligación de: prevenir la captura corporativa del Estado, como ya lo hemos documentado también, proteger personas y comunidades defensoras de derechos humanos y crear la Comisión Intersectorial.

Presidente:

Un minuto por favor, para cerrar.

Continúa con el uso de la palabra Carolina Matiz González, Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP):

Que busca articular la acción del Estado en su nivel central.

Finalmente, solamente quiero llamar la atención sobre, ¿Por qué nosotras creemos que este no es una apuesta por la debida diligencia? Si bien, en el articulado del proyecto de ley se plantean algunos conceptos que desarrollan puntualmente la debida diligencia reforzada en temas de tierras en particular, nosotros consideramos que ésta no es una apuesta suficiente, porque no es vinculante y porque no responde a la gravedad de los casos que se han presentado en el mundo. Ésta insuficiencia tiene que ver con que es un procedimiento que no tiene un enfoque de derechos, que se centra en la autorregulación, que no vincula directamente al Estado como garante y que tiene un desarrollo limitado en la responsabilidad jurídica de las empresas y se desliga de los daños que implican las graves violaciones de derechos humanos. en contextos de actividad empresarial.

Por esto, consideramos que este proyecto de ley, desde el CINEP, es una apuesta para garantizar los derechos humanos, invitamos a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes a que debatan y apoyen esta iniciativa, porque consideramos que ninguna empresa o negocio debe estar por encima de la vida de la dignidad.

Presidente:

Necesitas más tiempo Carolina, bueno muchas gracias Carolina por tu presencia. Luisa Fernanda Rodríguez Gaitán, Fundación Heinrich Böll. Bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Luisa Fernanda Rodríguez Gaitán, Fundación Heinrich Böll:

Buenas tardes, agradecemos al Representante Alirio Uribe y a su Unidad de Trabajo Legislativo, por impulsar estos esfuerzos y estas iniciativas legislativas, que ponen en el centro del debate a los derechos humanos, también agradecemos a todas

las personas aquí presentes, quienes con sus aportes contribuyen a construir rutas hacia el acceso a la justicia, la reparación integral para comunidades y personas afectadas por actividades empresariales. Desde la Fundación Heinrich Böll, fundación política alemana, con presencia en más de treinta y cuatro países, es un honor participar de estos procesos.

Antes de hacer énfasis en las recomendaciones de organismos internacionales, que sustentan la necesidad de avanzar hacia leyes nacionales en materia de empresas y derechos humanos, quisiéramos resaltar cinco aspectos centrales, sobre, ¿Qué posibilita esta ley? Y, ¿Por qué resulta tan importante? Primero, este proyecto responde a un vacío significativo, no generaliza, ni parte del supuesto de que todas las empresas vulneran derechos humanos, por supuesto que tampoco parte del supuesto, de que las empresas son culpables por naturaleza, todo lo contrario, parte del reconocimiento una realidad evidente. En Colombia, aún no existe un marco jurídico claro, que establezca obligaciones y medidas específicas, para un actor tan influyente en la vida social y económica del país, como lo son las empresas, en relación con algo tan fundamental como es el respeto y la garantía de los derechos humanos. Pone en el centro a las víctimas, resulta una herramienta concreta para quienes por años han enfrentado las violaciones de derechos humanos.

Tercero, fortalece la capacidad del Estado, al darle herramientas claras para ejercer su función de supervisión y proponer medidas robustas, que permitan prevenir y atender violaciones de derechos humanos, regular la conducta empresarial, evitar la captura corporativa y fortalecer la transparencia estatal. Cuarto y hacemos énfasis en esto, orienta a las empresas en principios mínimos y en acciones básicas, para asegurar la prevención y el respeto de los derechos humanos y por esto no debería representar temor o una carga, sino una oportunidad. Y Quinto, dialoga con lo que ya está en curso a nivel internacional, como lo han mencionado en las Naciones Unidas y con lo que ya han venido recomendando distintas instancias internacionales. Y teniendo en cuenta este último punto y que las intervenciones anteriores de las organizaciones incorporan elementos del proyecto de ley que reconocen dichas recomendaciones de instancias internacionales, queremos recordar algunas de ellas, las cuales respaldan la importancia de que esta discusión avance en el Congreso.

Vamos a hacer mención a siete pronunciamientos, de los bastantes que existen. El grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas durante su visita oficial en Colombia en el 2024 identificó graves brechas normativas, señaló que el marco jurídico actual es insuficiente, para garantizar la rendición de cuentas empresarial, para la protección y acceso a la justicia, particularmente de comunidades indígenas, afro y campesinas. Y

recomendó al Estado colombiano, adoptar medidas legislativas de carácter obligatorio, que impongan deberes claros a las empresas, con énfasis en contextos de conflicto armado.

A su vez, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la ONU, también ha instado a Colombia, a establecer legislación que sancione efectivamente a las empresas involucradas en abusos y garantice mecanismos eficaces de reparación. También ha recomendado remover obstáculos de acceso a la justicia, esto implica, regular la responsabilidad de la empresa matriz, habilitar demandas colectivas y medidas como la inversión de la carga de la prueba. Por su parte la Corte Internacional de Justicia, como lo mencionaron anteriormente, en su reciente opinión consultiva sobre cambio climático, afirmó que los estados tienen la obligación de regular actores privados, para cumplir con sus compromisos internacionales. Y en esta misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su reciente opinión consultiva, sobre emergencia climática y derechos humanos, este año reiteró, que los estados tienen el deber jurídico de regular a los actores privados, para cumplir sus obligaciones en cambio climático y derechos humanos, incluso revisando tratados de inversión que puedan obstaculizar esa acción.

La misma OCDE ha sido clara en afirmar, que los estados tienen el derecho de establecer las condiciones bajo las cuales operan las empresas multinacionales en su territorio, reforzando el deber estatal de regular de forma efectiva. En algunos casos de la región, la Corte Interamericana, ya ha establecido que los estados tienen la obligación de regular a las empresas en materia de derechos humanos y obligarlas a reparar los daños causados. Y solo necesitaría treinta segundos más, para terminar, con unos últimos pronunciamientos.

Presidente:

Tienes un minuto más, Luisa Fernanda. Será porque te llamas como mi hija, entonces.

Continúa con el uso de la palabra Luisa Fernanda Rodríguez Gaitán, Fundación Heinrich Böll:

Qué suerte. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Redesca, señalaron la necesidad de adoptar marcos civiles, penales y administrativos, para garantizar responsabilidad empresarial. También ha advertido sobre la captura corporativa y la corrupción como barreras para el acceso a la justicia.

Para finalizar, la mayoría de organismos internacionales coinciden, que la falta de marcos normativos obligatorios, perpetúa la impunidad estructural y deja a las comunidades en una situación constante de desprotección. Queremos destacar que esta ley responde a problemas reales, concretos, derivados de la operación empresarial y las violaciones de derechos humanos, teniendo en cuenta las particularidades del conflicto armado en Colombia. Por eso reiteramos la importancia de que

el Congreso, avance favorablemente en la discusión de este proyecto de ley, para garantizar que se tomen medidas efectivas y oportunas. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, Luisa Fernanda. Alejandra Mora, Comisión Colombiana de Juristas, tienes la palabra, bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Alejandra Mora, Comisión Colombiana de Juristas:

Buenas tardes a todas. La Comisión Colombiana de Juristas, agradece a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, al Congresista ponente, pero sobre todo a todas las organizaciones de la sociedad civil, que han impulsado esta iniciativa, por acudir a esta invitación a audiencia pública, que al final termina siendo un espacio fundamental, para que podamos consolidar un marco normativo, que regule la responsabilidad de las empresas, de respetar los derechos humanos. Así como para asegurar el acceso a la justicia y a la reparación integral, a quienes se han visto afectados por las actividades empresariales. Celebramos que esta iniciativa legislativa, represente un paso decisivo en la línea con las discusiones internacionales, alrededor del tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos. Que como ya lo han mencionado, varios, se debate en el seno de Naciones Unidas.

El contenido de este proyecto de ley recoge y desarrolla elementos de los principios rectores de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos, pero además los trasciende, al plantear un marco jurídico sólido, que permita regular la actividad empresarial, prevenir y sancionar las violaciones y garantizar la participación efectiva de las comunidades, en las decisiones que afectan sus vidas y sus territorios. Que un proyecto de ley establezca de manera expresa obligaciones empresariales de prevención, respeto y reparación, frente a violaciones de derechos humanos, rompe también con la lógica de la mera autorregulación y la responsabilidad social empresarial voluntaria. Y al final fija un estándar jurídico claro, que obliga a todas las empresas, ya sean nacionales o transnacionales, a asumir compromisos concretos.

Otro aspecto positivo, es la consagración de mecanismos de acceso a la justicia y de reparación integral, que incluyen la inversión de la carga de la prueba, presunciones legales a favor de las víctimas y medidas de reparación. Este enfoque está respondiendo a la realidad de la simetría que existe entre las víctimas y las empresas, buscando garantizar que la justicia no sea un privilegio, sino un derecho real y accesible. Estas y otras disposiciones constituyen un avance notable en la protección de los derechos humanos, frente a las actividades empresariales y se convierten en una apuesta por la justicia, que busca cerrar brechas históricas entre el poder económico y la dignidad humana. Sin embargo, sí quisiéramos llamarle la atención sobre algunos puntos y aspectos que

requieren ser fortalecidos, para que se garantice una implementación efectiva de este proyecto de ley.

En principio, si bien el artículo 5° del proyecto, es ambicioso y enumera múltiples obligaciones de prevención, es necesario que éstas no se presenten de manera como en un listado, sino que se presenten más de una forma articulada, dentro de un proceso integral de debida diligencia. Esto implica que las empresas adopten planes continuos, que abarquen identificación, prevención, mitigación, monitoreo y rendición de cuentas, sobre el impacto que tienen sus operaciones. Y que dichos planes sean públicos, verificables y sujetos a la evaluación periódica por parte de las autoridades competentes.

Frente a la reparación integral, el proyecto de ley prevé mecanismos judiciales y administrativos, que buscan garantizar los derechos de las comunidades afectadas. Sin embargo, aquí persiste un riesgo, que la efectividad de esa reparación dependa de la capacidad financiera de la empresa responsable en cada caso. En la práctica, cuando las empresas se declaran insolventes, transfieren activos, cambian de razón social o se amparan en la complejidad de sus estructuras corporativas. Las víctimas terminan quedando sin un acceso real a la reparación administrativa, efectiva. Por esta razón, es fundamental que se busquen mecanismos de garantía financiera previos, especialmente en los sectores de mayor riesgo, como la minería, los hidrocarburos, la agroindustria o la infraestructura.

Estos mecanismos pueden incluir la constitución de fondos de garantía, pólizas de seguros obligatorias o fideicomisos ambientales y sociales, que se activen automáticamente, en caso de que sea reconocida una violación a los derechos humanos. De esta manera puede prevalecer el principio de reparación integral y se convierte en una obligación concreta, previsible y exigible, que brinde seguridad jurídica a las víctimas.

Por otro lado, frente a la participación comunitaria, el proyecto reconoce la necesidad de realizar consultas y de garantizar espacios de diálogo, pero esto no se estaba reforzando con la vinculatoriedad efectiva de los mismos. Es necesario que la ley establezca con claridad, que la participación de las comunidades debe ser previa, informada y significativa. Y que se articule con las disposiciones y estándares del Acuerdo de Escazú, frente a la garantía de información clara comprensible y accesible para los proyectos empresariales que afectan a las comunidades.

Finalmente, queremos llamar la atención sobre un aspecto que merece particular atención y es el uso reiterado de la expresión, comunidades étnicas a lo largo del proyecto. Si bien esta es una categoría que se utiliza de manera frecuente, con un carácter genérico, la misma puede tener como algunos problemas de interpretación y de aplicación en la práctica. En efecto bajo esta denominación suelen agruparse, a pueblos indígenas, comunidades

negras, afrodescendientes, raízales y palenqueras. Sin embargo, ésta fórmula puede dejar por fuera.

Presidente:

Un minuto, por favor.

Continúa con el uso de la palabra Alejandra Mora, Comisión Colombiana de Juristas:

Este fórmula puede dejar por fuera a persona negras, afrodescendientes que no están organizados en consejos comunitarios o que habitan en contextos urbanos que también presentan bastantes impactos, por la acción de empresas sobre sus territorios. Es un riesgo mantener esta reacción, porque los alcances de la ley se podrían aplicar únicamente a comunidades reconocidas formalmente bajo categorías jurídicas específicas y poder terminar invisibilizando a grupos o colectivos que, aunque no cuenten con reconocimiento formal, viven de hecho las consecuencias de los proyectos extractivos, agroindustriales o de servicios en sus entornos.

Les recomendamos que el proyecto, sustituya la expresión Comunidades Étnicas por una redacción más precisa y acordes con los desarrollos constitucionales, señalando de manera expresa pueblos indígenas y comunidades negras, afrodescendientes, raízales y palenqueras. Al mismo tiempo que puedan incorporarse una cláusula abierta, que incluya a todas las comunidades, colectivos o personas, que, por su entidad cultural o racial, puedan versen afectados, por la actividad empresarial sin exigir con condición el reconocimiento formal o su titulación colectiva. Finalmente, les invitamos a continuar dando debate a este proyecto y cuenten con la Comisión Colombiana de Juristas, para su concepción.

Presidente:

Muchísimas gracias. Luis Sebastián Vásquez Tenjo, Pensamiento y Acción Social, ¿Está por acá, Luis? Sigue, sigue, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Luis Sebastián Vásquez Tenjo, Pensamiento y Acción Social:

Yo intervengo en representación de Pensamiento de Acción Social, organización defensora de derechos humanos con veinte años de trabajo de acompañamiento a comunidades rurales, étnicas y campesinas en varias regiones del país. Nuestro trabajo nos ha permitido acompañar de cerca comunidades que enfrentan una doble y compleja realidad e inmersión en conflictos socioambientales y la persistencia del conflicto armado. Desde este acompañamiento hemos contribuido a la construcción de un enfoque de protección colectivo para comunidades rurales y propuestas de construcción de paz desde la base, lo que nos ha dado una perspectiva directa de los enormes desafíos, a los que se enfrentan defensores de la tierra, el territorio y el ambiente.

Quienes valga la pena recordar hoy tienen los más altos niveles de riesgo en el mundo. Según el informe de Global Witness, el año pasado ciento cuarenta y

seis personas fueron asesinadas o desaparecieron por desempeñar esta labor, cuarenta y ocho de ellas en Colombia, el 32.8% del total. Esta experiencia nos ha dejado varios aprendizajes, las comunidades rurales en los territorios enfrentan un poder empresarial, particularmente transnacional que evoluciona vertiginosamente, ya no sólo hablamos de impactos directos y visibles, sino de prácticas cada vez más astutas y ágiles, diseñadas para vulnerar derechos humanos de manera sofisticada y en la mayoría de las veces impunemente, por lo que este esfuerzo de regular estas prácticas resulta prioritario.

Se ve con mayor frecuencia por parte de los actores empresariales la cooptación de liderazgos comunitarios, la creación y financiación de organizaciones paralelas, para dividir y debilitar el tejido social y la apropiación incluso del lenguaje de las organizaciones sociales para vaciarlo de contenido, tácticas como la ecoimpostura que termina siendo un lavado de imagen que hacen las empresas para convencer a la sociedad y los estados, que sus medidas de impacto ambiental son más altas, que las que en verdad realiza. Vemos cómo estos actores entran de lleno en debates como el de la transición energética, el financiamiento verde a través de bonos de carbono, generando zonas grises que aprovechan para perpetuar modelos extractivos bajo un disfraz de sostenibilidad, evidenciando que van mucho más rápido que la capacidad de ajuste y transformación de las agendas sociales. Por lo que queremos plantear algunos aspectos cruciales que podrían analizarse para enriquecer el debate de este proyecto de ley.

Primero, hemos evidenciado cómo las empresas no sólo han financiado a las Fuerzas Armadas, sino también a entidades como la Fiscalía General de la Nación, bajo el argumento de reforzar la capacidad investigativa a través de lo que se conoció como estructuras de apoyo en varias regiones extractivas del país, esto en la práctica, ha puesto el aparato de investigación del Estado al servicio de intereses privados, generando largos periodos de estigmatización, criminalización y judicialización injusta de liderazgos sociales, cercenando derechos fundamentales. Una ley robusta debe incluir salvaguardas explícitas contra esta instrumentalización de la justicia. Segundo, en materia de debida diligencia para previos, el proyecto se centra en casos de despojo o abandono forzado, pero debemos considerar aquellos territorios donde a pesar de la violencia, en especial las comunidades étnicas, permanecieron en sus territorios.

Hoy estas comunidades están en procesos de restitución de tierras, por las afectaciones territoriales del conflicto. En medio de estos procesos comunitarios frágiles, megaproyectos extractivos pretenden ingresar en completa asimetría. Es primordial que la ley reconozca que el derecho fundamental a la restitución y a la reparación territorial, debe primar sobre cualquier interés económico empresarial, como es el caso de

la indígena, San Marcelino Yarinal, en San Miguel, Putumayo.

Tercero, después de un acompañamiento por más de doce años a la comunidad de Latillo, que fue objeto de desplazamiento forzado en razón al desarrollo por causa del proyecto minero de carbón en el departamento del César, la responsabilidad sobre los reasentamientos no puede recaer únicamente en las empresas. El Estado colombiano debe asumir su obligación de aplicar el principio de precaución, para evitar una de las violaciones más graves a los derechos humanos, el desplazamiento de una comunidad. Resulta una contradicción hablar de reasentamiento y al mismo tiempo invocar el principio de precaución dentro del proyecto de ley.

Este principio exige que, desde el primer momento en la construcción de los estudios de impacto ambiental, si existe la más mínima posibilidad de que un proyecto ocasione un desplazamiento o reasentamiento humano, ni siquiera se dé contemplar esa opción. La prevención debe ser absoluta, el reasentamiento no es una medida de mitigación, es el fracaso de la precaución y la materialización de una violación masiva de derechos. Frente a este panorama, las herramientas jurídicas actuales resultan insuficientes.

Las comunidades se encuentran en una clara asimetría. Si bien somos conscientes de que mientras no existan marcos regulatorios internacionales fuertes, la posibilidad de que este proyecto se enfrente a grandes obstáculos, consideramos que su discusión ya es un avance. Por ello, celebramos este proyecto de ley que debe ser fortalecido con las precisiones que surgen de realidades territoriales.

Pero nos preguntamos, ¿cómo se ancla esto a la realidad social, política y electoral próxima de nuestro país? La respuesta, creemos, está en la articulación. Invitamos a las organizaciones de la sociedad civil que han hecho posible este debate a desarrollar nuestras agendas territoriales de manera articulada. Debemos valorar y apoyar trámites legislativos como este, pero reconociendo que la posibilidad concreta de transformación nace y se sostiene desde los territorios.

Invitamos a los Representantes presentes a enriquecer este proyecto, para que sea una herramienta real que ponga los derechos de las personas y de las comunidades por encima de los intereses económicos empresariales.

Presidente:

Un minuto para cerrar, por favor.

Continúa con el uso de la palabra Luis Sebastián Vásquez Tenjo, Pensamiento y Acción Social:

Ese debe ser el verdadero interés público, no otro. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias. Yo quisiera pues agradecer a Viviana, Rosa María, Carolina, Luisa Fernanda, Alejandra, bueno, y sobre todo a las organizaciones, a

sus organizaciones, a ustedes, a sus equipos, por toda la contribución en la elaboración de este proyecto de ley. Igual que las organizaciones internacionales que intervinieron. Yo creo que ha sido, sin ustedes no sería posible la existencia de este proyecto y les agradecemos todo el apoyo técnico que han hecho para el tema.

Paso a darle la palabra a los sectores académicos que se inscribieron. Julián Tole Martínez, Conservatorio Latinoamericano, ¿No está? Catalina Rivera Cediel, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Javeriana, ¿Catalina está? Bienvenida, Catalina.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Catalina Rivera Cediel, docente de planta de la facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Javeriana:

Bueno, buenas tardes, honorable Representante, a la Mesa Directiva, a los Representantes del Estado, de las organizaciones no gubernamentales, a los sectores privados y a todos los asistentes.

En primer lugar, en nombre mío y de los colegas de la Universidad Javeriana que hemos trabajado en este concepto, queremos manifestar que celebramos esta propuesta legislativa, porque sin duda es un esfuerzo real para dar viabilidad administrativa y judicial a la aplicación de los principios rectores. Y en ese sentido, los comentarios que tenemos simplemente buscan ser insumos al servicio de esta propuesta legislativa. En ese sentido, tenemos comentarios que podemos dividir en cuatro grandes bloques y voy a comenzar esta intervención diciendo algo de lo que ya se ha referido y es que sin duda los temas son muy gruesos, muy amplios y si bien es necesario tener un marco amplio y suficiente, también es importante tener obligaciones claras, expresas y exigibles.

En esa medida me voy a referir únicamente a recomendaciones que tienen que ver con las violaciones que están probadas por partes de empresas en relación con el despojo de tierras, el conflicto armado interno y las afectaciones socioambientales en particular. En ese sentido, consideramos que un primer aporte, podría ser considerar un enfoque sectorial con énfasis en las graves violaciones a los derechos humanos por parte de empresas en el contexto del conflicto armado colombiano y el despojo de tierras. Como el honorable Representante lo mencionaba, puede ser de utilidad para este proyecto, pensar en categorías y subcategorías que nos permitan afinar la técnica legislativa de este proyecto.

Y al interior de ese primer bloque, consideramos que puede ser de utilidad también para esta conversación, hacer un barrido en relación con aquellos hechos que ya han sido probados y que todavía no han sido sancionados administrativamente o judicialmente, como lo prevé el proyecto de ley. En esa medida podría haber una armonización con la política pública de restitución de tierras a través de un barrio de los actores empresariales, que

no pudieran demostrar judicialmente la buena fe exenta de culpa. También una armonización con la política pública de la reforma agraria, en aquellos procesos que fueron decididos a favor de la nación. Armonización con el marco Transicional de Justicia y Paz y la compulsión de copias que sabemos que allí existe en relación con empresas y con el marco transicional de la Jurisdicción Especial para la Paz.

En segundo lugar, como algunos actores ya lo mencionaron, valdría la pena fortalecer el texto, en lo que a prevención incentivos y mecanismos anticipados de reparación se refiere y tal vez esto, pueda resultar más garantista para muchas de las partes que están acá presentes. En cuarto lugar, como ya otros intervinientes lo manifestaron, consideramos relevante incorporar un enfoque diferencial que sea mucho más crítico, afinado y que responda mejor en su técnica legislativa, a lo que constitucionalmente se ha considerado como sujetos de especial protección. Pero, además, si este punto no ha sido tocado, creo a lo largo de la tarde de hoy, creemos que es fundamental incorporar medidas que tengan que ver con el enfoque diferencial para las mujeres. Si bien es cierto que no todas las empresas son las mismas y causan las mismas afectaciones, tampoco las mujeres en este país han recibido las mismas afectaciones que otro tipo de sujetos,

Por ejemplo, en los casos mineros a los que ya se hizo referencia, muchos estudios de los que ya han mencionado, han revelado que hay unos impactos diferenciales, por ejemplo, en el corredor minero, allí se ha encontrado que las niñas y mujeres adolescentes tuvieron embarazos forzados, no tuvieron mecanismos de planificación, una curva de contagios de VIH. Eso significa que las mujeres, los cuerpos de las mujeres, tuvieron unos daños diferenciados y la ley debería considerarlos.

Y finalmente, creemos que sería importante incorporar una innovación jurídica relacionada con el daño espiritual, en adición a los daños materiales, ambientales y sociales, que han sido objeto de amplio desarrollo en la doctrina y en la jurisprudencia nacional e internacional, consideramos necesario que el proyecto de ley, reconozca expresamente la categoría daños espirituales, como un componente autónomo dentro de las medidas de reparación integral. Las afectaciones espirituales se manifiestan de manera particular en impacto sobre lugares sagrados, prácticas religiosas, rituales colectivos y también ello debe ser reparado. Quiero finalizar esta intervención, manifestando que estamos absolutamente al servicio de las víctimas de este país, por supuesto de todas las iniciativas que nos permitan participar activamente. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, si nos pasas el documento que veo que hiciste muy juiciosa, como son siempre los académicos. Bueno, muchísimas gracias. Valentina Sierra Camacho, coordinadora de la Clínica Empresas y Derechos Humanos de la Universidad La Sabana, bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a Valentina Sierra Camacho, coordinadora de la Clínica Empresas y Derechos Humanos de la Universidad La Sabana:

Honorables Congresistas la Clínica de Empresa y Derechos Humanos de la Universidad de La Sabana, presenta ante ustedes nuestras observaciones a un proyecto de ley, con un propósito loable y necesario para Colombia, la protección, el respeto y la promoción de los derechos humanos en el ámbito empresarial. Este debate se desarrolla en un momento estratégico y crucial para la agenda de empresa y derechos humanos. A nivel internacional, Naciones Unidas discute actualmente, el borrador del Tratado sobre empresa y derechos humanos, mientras que en el plano nacional avanzamos en el desarrollo de proyectos regulatorios regionales y un decreto reglamentario en esta materia.

Esta convergencia de esfuerzos normativos subraya, sin duda, la relevancia de la iniciativa que debaten actualmente ustedes. No obstante, consideramos que el proyecto presenta algunos desafíos que merecen ser analizados, antes de su aprobación, con el fin de garantizar una regulación efectiva y armónica con nuestra Constitución. Los estándares internacionales y las leyes con efectos extraterritoriales que ya actualmente están en vigor. Desde la Clínica Empresa y Derechos Humanos, hemos tenido la oportunidad de contribuir al fortalecimiento del marco normativo en esta materia en Colombia, por esta razón expresamos nuestro interés en continuar aportando a este proceso legislativo y celebramos la iniciativa, que actualmente se está construyendo sobre la base, que se tiene que construir sobre la base, primero, sobre el derecho comparado, segundo, con el respeto a la Constitución y tercero, es importante el diálogo multiactor, para lograr una regulación en debida diligencia en derechos humanos, que sea viable efectiva y coherente, con los compromisos internacionales de Colombia.

La intervención se centrará en el análisis de cinco desafíos que presenta el proyecto de ley. El primero, se relaciona con el principio de legalidad, propio de todo régimen sancionatorio. El segundo, aborda la proporcionalidad que debe regular el trato del Estado hacia las empresas. El tercero, examina la necesaria armonización entre los marcos normativos nacionales e internacionales. El cuarto reto, se refiere a la necesidad de delimitar los estándares internacionales que deben respetar las empresas. Y por último el quinto reto, analiza el enfoque preventivo y la importancia de equilibrar las obligaciones empresariales con las instancias e incentivos que debe otorgar el Estado.

En relación con el primer desafío, en el Ordenamiento Jurídico Colombiano, el Principio de Legalidad tiene rango constitucional y se consagra en los artículos 6° y 29 de la Constitución Política, los cuales establecen que los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley y que nadie puede ser juzgado,

sino conforme a leyes preexistentes. La Corte Constitucional ha reiterado, que este principio exige que toda norma que imponga cargas obligaciones o sanciones debe ser clara, precisa y previsible. De manera que los destinatarios pueden conocer de antemano, qué se espera de ellos y cuáles son las consecuencias del incumplimiento.

Analizaremos a continuación los aspectos del principio de legalidad, que, desde el fundamento de las normas, éstas deben ser claras previas y previsibles, por lo que toda actuación administrativa y sancionatoria se debe sustentar en normas claras, precisas y preexistentes, que permitan a los ciudadanos y a las empresas conocer de antemano ¿Cuáles son sus deberes?, y, ¿Cuáles son las consecuencias de incumplirlos? Sin legalidad no hay seguridad jurídica y sin seguridad jurídica se vulnera también el debido proceso. Al examinar los artículos 27 a 31 del proyecto de ley, observamos que, aunque persiguen el fin legítimo de garantizar los derechos humanos, en especial el derecho al medio ambiente sano, frente a posibles vulneraciones, en su redacción actual presenta el riesgo de comprometer el principio de legalidad.

Por su parte el artículo 28, al prever la nulidad de contratos de concesión por incumplimiento del deber de prevención, evaluación del riesgo o actuación diligente, tampoco define con precisión, ¿Qué comportamientos constituyen ese incumplimiento? El principio de legalidad exige causales claras y delimitadas, de lo contrario se genera el riesgo de decisiones discrecionales, sin parámetros verificables para los particulares. Respecto al artículo 29, voy a pedir unos minutos adicionales para poder concluir, pero respecto al artículo 29 sobre revocatoria y suspensión de licencias, aunque se exige motivación y concepto técnico, no se garantiza expresamente un procedimiento que respete el derecho de contradicción, lo mismo sucede con el artículo 30 y el artículo 31. Sobre este punto la academia recomienda, que contemplen sanciones, pero estas deben ser.

Presidente:

Dos minutos más, por favor, para Valentina.

Continúa con el uso de la palabra Valentina Sierra Camacho, coordinadora de la Clínica Empresas y Derechos Humanos de la Universidad La Sabana:

Muchas gracias, Representante.

Presidente:

Igual, nos dejas el documento.

Continúa con el uso de la palabra Valentina Sierra Camacho, coordinadora de la Clínica Empresas y Derechos Humanos de la Universidad La Sabana:

Claro que sí. Estas deben ser proporcionales y respetuosas del principio de legalidad. Desde la academia proponemos las causales de nulidad, revocatoria y sanción, se definan primero con mayor claridad. También, conforme a las obligaciones

específicas de las empresas y su capacidad de cumplimiento, esto implica tipificar las conductas de manera estricta, establecer estándares probatorios verificables y contar con guías técnicas elaboradas con participación de universidades, centros de investigación y autoridades ambientales.

En relación con el segundo reto, que mencioné sobre principio de proporcionalidad, según las cifras del centro de estudios económicos, las micro, pequeñas y medianas empresas, juegan un papel fundamental en la economía colombiana y representan más del 99% de las empresas del país. Sin embargo, el proyecto de ley no establece diferenciaciones en las obligaciones empresariales, conforme a la capacidad real de cumplimiento, de cada tipo de empresa, ni considerar las limitaciones presupuestales y operativas que enfrentan actualmente estas empresas.

Los principios rectores de Naciones Unidas, especifican específicamente en el artículo 14, que los protegidos para identificar, prevenir y mitigar los impactos sobre los derechos humanos pueden variar en complejidad, en función del tamaño de la empresa, el riesgo de graves impactos sobre los derechos humanos y la naturaleza y el contexto de sus operaciones. Sin embargo, el texto actual del proyecto de ley se aplica indistintamente a todo tipo de empresas independientemente de su tamaño. Esta omisión genera una desproporción entre las exigencias normativas y las posibilidades reales de implementación, especialmente para las microempresas que carecen de los recursos. Sobre este punto, recomendamos que se excluyan a las microempresas de este proyecto de ley y se apliquen requisitos diferenciados para las pequeñas y medianas empresas.

Por último, no sé si me pueden dar un minuto adicional.

Presidente:

Bueno, un minuto adicional, me da pena por la igualdad con todos los ponentes, pero cierra por favor.

Continúa con el uso de la palabra Valentina Sierra Camacho, coordinadora de la Clínica Empresas y Derechos Humanos de la Universidad La Sabana:

Finalmente, sobre el tema de armonización de las leyes nacionales con efectos extraterritoriales, el alcance extraterritorial contemplado en el artículo 3° del proyecto de ley, constituye un propósito ambicioso, que plantea desafíos significativos de armonización normativa. Bajo esta proyección extraterritorial, el legislador no debería imponer cargas mayores a las que se tienen las empresas a nivel internacional, tal como las leyes de diligencia empresarial, actualmente vigentes en otras jurisdicciones, tal como es la ley de cadena de suministro alemana, la Ley Francesa de Vigilancia y la legislación canadiense.

Ya para dar último mensaje final, el proyecto de ley que hoy consideran, representa una oportunidad

para posicionar a Colombia, como líder regional en la promoción de empresas socialmente responsables y el respeto a los derechos humanos. Sin embargo, su éxito dependerá de que logre equilibrar, la ambición normativa con la viabilidad práctica de su implementación, por ello debe balancear los incentivos que debe dar el Estado, con las obligaciones de las empresas, para garantizar que todas las empresas puedan cumplir con este marco normativo.

Presidente:

Muchas gracias. Johan Tobías Andrés Paloma y Soto, ¿Está presente?, tienes la palabra

La Presidencia concede el uso de la palabra a Johan Tobías Andrés Paloma y Soto:

Bueno, muy buenas tardes a todos, buenas tardes a la Mesa Directiva, como conservador y como nacionalista, como fiel creyente de la unidad orgánica, entre los empresarios y los trabajadores, me preocupa sobremanera el mezquino tratamiento que el Gobierno nacional, encasillado en una evidente directriz marxista, de lucha de clases, fuente del odio interior y de la división de nuestro país, viene dando a todas las empresas nacionales, en todos sus papeles redactados.

Por otro lado, preocupa que dentro de la legítima defensa de nuestras empresas de la industria nacional, de la actividad rica y productiva, se oculten, maquillen e ignoren la violación de los derechos humanos de las comunidades de ciertas regiones de su vida, el arraigo espiritual de estos pueblos por su tierra y sus antepasados, por sus templos y sus memorias. Memorias que se desmoronan en medio de la contaminación, el olvido, la falta de inversión social a largo plazo y el desplazamiento. Es un hecho que aparte de ser económicamente asimétricas y de deber inequitativamente de nuestro suelo, las multinacionales vienen violentando recurrentemente los derechos humanos de los campesinos e indígenas, su participación en la toma de decisiones y su salud.

La justicia, la academia, los medios, han demostrado estas verdades recurrentemente. La vida no puede ser considerada como un mero juego de factores económicos, no aceptamos la interpretación materialista de la historia, lo espiritual ha sido y es el resorte decisivo de la vida de los hombres y de los pueblos. La soberanía, no reside en una mayoría efímera ni en intereses pasajeros, sino en la ley eterna y en el bien común, que deben guiar a los legisladores. Las derechas liberales, evocan a veces grandes cosas, la patria, la autoridad, pero tampoco son auténticamente nacionales, si lo fueran de veras, no se encasillarían en posiciones económicas injustas. Y, por otra parte, las izquierdas, solo evocan la ruina, la asfixia a los propietarios e inversionistas nacionales, los tributos para sus bolsillos y la aridez de Colombia, por medio de la fragmentación marxista.

Evidente y cierto, es que Colombia sufre en sus regiones y en sus territorios, la vulneración sistemática de los derechos humanos, el olvido de

los campesinos, de los indígenas y trabajadores de dichas regiones. Evidente es, que se ha ocultado esta problemática de asimetría, de injusticia y de dolor, para tantas familias que en el país deben enfrentarse a poderes descomunales, como son las multinacionales de explotación mineral. Por eso llamamos primero a la sensatez, para poder abordar esta problemática no sin odios, a las empresas, sino con una claridad del panorama observando con eficacia y claridad, ¿Cuál es el problema verdadero? Y, ¿Quiénes son los que realmente sufren en las regiones, a causa de empresas extranjeras que se están llevando la riqueza de nuestra nación? Pero además de eso subsumen la dignidad de nuestro pueblo.

Presidente:

Bueno, muchísimas gracias, yo creo que ha sido una jornada muy importante, voy a proceder a contestar cada una de las propuestas que hicieron la tarde, no mentiras, No, no, no, vamos a, hemos tomado notas, aquí están las UTL, los equipos, esto queda grabado, igual algunos Congresistas están conectados sus UTL y demás, haciendo seguimiento a la audiencia. De verdad, agradezco infinitamente a todos los sectores, al Gobierno nacional, a las organizaciones internacionales, a todos los casos que se presentaron acá, por supuesto a todas las organizaciones y empresas, que trajeron propuestas, que están con diferentes puntos de vista, frente a la ley, a las ONG, a los académicos.

Yo creo que ha sido una audiencia muy provechosa, hay algunos puntos de vista que no habíamos tenido en cuenta, algunas expresiones sobre control de constitucionalidad, sobre seguridad jurídica, sobre muchos de esos temas. Por lo tanto, yo creo que la audiencia ha cumplido su objetivo, para recoger más insumos de los que ya habíamos recogido. Insisto que este proyecto de ley no es una iniciativa de Alirio Uribe, es una iniciativa de una cantidad de sectores sociales, que históricamente han estado trabajando en estos temas de empresas y derechos humanos.

Yo saludo también a mi UTL, le agradezco a Carolina y a los demás miembros de la UTL por este trabajo. Carolina está haciendo un doctorado, va a ser un doctorado sobre este tema también y aquí todos estamos aprendiendo todos los días sobre el tema de empresas y derechos humanos, es fascinante ser Congresista, estamos moviendo una ley de inteligencia artificial, donde han participado varios Ministerios, varias instituciones, muchísimos académicos, una Comisión Bicameral de Cámara y Senado, con Congresistas de todas las bancadas, catorce iniciativas que teníamos, entre ellas una ley estatutaria, que yo tenía sobre IA.

Y es un proceso muy participativo, un proyecto de ley de renta básica, con una campaña nacional, por la renta básica que estamos discutiendo, no solamente en Colombia, sino también a nivel latinoamericano. Y este tema de empresas, donde la humanidad entera digo yo, si hablamos de los estados y de la sociedad civil y de los empresarios y demás, que están debatiendo este tema con ocasión del tratado vinculante de empresas y derechos humanos. Esto para decir que, la agenda es universal, finalmente los temas de defender el ambiente, defender las comunidades, de que las empresas puedan ganar

dinero y competir en condiciones de igualdad, todas respetando los derechos humanos, el medio ambiente, los derechos laborales, la no discriminación, los derechos de las mujeres, de las minorías, etcétera. Son aspiraciones de la humanidad entera.

Por lo tanto, creo yo, que esta agenda de verdad es una agenda que puede ayudar iluminar el debate a nivel nacional, pero también a nivel internacional. Por lo tanto, agradezco de verdad el esfuerzo y el tiempo y la dedicación de cada uno y cada una de ustedes para estudiar estas iniciativas legislativas y para hacer llegar propuestas, críticas, bienvenidas todas las críticas, porque es a partir de la crítica de la dialéctica y de las diferencias, que podemos analizar de mejor manera una agenda legislativa de cambio y de transformación y entonces seguimos en contacto. Doctora Amparo, por favor cerrar esta audiencia pública. Muchas gracias.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Siendo las 5 y 59 p. m., usted ha dado por terminada la audiencia pública, no sin antes agradecerles a todos los asistentes y manifestarles además, que el procedimiento es que esta audiencia pública, será transcrita y publicada en la ***Gaceta del Congreso***, como insumo en el trámite de este proyecto, para que sea de conocimiento, no solo de los integrantes de esta Célula Legislativa, sino del Congreso en general, toda vez que un proyecto de ley, tiene cuatro debates y es conocido tanto en la Cámara como en el Senado. Así que, mil y mil gracias, igualmente quienes quisieron participar, así lo hicieron y dimos estricto cumplimiento, a los artículos 230, 231 y 232 de la Ley 5ª de 1992. Mil y mil gracias, para todos.

Anexos: Treinta y cuatro (34).

5.3. Literal g del artículo 6°: Prohíbe desarrollar actividades económicas lícitas en zonas de conflicto o de alto riesgo. 6. Violación del derecho a participar en las decisiones que afectan al empresariado El literal o del artículo 6° establece la prohibición de participar en la formación de las leyes y el literal q prohíbe la contratación de personal para tal efecto. Aunque prevé que la prohibición busca impedir injerencias indebidas y proteger la autonomía de las funciones legislativa, administrativa y judicial, lo cierto es que, en la práctica, tales disposiciones conducen a la censura, en tanto no existe un criterio que permita determinar cuándo la injerencia es indebida. El mismo efecto se produciría con el artículo 10°, que impone una actividad administrativa de policía sobre la intervención de las empresas en las decisiones públicas. La protección reforzada de personas defensoras, líderes sociales, sindicalistas, comunidades, periodistas o abogados que denuncien violaciones por parte de las empresas, incluso restringiendo y calificando las acciones penales o de policía contra ellos, puede conducir al abuso del derecho (art. 15). Además, desconoce que las asociaciones de empleadores también gozan de protección constitucional. De igual forma, la previsión que obliga a los servidores públicos a abstenerse de hacer pronunciamientos estigmatizantes está vigente, pero debe ejercerse para proteger igualmente a los empresarios. 7. Limitación a la posibilidad de cooperar con la Fuerza Pública El literal f del artículo 6° impide la cooperación del sector privado con la Fuerza Pública. Esta hace parte del Estado, no es su adversario. 8. Violación del derecho a ser elegido El artículo 11° establecería una inhabilidad de dos años para que las personas que hayan ejercido funciones de dirección, asesoría, representación, control o supervisión en empresas asuman cargos públicos. De aprobarse esta disposición, violatoria del artículo 40 constitucional, nadie que ocupe un cargo en el sector privado podría aspirar a la Presidencia o al Congreso de la República, limitando el derecho a ser elegido a cargos públicos. 9. Ausencia de análisis de impacto fiscal A pesar de que la norma es aplicable a empresas públicas y mixtas, según lo dispuesto en el artículo 3°, y de que los artículos 68 (amparo de pobreza) y 69 (asistencia técnico-legal) generan implicaciones fiscales, el proyecto no cuenta con el análisis de impacto fiscal previsto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003. 10. Conclusión En suma, el Proyecto de Ley 153 de 2025 Cámara no puede pasar el examen de constitucionalidad. Bajo la retórica de los derechos humanos se oculta un marco que presume culpabilidad empresarial, invierte la carga de la prueba, desconoce la autonomía de la voluntad y convierte en regla lo que la Carta Política proscribe. Se relativiza el hábeas data al obligar a la divulgación de información sensible y se constriñe la libertad de empresa mediante prohibiciones y cargas que carecen de razonabilidad y proporcionalidad. La Corte Constitucional ha sido enfática en que el debido proceso es un límite infranqueable para la potestad sancionatoria del Estado y en que la libertad económica sólo puede restringirse por razones claras de interés general, nunca bajo presunciones subjetivas ni ficciones jurídicas.	Por ello, en defensa de la Constitución y de la seguridad jurídica que exige el país, la salida respetuosa del Estado de Derecho es el archivo definitivo de este proyecto. Cordial saludo,  CRISTIAN STAPPER RUITRIGO Vicepresidente de Entorno, Litigio y Relacionamento Externo
 Bogotá D.C. 26 de sept. de 2025 Estimados Representantes Comisión Primera Cámara de Representantes Ciudad. Ref. Intervención – comentarios Proyecto de Ley No. 153 de 2025 Cámara (Derechos Humanos a las empresas) Luis Sebastián Vázquez Tenjo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.648.194, miembro del equipo de trabajo de la organización Pensamiento y Acción Social, remito respetuosamente el siguiente escrito con el fin de intervenir en el debate del Proyecto de Ley No. 153 de 2025 - Proyecto de ley del siglo: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros presentes, respetados representantes. Mi nombre es Sebastián Vázquez e intervengo en representación de Pensamiento y Acción Social. Organización con 20 años de trabajo de acompañamiento a comunidades rurales, étnicas y campesinas en varias regiones del País, nuestro trabajo nos ha permitido acompañar de cerca a comunidades que enfrentan una doble y compleja realidad: la inmersión en conflictos socioambientales y la persistencia del conflicto armado. Desde este acompañamiento, hemos contribuido a la construcción de un enfoque de protección colectiva para comunidades rurales y propuestas de construcción de paz desde la base, lo que nos ha dado una perspectiva directa de los enormes desafíos que a los que se enfrentan defensores de la tierra, el territorio y el ambiente, quienes valga la pena recordar hoy son los más atacados con más altos niveles de riesgo en el mundo, según el informe de Global Witness, el año pasado, 146 personas fueron asesinadas o desaparecieron por desempeñar esta labor, 48 de ellas en Colombia, el 32.8% del total. Esta experiencia nos ha dejado varios aprendizajes: las comunidades rurales en los territorios se enfrentan a un poder empresarial, particularmente transnacional, que evoluciona vertiginosamente. Ya no solo hablamos de impactos directos y visibles, sino de prácticas cada vez más astutas y ágiles, diseñadas para vulnerar derechos humanos de manera sofisticada y, en la mayoría de las veces, impunemente, por lo que este esfuerzo de regular estas prácticas resulta prioritario.  Diagonal 42A No. 19-17 Oficina 201 • Bogotá, D.C., Colombia Teléfonos: (571) 320 0117 • 751 8776 • Telefax 751 8814 administracion@pas.org.co • www.pas.org.co 	Se ve con mayor frecuencia por parte de los Actores empresariales la cooptación de liderazgos comunitarios, la creación y financiación de organizaciones paralelas para dividir y debilitar el tejido social, y la apropiación incluso del lenguaje de las organizaciones sociales para vaciarlo de contenido, tácticas como la ECOIMPOSTURA que termina siendo un lavado de imagen que hacen las empresas para convencer a la sociedad y los estados que sus medidas de impacto ambiental son más altas, que las que en verdad realiza. Vemos cómo estos actores entran de lleno en debates, como el de la transición energética, el financiamiento verde a través de bonos de carbono, generando zonas grises que aprovechan para perpetuar modelos extractivos bajo un disfraz de sostenibilidad, evidenciando que van mucho más rápido que la capacidad de ajuste y transformación de las agendas sociales. Además, estamos ante una transformación ágil de las estructuras empresariales. Utilizan complejas redes societarias, desdibujan responsabilidades entre matrices, filiales y contratistas, y se aprovechan de paraísos fiscales no solo para evadir sus obligaciones tributarias, sino, de manera fundamental, para eludir cualquier tipo de responsabilidad en materia de derechos humanos. Por lo que queremos plantear algunos aspectos cruciales que podrían analizarse para enriquecer el debate de este proyecto de Ley: Primero, hemos evidenciado cómo las empresas no solo han financiado a las fuerzas armadas, sino también a entidades como la fiscalía general de la Nación, bajo el argumento de reforzar la "capacidad investigativa" esto a través de lo que se conoció como Estructuras de Apoyo, en varias regiones extractivas del País. Esto, en la práctica, ha puesto el aparato de investigación del Estado al servicio de intereses privados, generando largos períodos de estigmatización, criminalización y judicialización injusta de liderazgos sociales que se oponen a los proyectos cercenando derechos fundamentales como el de la asociación y la protesta. Una ley robusta debe incluir salvaguardas explícitas contra esta instrumentalización de la justicia. Segundo, en materia de debida diligencia para predios, el proyecto se centra en casos de despojo o abandono forzado. Pero debemos considerar aquellos territorios donde, a pesar de la violencia, en especial las comunidades étnicas resistieron y permanecieron. Hoy, estas comunidades están en procesos de restitución de tierras por las afectaciones territoriales del conflicto. En medio de estos procesos comunitarios frágiles, megaproyectos extractivos pretenden ingresar, en completa asimetría. Es primordial que la ley reconozca que el derecho fundamental a la restitución y a la reparación territorial debe primar sobre cualquier interés económico empresarial.  Diagonal 42A No. 19-17 Oficina 201 • Bogotá, D.C., Colombia Teléfonos: (571) 320 0117 • 751 8776 • Telefax 751 8814 administracion@pas.org.co • www.pas.org.co 

Tercero, respecto a la nulidad de contratos por violaciones a los derechos humanos, es vital que se contemple una violación recurrente: la firma de contratos de exploración o explotación por parte de la ANH o la ANM antes de realizar la consulta previa. Esta práctica, que hemos visto repetidamente, convierte el Derecho fundamental a la consulta y consentimiento previo en un trámite posterior y vacío, despojando a las comunidades de su territorio, sus prácticas culturales y exponiéndolas a materiales peligrosos. La nulidad contractual debe aplicarse cuando se demuestre esta vulneración del derecho al consentimiento libre, previo e informado. Frente a este panorama, las herramientas jurídicas actuales resultan insuficientes. Las comunidades se encuentran en una clara asimetría. Si bien somos conscientes de que, mientras no existan marcos regulatorios internacionales fuertes, la posibilidad de que este proyecto se apruebe enfrenta grandes obstáculos, consideramos que su discusión ya es un avance. Por ello, celebramos este Proyecto de Ley que debe ser fortalecido con las precisiones que surgen de realidades territoriales, pero nos preguntamos ¿Cómo se ancla esto a la realidad próxima de nuestro País? La respuesta, creemos, está en la articulación. Invitamos a las Organizaciones de la Sociedad Civil que han hecho posible este debate a desarrollar nuestras agendas territoriales de manera articulada. Debemos valorar y apoyar trámites legislativos como este, pero reconociendo que la posibilidad concreta de transformación nace y se sostiene desde los territorios. Invitamos a los representantes presentes a enriquecer este proyecto, para que sea una herramienta real que ponga los derechos de las personas y de las comunidades por encima de los intereses económicos empresariales. Ese debe ser el verdadero interés público, no otro. Muchas gracias.  Diagonal 42A No. 19-17 Oficina 201 • Bogotá, D.C., Colombia Teléfonos: (571) 320 0117 • 751 8776 • Telefax 751 8814 administracion@pas.org.co • www.pas.org.co 	Bogotá, 9 de octubre de 2025 Señores COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE Congreso de la República de Colombia E. S. D. Asunto: concepto sobre el Proyecto de Ley número 153 de 2025 “por medio del cual se establecen disposiciones en materia de Derechos Humanos a las empresas, se garantizan mecanismos de acceso a la justicia y reparación integral y se dictan otras disposiciones” El Departamento de Filosofía e Historia del Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana adelanta en la actualidad el proyecto “Reparaciones Empresariales por Violaciones a los Derechos Humanos en América Latina. Una aproximación sensible al género” y en el marco del mismo nos encontramos adelantando una investigación de tipo cuantitativo y cualitativo que indaga por los temas objeto del proyecto de ley. En ese sentido, nos permitimos presentar a continuación algunos comentarios que esperamos sean útiles para la conversación legislativa. Manifestamos que siendo ese el contexto, en todo caso <i>el presente documento únicamente representa a los abajo firmantes</i>. Lo primero que queremos manifestar respecto del proyecto de ley 153 de 2025 es que celebramos esta propuesta legislativa por considerar que representa un esfuerzo real para dar viabilidad administrativa y judicial a la aplicación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. En ese sentido, todos los comentarios y observaciones del presente documento buscan ser un insumo al servicio de la propuesta legislativa en cuestión. En segundo lugar, queremos poner de presente que esta propuesta legislativa también es una oportunidad histórica para atender las necesidades más sentidas de las comunidades que han sido afectadas por actividades económicas empresariales que han violado los derechos humanos. En ese sentido tenemos dos grandes comentarios iniciales: de una parte, es necesario señalar que en el contexto de la historia colombiana han sido claramente rastreadas e identificadas las empresas que han violado los derechos humanos por tener una clara relación con 1) el despojo de tierras, 2) el conflicto armado interno y las 3) afectaciones socio-ambientales. No todas las actividades económicas han tenido el mismo impacto y en ese sentido hablar de “empresas” (aunque sea el lenguaje utilizado en el Derecho Internacional) puede resultar excesivamente amplio y por tanto contrario al deseo de establecer obligaciones claras, expresas y exigibles. Podría ser más preciso rastrear las afectaciones a las que se hace mención en esta introducción y referirse a “personas naturales y jurídicas que en el marco de sus actividades económicas han violado los derechos humanos y el derecho internacional humanitario”. Y, en segundo lugar, creemos que resulta
fundamental armonizar esta iniciativa legislativa con los hallazgos y avances de otras jurisdicciones y legislaciones nacionales. Es una ventana de oportunidad para recoger y atender los hallazgos jurídicos que ya han sido probados y que permitirían iniciar procesos administrativos y judiciales de responsabilidad, a partir de decisiones en firme y no de indicios fundados, logrando un estándar garantista mucho más alto para todas las partes involucradas. Esta es una oportunidad única para tener una visión sistemática que permita iniciar casos de responsabilidad empresarial a partir de los fallos jurídicos de la Jurisdicción de Restitución de Tierras, de los hallazgos los Procesos Agrarios, de la información obtenida en los casos de Justicia y Paz y en los más recientes hallazgos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Las propuestas y sugerencias de nuestra intervención se dividen en los siguientes apartados: I. Relevancia de considerar un enfoque sectorial con énfasis en las graves violaciones a Derechos Humanos por parte de empresas en el contexto del conflicto armado colombiano y el despojo de tierras 1.1 Enfoque sectorial para determinar responsabilidades sistemáticas y diferenciadas 1.2 Armonización con la Política Pública de Restitución de Tierras. Barrido de actores empresariales que no pudieron demostrar judicialmente la buena fe exenta de culpa en casos de restitución de tierras 1.3 Armonización con la política pública de la Reforma Agraria con énfasis en los procesos agrarios decididos a favor de la nación 1.4 Armonización con el marco transicional del Justicia y Paz 1.5 Armonización con el marco transicional de la Jurisdicción Especial para la Paz II. Prevención, fortalecimiento, incentivos y mecanismos anticipados de reparación integral III. Comisión de Esclarecimiento de la Verdad sobre afectaciones socio-ambientales en el marco de proyectos extractivistas y de explotación de recursos naturales IV. Relevancia de incorporar un enfoque diferencial crítico para sujetos de especial protección constitucional y para mujeres V. Incorporar una innovación jurídica relacionada con el daño espiritual	I. Relevancia de considerar un enfoque sectorial con énfasis en las graves violaciones a Derechos Humanos por parte de empresas en el contexto del conflicto armado colombiano y el despojo de tierras 1.1 Enfoque sectorial para determinar responsabilidades sistemáticas y diferenciadas El área que de manera genérica se ha denominado como “Empresas y Derechos Humanos” recoge dentro de la categoría de “Empresas” una multiplicidad de actores cuyos objetos sociales pueden ser tremendamente amplios y, por tanto, los impactos en materia de Derechos Humanos pueden ser muy diversos también; por esta razón, sería relevante que el proyecto de ley considere incorporar una regulación diferencial en lo que a estos actores se refiere. Como lo señaló la Defensoría del Pueblo en informe del 2024¹, en la economía colombiana pueden identificarse una serie de macro sectores, los cuales de acuerdo con la Superintendencia de Sociedades pueden dividirse en: agropecuario, comercio, construcción, manufactura, minero, servicios, financiero y salud. Y si bien es cierto que todos los sectores están llamados a incorporar las medidas y orientaciones comprendidas en los Principios Rectores, también es cierto que en el contexto colombiano no todos los sectores han tenido los mismos impactos en materia de Derechos Humanos. Como bien lo menciona la exposición de motivos del proyecto de ley “este contexto de conflictos socioambientales que vulneran derechos humanos, se entrelaza con un asunto estructural del Estado colombiano: el conflicto armado”. Al respecto vale la pena señalar que muchos de los hallazgos de los últimos años sobre el área de Empresas y Derechos Humanos, han arrojado la existencia de relaciones causales entre empresas y despojo de tierras en el contexto de proyectos: extractivistas, de aprovechamiento de recursos naturales, de ganadería extensiva y de cultivos agroindustriales. En ese sentido, una de las primeras recomendaciones del presente documento es incluir una <i>diferenciación sectorial</i> que permita hacer énfasis en los actores económicos que han tenido estrecha relación con el conflicto armado y con el despojo de tierras, para diseñar medidas particulares en ese sentido, lo cual a su vez supone necesariamente incorporar hallazgos y lecciones aprendidas de los órganos y políticas públicas estatales que tienen importantes avances en esta materia, como la Política Pública de Restitución de Tierras. 1.2 Armonización con la Política Pública de Restitución de Tierras. Barrido de actores empresariales que no pudieron demostrar judicialmente la buena fe exenta de culpa en casos de restitución de tierras ¹ Defensoría del Pueblo de Colombia. Estudio documental de las políticas de derechos humanos de 24 empresas con base en el pilar II de los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos de las Naciones Unidas. URL: file:///Users/helenacatalinariveracdiehl/Downloads/Colombia.Benchmarking%20de%20empresas_DESC_Inst.%20Danes.pdf Consultada el 24 de septiembre de 2025.

De acuerdo con la Unidad de Restitución de Tierras², a través del uso de inteligencia artificial dicha entidad analizó 6845 sentencias al interior de las encontró 526 fallos de restitución de tierras que resuelven 612 casos, en los cuales se identificó que “238 empresas de diferentes sectores están vinculadas con casos de despojo de tierras”. Del total de empresas, el 89 % son del orden nacional, 10 % son extranjeras y 1% son empresas con capital nacional y extranjero. Y además vale la pena señalar que, al interior de dichos casos, solamente el 2.47% logró probar judicialmente la buena fe exenta de culpa. Los sectores a los que pertenecen dichos actores son: - o 15% sector minero energético - o 14.3% sector comercial - o 7.8% no cuenta con información - o 6.9 % sector ganadero - o 5.3 % agroindustria - o 2.7 % sector agropecuario - o 1.4 % otros sectores Y adicionalmente, al interior de los 612 casos resueltos, se encontró que 238 de las personas jurídicas o sociedades involucradas estaban relacionadas en más de un proceso³, es decir: su actuación y rol en el contexto del despojo no fue marginal o aleatoria. De acuerdo con el boletín de la Unidad de Restitución de Tierras los jueces y magistrados especializados no reconocieron la buena fe exenta de culpa por alguna de las siguientes razones: 1. Las empresas tenían conocimiento previo del contexto de violencia 2. No se probó la debida diligencia 3. No se realizó un análisis de contexto previo a la compra 4. No se pagó el precio justo 5. Existían medidas cautelares o anotaciones asociadas con el conflicto 6. Las empresas tuvieron relación con el abandono o el despojo Con todo ello, las sugerencias en ese sentido son las siguientes: A. Se sugiere que el proyecto de ley tenga un enfoque en despojo de tierras a partir de los hallazgos de 14 años de implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. En ese sentido, el Título III y el Título IV, podrían armonizarse para empezar la implementación de una política de empresas y derechos humanos haciendo un barrido de los casos de Restituciones de Tierras en los que judicialmente se haya encontrado a las empresas como actores involucrados en casos de ² Informativo URT Avanza, julio de 2025. URL: https://www.urt.gov.co/sites/default/files/publicaciones-comunicaciones/2025-08/vida-urt-julio-ok.pdf. Consultada el 24 de septiembre de 2025. ³ De acuerdo con la Unidad de Restitución de Tierras “las firmas que aparecen relacionadas en más procesos son: Anglogold Ashanti Colombia S.A.; Banco Davivienda S.A.; Gran Tierra Energy INC; Drummond LVD; Drummond Energy INC y Central de Inversiones S.A. (CISA)”. (Ibid.)	despojo de tierras, siempre que no hayan podido probar su buena fe exenta de culpa. A esta sugerencia la denominamos <i>Barrido Sectorial en la Política Pública de Restitución de Tierras</i> B. Dichos actores empresariales serían quienes primero deberían entrar a hacer parte de los procedimientos administrativos sancionatorios, para que el estado establezca su responsabilidad e imponga las sanciones respectivas, de acuerdo con lo consignado en el proyecto de ley C. Esos mismos actores empresariales (los vencidos en procesos judiciales de restitución de tierras, que no hayan podido probar su buena fe exenta de culpa) deberían ser los primeros llamados a hacer parte de procesos judiciales (especialmente de carácter civil) tendientes a obtener la reparación integral a las víctimas por violaciones a los derechos humanos derivadas de actividades empresariales Finalmente, en relación con los argumentos expuestos en este apartado: como se mencionaba al inicio de este documento nuestro principal interés es apoyar esta iniciativa legislativa y por eso mismo consignamos aportes críticos, modificaciones sugeridas que podrían dar a la propuesta una visión más sistémica o propuestas que eventualmente le darían mayor viabilidad. Por esa razón sugerimos una articulación con los hallazgos de la Política Pública de Restitución de Tierras y en ese mismo sentido, sugerimos se considere modificar el artículo 26 del proyecto de ley, como se explica a continuación. El artículo 26 regula la acción de nulidad de contratos de concesión minera cuando existan indicios fundados de que dicha actividad ha facilitado o permitido violaciones graves de derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Y en el párrafo 1 se explica que “se entenderá por indicios fundados toda información o documentación creíble y verificable proveniente de informes de órganos de control, alertas tempranas, observaciones de organismos internacionales o del Ministerio Público, denuncias fundadas de comunidades u organizaciones sociales, o informes de misiones de verificación por parte de instituciones o sociedad civil”. Consideramos que, para otros actores sociales, como las empresas, puede resultar poco garantista el que se inicie una acción de nulidad de contrato de concesión minera teniendo como base, por ejemplo, únicamente una denuncia en curso. Un estándar más alto y por tanto más garantista para todas las partes sería iniciar dichas acciones administrativas cuando ya exista un fallo de restitución de tierras, o un pronunciamiento administrativo de la autoridad nacional en materia de tierras, o un fallo de cualquier otra instancia judicial en el que conste que la empresa minera causó graves afectaciones a los derechos humanos, o despojó tierras o violó los derechos humanos de determinadas poblaciones. Una modificación de esta naturaleza haría que 1) el alcance de la ley siga siendo sustancialmente amplio, 2) se responda a los hechos que ya han sido estudiados y decididos por el estado colombiano y 3) se construya un estándar más garantista basado en fallos judiciales o pronunciamientos administrativos en firme. 1.3 Armonización con la política pública de la Reforma Agraria con énfasis en los procesos agrarios decididos a favor de la nación
De acuerdo con la información oficial consignada en la página web del Ministerio de Agricultura, con fecha de corte de 25 de agosto de 2025⁴, durante el actual gobierno el estado de los procesos agrarios a favor de la nación sería el siguiente: se habrían adelantado procesos de clarificación de la propiedad respecto de 30.797 hectáreas lo cual representa 112 predios, se han adelantado procesos de deslinde respecto de 9.485 hectáreas lo cual se refiere a 14 predios, se han adelantado procesos de extinción en 44.337 hectáreas lo cual se refiere a 55 predios, se han recuperado 115.925 hectáreas lo cual corresponde a 81 predios y 33 procesos cuentan con cierre administrativo para demanda. Para armonizar el proyecto de ley con las lecciones aprendidas en materia agraria e incorporar los avances de la reforma se sugiere: A. Incorporar en el proyecto de ley un rol activo de la Agencia Nacional de Tierras, para que ésta informe en cuáles de esos procesos agrarios decididos a favor de la nación, obraron como contraparte empresas o personas jurídicas. A esta sugerencia la denominamos <i>Barrido Sectorial en la Política Pública de la Reforma Agraria</i> B. Establecido el rol de las empresas en el despojo y acaparamiento de tierras, una vez se haga un barrido en la política rural, las empresas vinculadas deberán ser las primeras a hacer parte de los procesos administrativos y judiciales que buscan la reparación integral de las víctimas por afectaciones causadas por actividades empresariales 1.4 Armonización con el marco transicional de Justicia y Paz El proceso de Justicia y Paz, creado mediante la Ley 975 de 2005, fue concebido como un procedimiento penal especial orientado a facilitar la desmovilización de los grupos paramilitares y el juzgamiento de sus máximos responsables. En el marco de las diligencias de versión libre, los exparamilitares empezaron a relatar no solo la estructura y funcionamiento de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), sino también a señalar a empresarios, ganaderos, transportadores y políticos que habrían contribuido de manera directa o indirecta a la consolidación territorial y financiera de los paramilitares. Con el paso de los años, una de las figuras más conocidas en Justicia y Paz fue la compulsa de copias, a través de la cual los magistrados remitían a la Fiscalía General de la Nación la información que vinculaba a actores económicos con la financiación o colaboración con estructuras paramilitares. Un caso emblemático fue el del Bloque Héroes de Granada, donde la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín compulsó copias para investigar a empresas como la Compañía Nacional de Chocolates y Galletas Noel del Grupo Nutresa, Gaseosas Postobón de la Organización Ardila Lülle y la planta cervecera de Bavaria. Un estudio del Centro Internacional de Toledo para la Paz y la Universidad Javeriana del año 2018, que analizó 51 sentencias de Justicia y Paz, identificó 187 señalamientos a empresarios por su presunto apoyo a estructuras paramilitares, concentradas en diferentes sectores. Aunque en muchos casos la respuesta judicial se limitó a compulsas o exhortaciones, y en otros no se promovió investigación alguna, la ⁴ Página web oficial del Ministerio de Agricultura, “El contador oficial de la Reforma Agraria”. URL: https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/2023/ContadorReformaAgraria.aspx. Consultada el 25 de septiembre de 2025.	información recogida permitió dimensionar un patrón reiterado: el conflicto armado no solo involucró a combatientes y fuerzas estatales, sino también a actores económicos cuya actividad empresarial se entrelazó con graves violaciones a los derechos humanos. En ese sentido, nos permitimos respetuosamente presentar las siguientes sugerencias: A. El proyecto de ley debería contemplar un Observatorio encargado de medir, monitorear y documentar la relación entre empresas y derechos humanos, identificando riesgos sectoriales y territoriales, y promoviendo la prevención de vulneraciones en contextos de conflicto. B. Crear un sistema de seguimiento público sobre las investigaciones compulsadas en Justicia y Paz respecto de empresarios y empresas vinculadas a estructuras armadas. Este mecanismo permitiría identificar en qué estado procesal se encuentran, si avanzaron en la justicia ordinaria o quedaron en la impunidad, y serviría como insumo para orientar medidas de prevención, sanción y reparación dentro de la nueva política de empresas y derechos humanos. 1.5 Armonización con el marco jurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz El marco jurídico que regula la comparecencia de empresarios ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) se encuentra atravesado por una limitación fundamental, ya que su sometimiento solo es posible de manera voluntaria. Aunque el Acuerdo de Paz contempló la participación de actores económicos, la Corte Constitucional estableció que obligar a los llamados “terceros civiles”, dentro de los que se encuentran los actores empresariales a acudir a esta jurisdicción resultaba inconstitucional, pues únicamente los excombatientes y agentes estatales pertenecientes a la fuerza pública estaban sujetos a competencia automática. En consecuencia, la presencia de empresarios y actores económicos en la JEP depende de su decisión individual, mientras que la justicia ordinaria continúa siendo su juez natural. Esta postura, contenida en la Sentencia C-674 de 2017 y reiterada en pronunciamientos posteriores, generó un doble efecto. Por un lado, limitó la posibilidad de esclarecer de manera sistemática el rol de los actores económicos en el conflicto y, por otro, reforzó la necesidad de crear mecanismos que incentiven la comparecencia voluntaria como camino para satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Pese a las limitaciones procesales que encuentra esta jurisdicción para obligar a los empresarios a responder por sus hechos, existen ejemplos concretos de la comparecencia voluntaria de algunos actores económicos. Uno de los más relevantes es el de Jaime Blanco Maya, contratista de la empresa Drummond, quien fue llamado a rendir versión por su participación en alianzas con estructuras paramilitares en el Cesar. También se encuentra el caso de Katya Margarita Urueta, exgerente de una compañía palmera vinculada a hechos de despojo y desplazamiento forzado en Urabá. Más recientemente, en octubre de 2024, la JEP compulsó copias contra varios civiles mencionados por Dairo Antonio Úsuga, conocido como ‘Otoniel’, en el marco de los casos 03 y 06. Entre ellos figuran empresarios y contratistas como Andrés Rueda Gómez, señalados de haber facilitado recursos y contratos para financiar actividades del Bloque Centauros y el Bloque Vencedores de Arauca en Casanare y Arauca. Los casos anteriormente señalados reiteran que la participación de actores económicos en el conflicto armado no constituye un hecho aislado, sino un patrón reiterado en los diferentes marcos de justicia transicional implementados en Colombia. Tanto en Justicia y Paz como en la Ley de Víctimas y

Restitución de Tierras, y ahora en la JEP, han surgido evidencias sobre la forma en que empresarios y facilitaron o se beneficiaron del despojo de tierras, del financiamiento de estructuras paramilitares y de la explotación de economías en contextos de violencia. La voz de las víctimas sintetizada en Informes y los testimonios de ex paramilitares han permitido visibilizar esta colaboración, evidenciando que la actividad empresarial, lejos de estar al margen del conflicto, en muchos casos se entrelazó con graves violaciones a los derechos humanos. En ese sentido consideramos: A. El proyecto de ley debería fomentar que las empresas, en especial las que hacen parte de aquellos sectores enunciados en este concepto, adopten prácticas de debida diligencia reforzada como parte de su cultura organizacional. Para ello, se recomienda incluir incentivos normativos y reputacionales que reconozcan públicamente a las compañías que integren en sus operaciones mecanismos de prevención, gestión y reparación temprana de impactos en derechos humanos. B. Los empresarios que han sido mencionados en sentencias o compulsas de copias en el marco de la jurisdicción de Justicia y Paz, Restitución de Tierras, o la JEP, deberían ser los primeros llamados a participar en procedimientos administrativos sancionatorios y judiciales en el marco de la nueva ley. C. Se recomienda que el proyecto de ley ordene la creación de un registro consolidado que reúna las menciones y hallazgos sobre empresas y empresarios documentados en Justicia y Paz, en la política de restitución de tierras y en la JEP. II. Prevención, fortalecimiento, incentivos y mecanismos anticipados de reparación integral Una política pública sobre Empresas y Derechos Humanos debe propender por integrar de manera diferenciada, pero justa, a todos los actores involucrados. Haciendo especial énfasis por supuesto en el deber de reparar por parte de aquellos que han violado los derechos humanos o el derecho internacional humanitario. Por esa razón consideramos que una forma de viabilizar la presente propuesta legislativa, además de consagrar sanciones, es diseñar mecanismos efectivos de prevención y fortalecimiento, e incluso incentivos para quienes contribuyan de manera clara y decidida a la reparación integral de las víctimas. Si en gracia de la discusión se decidiera considerar una de las propuestas del presente escrito y se empezaran los procesos de sanción por aquellas empresas que ya han sido vencidas en procesos judiciales de despojo de tierras o en procesos administrativos de acaparamiento, podría considerarse también el diseño de un estadio intermedio antes de las sanciones para dar a los actores empresariales la oportunidad de aportar verdad plena a las víctimas y a la sociedad, y dar a conocer lo sucedido, sus causas, consecuencias y responsables. En ese sentido, sugerimos: A. A partir del documento “estudio documental de las políticas de derechos humanos de 24 empresas con base en el Pilar II de los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos de las Naciones Unidas” publicado por la Defensoría del Pueblo en el año 2024, identificar las empresas	que no cumplen con indicadores adecuados de “adopción y divulgación de las políticas, procesos y acciones orientadas al respeto de los derechos humanos”. Y regular que sean dichas empresas las primeras encargadas en diseñar planes piloto de prevención y fortalecimiento, que sean replicables en otras empresas del mismo sector B. Las empresas que ya han sido vencidas en procesos judiciales de despojo de tierras o en procesos administrativos de acaparamiento, y sean las primeras llamadas a responder en procesos judiciales o administrativos por la violación a derechos humanos en el contexto de sus actividades económicas, deberán tener la posibilidad de acogerse a mecanismos anticipados de reparación integral. Ello siempre y cuando diseñen planes de reparación que contribuyan a esclarecer la verdad de lo sucedido, sean planes contruidos de manera colectiva y mancomunada con las comunidades afectadas y tengan un especial énfasis en el diagnóstico y reparación de las afectaciones socio-ambientales. III. Comisión de Esclarecimiento de la Verdad sobre afectaciones socio-ambientales en el marco de proyectos extractivistas y de explotación de recursos naturales En nuestra experiencia de más de quince años de litigio en conflictos territoriales y de investigación reciente en el ámbito de Empresas y Derechos Humanos, hemos encontrado que una de las más graves vulneraciones afrontadas por las comunidades puestas en condiciones de desigualdad, es <u>la ausencia de diagnósticos socio-ambientales íntegros que les permitan obtener información completa respecto del impacto real que la actividad empresarial está teniendo sobre su vida, sus cuerpos y sus territorios.</u> Como se mencionaba al inicio de este documento, las diferentes actividades empresariales tienen diferentes impactos, y por esa razón valdría la pena hacer diferenciaciones por sectores empresariales. Ahora bien, en la misma línea de los dos primeros argumentos de este texto, vale la pena señalar que también es claro que <u>las empresas dedicadas a actividades extractivistas y de explotación de recursos ambientales, son quienes mayores impactos tienen sobre la vida, cuerpos y territorios de comunidades afectadas.</u> Este punto resulta fundamental, pues un primer paso asertivo para reparar de manera íntegra a las comunidades es ofrecerles la posibilidad de tener conocimiento pleno de las afectaciones socio-ambientales que han sufrido, incluso aun cuando la reparación se estime imposible; como sucede por ejemplo en los casos en los que es imposible restablecer el cauce de los ríos o recuperar las montañas (sitios sagrados para algunas comunidades) que se han minado y transformado por completo. Es decir, <u>se debe garantizar el derecho a la verdad plena, también para las víctimas de proyectos extractivistas y eso por supuesto incluye la verdad de los impactos sobre humanos, no humanos y más que humanos.</u> La experiencia en el litigio de conflictos territoriales también arroja que los diagnósticos de carácter socio-ambiental son profundamente técnicos, especializados y costosos. Por esa razón nos permitimos respetuosamente sugerir las siguientes recomendaciones: A. Crear una <u>Comisión de Esclarecimiento de la Verdad para la justicia Inter especie, que relate la verdad de lo ocurrido en relación con las comunidades humanas y sujetos no humanos y más que humanos que han sufrido graves afectaciones en el marco de proyectos extractivistas y de explotación de los recursos naturales.</u> Debería ser un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa,
presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio. Se trataría de un <u>mecanismo de carácter temporal y extrajudicial</u>, que requería un decreto reglamentario en el que se regulen entre otros temas, su duración y el marco temporal que sería analizado. Se sugiere que tenga un mandato que no sea superior a tres años de duración B. Para lograr el objetivo de contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido en relación con la violación de derechos a comunidades humanas y sujetos no humanos y más que humanos, en el marco de actividades empresariales, se sugiere una identificación sectorial del tipo de empresas o industrias que mayores afectaciones han generado. Ello podría hacerse a través de los hallazgos que arroje el estudio de línea base sobre la situación de los derechos humanos en el contexto empresarial en Colombia, que actualmente adelanta la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario C. Se sugiere que una vez se haya hecho el barrido sectorial, la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad elija <u>casos emblemáticos</u> que sean representativos de las diferentes actividades empresariales y las diferentes afectaciones; ello con el propósito de hacer viable su mandato. Finalmente, los informes que allí se produzcan deberían ser fuertemente apoyados por los insumos que las Organizaciones no Gubernamentales y la academia han producido durante los últimos años en relación con las afectaciones socio-ambientales, los impactos de las actividades extractivistas sobre la salud y el cuerpo de las comunidades expuestas, las transformaciones y exterminio de os cuerpos de agua y la pérdida de especies vegetales y animales, entre otras afectaciones. Finalmente, en relación con los temas socio-ambientales, vale la pena señalar que en el artículo 6 literal i, se establece que dentro de las obligaciones de respeto a los derechos humanos por parte de las empresas se encuentra la obligación de “abstenerse de causar, permitir o beneficiarse de actividades empresariales que generen daños a perpetuidad o contribuciones significativas a la crisis climática...”. Como se ha señalado a lo largo de este concepto, los impactos de las empresas a los derechos humanos son muy diversos en atención al sector económico al que pertenezcan dichos actores y, por tanto, los impactos sobre la crisis climática pueden ser muy diversos también. En el estado en que se encuentra dicho texto, el enunciado es excesivamente amplio y por la misma razón es muy ambiguo, lo cual rife con la necesidad de consagrar obligaciones que sean claras, expresas y exigibles. Por esa razón, atendiendo algunos de los reclamos más sentidos en materia de Empresas y Derechos Humanos, <u>el proyecto de ley podría hacer énfasis en las afectaciones al medio ambiente, a comunidades humanas y a no humanos y más que humanos (justicia interespecie) por parte de proyectos extractivistas y de explotación de recursos naturales no renovables. Y en la medida en que se regule cómo es que este tipo de actividades representan mayores daños a perpetuidad sobre los ecosistemas y mayores contribuciones a la crisis climática, más viable será diseñar rutas de reparación integral adecuadas.</u> IV. Relevancia de incorporar un enfoque diferencial crítico para sujetos de especial protección constitucional y para mujeres En apartados anteriores se ha señalado que, en materia de empresas y derechos humanos, los casos relacionados con despojo de tierras, conflictos territoriales y conflictos socio-ambientales, han sido	abordados en jurisdicciones como la de restitución de tierras y a través de políticas públicas como la de la reforma agraria. Buena parte de esos hallazgos han señalado que <u>en el marco de proyectos extractivistas y de explotación de recursos naturales, buena parte de las afectaciones han tenido lugar en territorios habitados por sujetos de especial protección constitucional como comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas.</u> Este asunto es de la mayor relevancia puesto que implica que sobre territorios que ya habían sido puestos en condiciones de vulnerabilidad a través de la desatención sistemática de las necesidades básicas, se cernieron proyectos económicos que causaron nuevas afectaciones agravando las condiciones precedentes. A pesar de que esa violencia continua y sistemática es una realidad palmaria, el proyecto de ley no contempla medidas diferenciales. De hecho, solamente en el artículo 75 al referirse a la procedencia de las acciones de grupo se señala en parágrafo que cuando los hechos se deriven de graves violaciones a los derechos humanos, se deberá ordenar una reparación integral “culturalmente apropiada”. En ese sentido: A. Se sugiere que el proyecto de ley considere la incorporación de medidas de reparación integral con enfoque diferencial para comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas B. Se señale que los proyectos de reparación integral deben ser contruidos de manera mancomunada y conjunta con las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas; prestando especial atención a su cosmovisión, para reparar de manera respetuosa con su forma de concebir su propia existencia y la existencia de los demás De otra parte, vale la pena mencionar que tampoco se incluye un enfoque diferencial para mujeres y a pesar de que sólo este tema podría ser objeto de una amplia discusión, preliminarmente nos permitimos sugerir lo siguiente: En este caso también las afectaciones han sido diferenciadas, en atención a las diferentes actividades empresariales. Por ejemplo, en el marco de nuestra investigación, hemos encontrado que en el corredor minero del Cesar la exploración y explotación de carbón acarreó unas profundas transformaciones sociales y culturales, que afectaron de manera especial y diferenciada a las mujeres. En el trabajo de campo por nosotros realizado encontramos que ello sucedió de la siguiente manera: - La Llegada de la minería a los municipios del corredor minero transformó la economía y dinámica de los municipios. En municipios como La Loma del departamento de Cesar de incrementó la presencia de prostibulos, ello implicó que más mujeres de la región se vincularan a dichos negocios como trabajadoras sexuales y en los últimos años se presentó el mayor pico de contagios de VIH en la zona - Muchas niñas y jóvenes de la región se involucraron afectivamente con trabajadores de las empresas mineras y en consecuencia hubo un mayor número de embarazos adolescentes - Muchas de las mujeres de la región no fueron vinculadas a los trabajos disponibles y cuando se presentaron para los trabajos disponibles, las empresas les manifestaron que deberían probar estar operadas para no tener hijos y así poder ser contratadas En ese sentido se sugiere:

A. Contar con diagnósticos amplios, interdisciplinarios y completos que den cuenta de cómo las empresas de algunos sectores económicos han generado afectaciones diferenciales en relación con las mujeres

B. Diseñar políticas públicas con especial énfasis en la formación de niñas y mujeres adolescentes

C. Privilegiar los mecanismos de reparación provenientes de las mismas comunidades, en especial de las mujeres, como conocedoras expertas.

V. Incorporar una innovación jurídica relacionada con el daño espiritual

En adición a los daños materiales, ambientales y sociales que han sido objeto de amplio desarrollo en la doctrina y en la jurisprudencia nacional e internacional, consideramos necesario que el proyecto de ley reconozca expresamente la categoría de daños espirituales como un componente autónomo dentro de las medidas de reparación integral.

Las afectaciones espirituales se manifiestan, de manera particular, en los impactos sobre lugares sagrados, prácticas religiosas, rituales colectivos y vínculos de carácter inmaterial que comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y otros sujetos de especial protección constitucional mantienen con sus territorios, sus ancestros y sus cosmovisiones. La pérdida o transformación irreversible de ríos, montañas, cementerios ancestrales, centros ceremoniales o espacios comunitarios de espiritualidad constituye un menoscabo que trasciende lo material y lo cultural, afectando el núcleo mismo de la identidad colectiva. No se limita al sufrimiento emocional de un individuo ni a la pérdida de una práctica cultural, sino que implica una ruptura cósmica: el desajuste del orden del mundo tal como es comprendido por la comunidad.

Este tipo de afectaciones han sido reconocidas por instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha señalado que la reparación debe comprender no sólo los daños físicos y económicos, sino también aquellos que lesionan la dimensión espiritual y cultural de los pueblos. Asimismo, el Convenio 169 de la OIT obliga a los Estados a proteger la integridad espiritual y cultural de los pueblos, lo que refuerza la necesidad de incorporar esta categoría en la legislación nacional.

En consecuencia, sugerimos que el proyecto de ley incluya entre las medidas de reparación integral la obligación de reconocer, diagnosticar y reparar los daños espirituales sufridos por comunidades y personas afectadas por actividades empresariales.

En consecuencia, sugerimos que el proyecto de ley disponga que las medidas de reparación integral incluyan de manera expresa:

A. La restitución y protección de sitios sagrados, garantizando su preservación como lugares de memoria y espiritualidad colectiva.

B. La participación de autoridades espirituales en los procesos de justicia y reparación, asegurando que sus voces y saberes tengan incidencia efectiva.

C. La incorporación de rituales y prácticas comunitarias de sanación en actos oficiales de reparación, en reconocimiento de la cosmovisión de los pueblos.

D. El reconocimiento del rol de las mujeres como guardianas y sanadoras espirituales, con medidas diferenciales que protejan y fortalezcan sus prácticas.

E. La garantía de no repetición frente a proyectos empresariales que puedan afectar territorios sagrados o espacios de especial significación espiritual.

F. Garantizar procesos de consulta y construcción colectiva con las comunidades, incorporando a sus autoridades espirituales y tradicionales en el diseño de los planes de reparación.

De esta manera, la categoría de daños espirituales se articula de forma coherente con la noción de reparación integral culturalmente apropiada ya prevista en el proyecto de ley, pero le otorga un desarrollo específico que visibiliza y responde a una dimensión de las violaciones que hasta ahora ha permanecido invisibilizada.

Esperamos estos comentarios al proyecto de ley sean de utilidad. Nos alegra ser parte de este proceso amplio de conversación y estamos atentos a seguir siendo parte del mismo, en los espacios en que sea posible.

Respetuosamente,



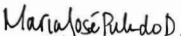
HELENA CATALINA RIVERA CEDIEL

C.C. 1022334567 de Bogotá



JULIÁN DAVID BUTRAGO PEDRAZA

C.C. 1014244085 de Bogotá



MARIA JOSÉ PULIDO DEVIA

C.C. 1072670027 de Chía

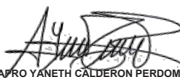
- 3. Preservar la autonomía e independencia de la persona jurídica como fundamento del derecho societario.
- 4. Precisar los límites y alcances del régimen de grupos empresariales en el ámbito internacional.
- 5. Delimitar los niveles de deberes empresariales en Derechos Humanos y sostenibilidad, diferenciando su alcance operativo, administrativo y judicial.
- 6. Garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad institucional necesarias para el desarrollo de la actividad empresarial en Colombia.

Esperamos que estos comentarios resulten acogidos, y estaremos prestos a seguir apoyando al Congreso de la República en sus funciones y labores.

Atentamente,

DIEGO FELIPE MÁRQUEZ ARANGO
C.C. 8.358.577
Director Académico
Instituto de Análisis Societario - IDEAS

ALIRIO URIBE MUÑOZ
PRESIDENTE



AMAYRO YANETH CALDERON PERDOMO
SECRETARIA